

UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

UNIDAD IZTAPALAPA



Casa abierta al tiempo

IZTAPALAPA
BIBLIOTECA



CASA ABIERTA AL TIEMPO

“TREINTA AÑOS DE INQUISICION EN
VERACRUZ: 1570 — 1600”

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
✓ LICENCIADO EN HUMANIDADES CON
AREA DE CONCENTRACION EN HISTORIA

P R E S E N T A :

E L A L U M N O

✓ SIMON RAMIREZ SANCHEZ

DIRECTOR DE TESINA:

DR. ENRIQUE CANUDAS SANDOVAL

MEXICO, D. F.

JULIO DE 1991

16-XII-94
P. J.



Treinta años de inquisición en
Veracruz: 1570-1600

A MIS PADRES Y
PADRINOS QUE HICIERON
POSIBLE LA CULMINACION
DE MIS ESTUDIOS PROFE-
SIONALES.

AL AMIGO LEAL Y SINCERO
POR SU ESTIMULANTE E IN -
CONDICIONAL APOYO. E.A.M.

CON APECTO AL GRUPO
" NUEVA JUVENTUD "

I N D I C E
G E N E R A L

	Pg.
INTRODUCCION	6
CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA FUNDACION DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION EN MEXICO.	
ANTECEDENTES HISTORICOS	14
CAPITULO II. LA INSTALACION DEL SANTO OFICIO EN EL AMBITO VERACRUZANO.	
2.1. EL AMBIENTE GEOGRAFICO	29
A) UBICACION	30
B) OROGRAFIA	32
C) HIDROGRAFIA	33
2.2. EL AMBIENTE SOCIAL	
A) PANORAMA DEL SIGLO XVI EN VERACRUZ	36
B) VERACRUZ DE 1570 - 1580	46
2.3. EL AMBIENTE POLITICO	
A) FUNDACION OFICIAL DEL SANTO OFICIO EN MEXICO	51
B) EL PREGON	52
C) EL JURAMENTO DE LA FE	53
D) PRIMEROS NOMBRAMIENTOS	56
CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO.	
3.1. EL PERSONAL QUE LO INTEGRABA	64
3.2. LAS HERRAMIENTAS JURIDICAS :	
A) LOS CODIGOS	71
B) LOS AUTOS DE FE	73

Pg.

3.3. EL PROCEDIMIENTO INQUISITORIAL

A) LA DENUNCIA	77
B) EL JUICIO	79
C) EL TORMENTO	81
D) LA SENTENCIA	88

**CAPITULO IV. LOS ALCANCES DEL
SANTO OFICIO EN EL CAMPO**

ECONOMICO	104
------------------------	------------

**CAPITULO V. LOS ALCANCES POLITICO,
SOCIAL DEL SANTO OFICIO SOBRE
VERACRUZ.**

5.1. EL ALCANCE POLITICO	122
5.2. EL ALCANCE SOCIAL	133

CONCLUSION	160
-------------------------	------------

APENDICES	164
------------------------	------------

BIBLIOGRAFIA	185
---------------------------	------------

I N T R O D U C C I O N

Historiar es recordar; es pues seleccionar y revivir un fragmento de lo que fue, reconstruyendo con él la imagen de su contexto, pero sobre todo comprenderlo. Para esto hay que desconfiar de los documentos brutos, de las supuestas experiencias vividas, de los juicios probables y relativos, porque dicen y con razón que la verdadera riqueza de una nación no consiste en su oro ni en su plata, sino en su sabiduría y en la rectitud de sus hijos.

La historia de las mentalidades, hoy en día, se encuentra liberada de prejuicios y sugerencias que con el devenir del tiempo se han ido borrando y relegando a esferas más subjetivas; sin embargo, el México de ayer conoció etapas de su vida con una marcada preponderancia de ideales en todos los ámbitos como fue el caso de la etapa colonial en donde la influencia de la iglesia se hacía sentir en todo lo largo y ancho del virreinato.

En ese mundo tan dividido ideológicamente, durante el final del siglo XVI novohispano, la corona creyó que la integridad y la unidad religiosa en que se apoyaba la unidad política podía ser mantenida mediante estrecha vigilancia del tribunal del santo oficio de la inquisición.

Es así que, la sociedad novohispana desarrolló una religiosidad que osciló del paganismo más grosero a las más altas esferas de espiritualidad, veía en el Santo Oficio al organi

mo capaz de velar por la paz y la tranquilidad de la sociedad - ya que el inquisidor a más de conocer acerca de los delitos - contra la fé, ocupábase de mantener las buenas costumbres y la moral social.

De este modo, el interés personal en el estudio de la última parte del siglo XVI a través de la documentación inquisitorial estriba en que : es precisamente este siglo, el siglo de la integración y sobre todo de gestación de las instituciones y organismos que regirían la vida cultural y social de México; es el siglo que diseñó la platería, la ganadería, la hacienda y la organización de los mercados regionales.

La presente investigación se ubica en el Estado de Veracruz, cuando era aún, parte del virreinato de la Nueva España hoy República Mexicana; abarcando una temporalidad que va de 1570 a 1600.

El año de 1570 marca el inicio de la fundación oficial del tribunal del santo oficio de la inquisición en México por orden de Felipe II, ya que dicho tribunal existía en México desde 1524 con la llegada de la orden de los franciscanos.

Felipe II murió en 1598 y fue sucedido en el trono por su hijo Felipe III; por tanto, 1600 marca la transición del poder en España a quienes han sido llamados por algunos historiadores como los "austrias menores" por su contraste con la inegable grandeza de Carlos I y Felipe II.

El objetivo general de la presente investigación pretende mostrar el poder que tenía el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición sobre la sociedad veracruzana de finales del siglo XVI (1570-1600).

Particularizando en : A) Una visión histórica-global del ambiente geográfico que implica una visión de la evolución demográfica y social del Estado Veracruzano; B) Mostrar la fundación, la organización y los procedimientos inquisitoriales; C) Poner de manifiesto los alcances del Santo Oficio en cuestiones económicas y sociales; D) Mostrar el papel político del Santo Oficio como institución de poder autónomo para juzgar cualquier tipo de delito, destacando ante todo el "Auto de Fé" como la culminación de cualquier proceso seguido por dicho tribunal.

A partir de 1521 con la caída de la Gran Tenochtitlan y la dominación de España sobre el territorio mexicano, la sociedad se integro mediante la fusión de indios, europeos, negros y algunos chinos y filipinos incorporados en virtud del contacto con oriente, de este modo el mestizaje marcó así a la sociedad, no solo en lo biológico sino en todos los aspectos.

La sociedad novo-hispana, nació y creció siempre supeditada a los ideales religiosos, de tal manera, que el poder de la iglesia con el tiempo llegó a constituirse en un verdadero estado frente al poder civil.

De este modo, el pensamiento religioso en la Nueva España que influyó sobremanera en las formas educativas giró en torno del ordenamiento jerárquico que consideraba a la teología como la cumbre de las otras ciencias que le estaban subordinadas y a la cual había que consagrarse de preferencia.

Poco a poco el dominio de la iglesia fue ampliando su campo de acción, hasta llegar el momento en el cual sus injus-

ticias llegaron a oídos de la corona de España, además de esto las epidemias, hambres y temblores atemorizaban a la supersticiosa sociedad colonial. Anuado a esto debemos mencionar que la Nueva España se enfrentó a otros problemas de índole internacional como la piratería, y el contrabando como resultado de la rivalidad de España con Gran Bretaña, Francia y Holanda.

Por todo lo antes mencionado, Felipe II decide fundar el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en 1570 para reordenar la vida social de la población en Nueva España.

A Felipe II le tocó consumar la unificación política de todos los reinos peninsulares ibéricos, en 1580 siendo ya soberano de los reinos de Castilla, Aragón y Navarra, cifo también la corona de Portugal, dicha incorporación fue fruto de una política de alianzas matrimoniales largamente sostenida, que se inició en la época de Carlos V, al recibir la corona portuguesa, Felipe prometió respetar las leyes y tradiciones locales, distribuir los cargos públicos exclusivamente entre los nativos del reino y mantener la debida separación entre las colonias de Portugal y las de España.

Por otro lado, la corona española procuró ejercer un estricto control en cuanto al paso de los pobladores que se trasladaban al Nuevo Mundo. La Casa de contratación de Sevilla, tenía el encargo de otorgar los pases y llevar un registro de todos los pasajeros que se embarcaban para las Indias; sólo se admitía a los solicitantes que cumplieran con los requisitos: Estaba prohibido que vinieran a América judíos, moros o herejes, también trató de evitarse el paso de conversos. Para obtener el pase de emigrantes era necesario comprobar su limpieza

de sangre, es decir demostrar que se era cristiano viejo y que no descendía de judíos o musulmanes, se exigía asimismo ser propietario o tener alguna ocupación lícita.

Durante todo este período colonial y no solamente durante el siglo XVI, el puerto de Veracruz fungió como puerta de entrada y salida tanto de personas como de mercancías al virreinato de Nueva España.

El comercio exterior tenía dos vías: Veracruz para el de España e indirectamente Europa, y Acapulco para el de Filipinas y Asia.

Para realizarse este comercio se habían habilitado solamente los puertos de Sevilla (posteriormente Cadiz) en la península y Veracruz en la Nueva España, la agrupación de los comerciantes que monopolizaban este tráfico era conocida como Consulado y tanto el caso de Sevilla (o Cadiz a partir de 1680) como el de México, los consulados representaban un sector poderoso y con suficiente influencia para proteger sus intereses; por lo tanto, estas organizaciones tuvieron un dominio total del comercio hasta la segunda mitad del siglo XVIII.

Es indudable que el Santo Oficio, fue adquiriendo supremacía y poder de mando con el correr de los años; por ello el núcleo central de la presente investigación tiene como hilo conductor la suposición de que: El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Veracruz gozaba de un poder de mando bien restringido, poder que era supeditado y continuamente vigilado por el inquisidor general del virreinato de Nueva España.

Ello me llevó a plantearme otras interrogantes cuya respuesta en el texto contestara lo enunciado anteriormente. ¿ Estaba facultado, el tribunal de inquisición en Veracruz para emitir condenas absolutorias o totalitarias ? , ¿ Sus actos en cuestiones económicas y sociales eran derivadas del inquisidor general ? , ¿ Eran vigiladas continuamente por éste ? , ¿ Las anomalías practicadas por los inquisidores en Veracruz fueron debidamente reprimidas o castigadas ? .

Los estudios sobre la sociedad mexicana cobran especial importancia al mostrar la pluralidad de informaciones existentes al insertarlas dentro de una concepción evolutiva multilineal, de este modo, haciendo uso del método hipotético deductivo desarrollaré mi presente investigación.

El método histórico cuya base la constituye el empleo de fuentes de primera mano será de suma importancia y se complementara con la visión de algunos autores que han versado sobre la problemática a tratar aquí.

El Archivo General de la Nación, (de ahora en adelante - A.G.N.), será el lugar por excelencia en la obtención de información para demostrar lo hasta aquí planteado; sin embargo, hay que señalar que la información que ofrece, tiene algunos impedimentos que no dejan ver con claridad en algunos casos su contenido, este es, muchos expedientes no tienen numeración, o carecen de alguna parte bastante elemental como es la sentencia correspondiente, e inclusive nos enfrentamos a volúmenes cuyos expedientes aparecen registrados en el índice, pero al consultar el volumen no existe tal documento.

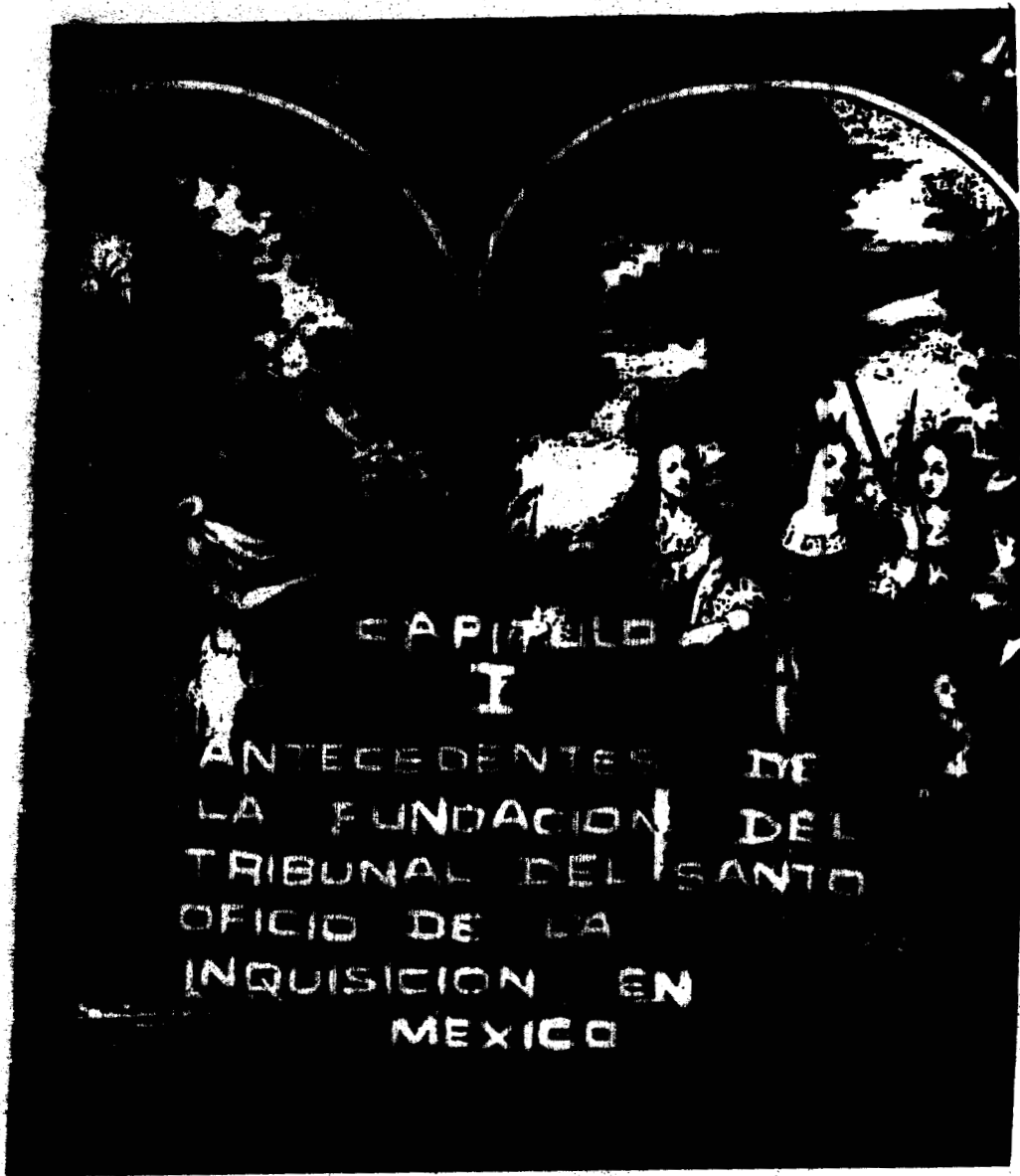
En el capítulo I, se muestra la forma de como el Santo - Oficio de la Inquisición hace su llegada a las tierras del Nuevo Mundo, así como algunos de sus antecedentes en el viejo continente.

En el capítulo II, se esboza el ambiente geográfico y natural que recibió a dicho tribunal en Veracruz, así como todo lo relacionado a su asentamiento.

En el capítulo III, encontraremos todo lo relacionado a - su funcionamiento, personal, códigos, tormentos y sentencias.

En el capítulo IV, presento toda la actividad inquisito - rial en torno a cuestiones de Economía en el puerto de Vera - cruz.

Finalmente en el capítulo V, se engloba toda la actividad del tribunal de la fé en cuestiones políticas y sociales derivadas de la vida social en dicho puerto.



CAPITULO

I

ANTECEDENTES DE
LA FUNDACION DEL
TRIBUNAL DEL SANTO
OFICIO DE LA
INQUISICION EN
MEXICO

ANTECEDENTES HISTORICOS

El espíritu de los Evangelios no es ciertamente favorable a la persecución de los herejes, pero en el Antiguo Testamento triunfa la intolerancia y con ella, el odio implacable a los idolatras y a quienes se apartaban de la religión de Dios.
(1)

Hablar del tribunal del Santo Oficio en México, implica hacer una pequeña remembranza, acerca de sus orígenes en tierras del viejo continente y para cuyo historial se cuenta con las más variadas opiniones.

La inquisición en tierras españolas, no fue un modelo de perfecciones, pero sí fue, una institución en constante actividad y la corona de Aragón la conocía desde finales del siglo XII. El primer documento conocido de la Inquisición en Cataluña data nada menos que de 1194 y es un texto de Alfonso I dirigido contra los Valdenses. (2)

Con carácter propio para Valencia el Santo Oficio se constituyó el 20 de Marzo de 1420 cuando el papa Martín V, expidió

(1) Fallares Eduardo. El procedimiento inquisitorial, pg. 1
(2) García Cárcel R. Orígenes de la inquisición española, pg. 47.

la Bula " Romanus Pontifex ", a instancias de Alfonso V.

Los reyes católicos en 1474 y 1479 heredaron dos reinos que vivían tiempos difíciles y para consolidar su poder necesitaban frenar a la nobleza, sanear sus finanzas y crear instituciones de control político y social que garantizará a los monarcas una unidad religiosa en España.

Mediante la bula del 1 de Noviembre de 1478, el papa Sixto IV decidió el nombramiento de inquisidores y concedió a los reyes de Aragón y Castilla el poder de nombrarlos y de destituirlos. (3)

Años más tarde, en 1482, Sixto IV publicó una bula en la cual condenaba la sed de lucro de la inquisición, los juicios expeditivos y los malos tratos y en consecuencia reclamó el control del santo oficio para los obispos; el monarca español reaccionó en seguida y consiguió que el papa emitiera una nueva bula en 1483, nombrando a Torquemada inquisidor general de Aragón, Castilla, Cataluña, y Valencia, logrando de esta manera el control total y central del conjunto inquisitorial.

A partir de entonces, el funcionario principal de la Inquisición en España se le llamó Inquisidor General y era nombrado por la corona y confirmado por el papa. Se creó posteriormente un consejo de Estado Castellano especial " Consejo -

(3) Bennasar Bartolomé. Inquisición española, pg. 42

de la suprema y general inquisición " para asistir al inquisidor general en asuntos de fé. (4)

El primer inquisidor general fue Fray Tomás de Torquemada como ya se menciona antes y cuya misión dejó huellas imborrables en el tribunal; reorganizó el Santo Oficio como tribunal en donde comparecían los dos poderes españoles, el de la iglesia y el Estado, dejando a la inquisición tan fuertemente establecida y tan respetada por todos, tan aceptada por el pueblo mismo que prevaleció durante siglos despues de su muerte aecida en 1498.

Sucedio al dominico Torquemada, Fray Diego de Desá quien despues de algunos años renunció, y en consecuencia fue nombrado en 1501, inquisidor para los reinos de Castilla y León el cardenal Fray Francisco de Cisneros de la orden de San Francisco y para el reino de Aragón el dominico Fray Juan En guerra dividiendose por entonces el gobierno del Santo Oficio en España.

Para finales de siglo, tres comunidades religiosas se encontraban en las tierras españolas: Cristianos, Musulmanes y Judios. Cohabitaban muy antiguamente, a veces muy difícilmente pero en ocasiones fructuosa y pacífica, por desgracia los cristianos que, en 1492, acababan la reconquista con la toma de Granada son de ahora en adelante los más fuertes y van a pretender imponer su ley. (5)

(4) Greenleaf R. Inquisición y sociedad en el México colonial
pg. 15

(5) Bennasar Bartolomé. Op. cit., pg. 40

Es en estos momentos y bajo este marco, en el cual se da el descubrimiento de América con el consiguiente sometimiento de las tierras mexicanas a la corona española, dándose como consecuencia un trasplante de modalidades y de instituciones europeas al Nuevo Mundo por parte de los conquistadores.

En los sucesivos, la gran mayoría de los esfuerzos estuvieron encaminados a preservar los territorios recién descubiertos de la penetración de gente cuyo culto fuera ajeno al cristianismo y por ello, además de las leyes dictadas por los reyes de España, prohibiendo que se permitiera pasar a las Indias a ningún hereje, judío o moro y descendientes de ellos que se hallan en la recopilación de Indias, el Pontífice Paulo III, por bula dada en Roma en el año de 1507, mandó so pena de excomunión latae sententiae, que ningún apóstata pudiera venir a la Nueva España. (6)

Después de esto, y a pesar de las prohibiciones jurídicas que prevalecían, fueron muchos los apóstatas que pasaron a Nueva España y que tuvieron parte en su conquista y descubrimiento. En lo que si no nos cabe la menor duda es de que, el clero que llegó a México con Cortés traía consigo poderes inquisitoriales. El primer juicio de la inquisición mexicana data de 1522 y fue el juicio de un indio, Marcos de Acolhuacán acusado de concubinatio. (7)

(6) Toro Alfonso. Los judíos en Nueva España, Pg. 23

(7) Greenleaf. Op. cit., pg. 18

Por la bula Alias Felicis, del 25 de Abril de 1521, el papa León X concedió licencia a los franciscanos para que estos pudieran trasladarse al Nuevo Mundo y el 6 de mayo del año siguiente, Adriano VI, en su bula Exponi Nobis Fecisti, dirigida a Carlos V, completaba las disposiciones de su predecesor. En ellas daba a los frailes franciscanos y a los de las otras ordenes, mediante su autoridad apostólica, en donde quiera que no hubiera obispos, o se hallaran éstos a más de dos jornadas de distancia, salvo en aquello que exigiera la consagración episcopal para cuanto les pareciera necesario para la conversión de los indios. (8)

Siendo inquisidor general de España el cardenal Adriano de Utrecht, extendió al dominico Fray Pedro de Cordoba que radicaba en la Isla de la Española el nombramiento de inquisidor general de lo descubierto y de lo que se descubriera en lo sucesivo.

Por el año de 1524, pasó por la Española Fray Martín de Valencia con los religiosos franciscanos que llevaban la misión de predicar el Evangelio en la Nueva España y como en esa parte de las Indias aún no había dominicos ni comisarios del Santo Oficio, Fray Pedro de Cordoba nombró a Fray Martín por comisario de la Inquisición en México. (9)

Fray Martín de Valencia usó del cargo con bastante prudencia y buen juicio, castigando palabras licenciosas y blasfemias que era lo que más predominaba en aquel entonces; sin

(8) Robert, R. La conquista espiritual de México, pg. 84

(9) Riva Palacios V. México a través de los siglos, V. II, pg. 410

[Handwritten text in Spanish, likely a patent or legal document, with significant ink bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several paragraphs and includes a signature at the bottom.]

Ultima hoja de la patente que el general de los franciscanos, Fray Francisco de los Angeles dio a los primeros religiosos que fueron a predicar a México, bajo la dirección de Fray Martín de Valencia.

embargo, también persiguieron idólatras, destrozaron ídolos y quemaron pinturas de los indígenas vencidos por las armas españolas.

Como el carácter de comisario de la Inquisición se consideraba anexo al de prelado del convento de dominicos, al dirigirse la primera misión de estos a Nueva España en 1526, la Audiencia de Santo Domingo dió despachos a Fray Tomás Ortiz, que lo nombraban comisario del Santo Oficio en México y sustituyendo a Valencia en el cargo. Llegó a la colonia Fray Tomás Ortiz y fue reconocido como comisario; pero habiendo regresado muy pronto para España quedó como comisario del Santo Oficio Fray Domingo de Betanzos. (10)

Betanzos, estableció en México una inquisición de tipo episcopal la cual llegaría a su fin hasta 1571, fecha en que se instaló oficialmente dicho tribunal. En sus funciones era ayudado por Sebastian Arriaga como Fiscal, Rodrigo Torres como Calificador y los frailes Fuensalida y Toribio de Motolinia. (11)

Betanzos dejó de ejercer sus funciones inquisitoriales el 20 de julio de 1528, fecha en que partió para Guatemala para establecer ahí la orden, su sucesor Fray Vicente de Santa María solo estuvo en el cargo por un breve período ya que en 1527 se había fundado el primer obispado de México y el primer obispo Fray Juan de Zumarraga, tomaba en 1528 el papel de

(10) Loc. Cit.

(11) Greenleaf, Op. cit., pg. 23

Juez eclesiástico ordinario y años más tarde. El 27 de Junio de 1535, el inquisidor general de España, Don Alfonso Manrique, arzobispo de Toledo, expidió el título de inquisidor apostólico al obispo de México Don Juan de Zumárraga, autorizándolo le ampliamente para establecer el tribunal de la fé. (12)

El 6 de Junio de 1536, con gran pompa y solemnidad Zumárraga inicia sus labores de inquisidor general haciéndose ayudar por Martín de Campos y Diego de Mayorga como secretarios; Rafael de Cervantes como Fiscal; Agustín Guerrero como Tesorero; como Nuncio Cristobal de Canego; Receptor, Martín de Zavala; Alguacil Alfonso de Vargas entre otros.

Su política en contra de los indios fue la causa de su caída como inquisidor general y muy en especial el proceso efectuado a Don Carlos, principal y vecino de Texcoco, al cual se le siguió proceso por : Haber olvidado a Dios nuestro señor a su fé y doctrina santa, ha idolatrado y sacrificado y ofrecido a los demonios, hecho y defendido muchas herejias - teniendo en su casa dos adoratorios de sus idolos y demonios - que antiguamente solia adorar ... ha impedido y perturbado - que no se practique ni enseñe la doctrina cristiana; persuadiendo de que nadie fuera a la iglesia a oír misa y que era pecado hacer creer a los indios esta ley de Dios y doctrina cristiana y que sus idolos eran los verdaderos. (13)

(12) Riva Palacio, Op. Cit., pg. 410

(13) A.G.N. Proceso inquisitorial del casique de Texcoco
pg. 64.

El 20 de Noviembre de 1539 Zumárraga firmó la sentencia de dicho personaje como hereje dogmatizador y remitiéndolo al brazo seglar de la justicia ordinaria.

El emperador Carlos V expidió una cédula, fechada el 15 de octubre de 1538, exceptuando a los indios del poder del Santo Oficio, y la prohibición real quedó bien expresada en la Recopilación de Indias, en la ley 35, Título I del libro VI.(14) A lo cual el inquisidor hizo caso omiso trayéndole como consecuencia años despues su destitución del cargo, de esta manera el desventurado cacique texcocano con su muerte ignominiosa fue quien libró a los de su raza de las cárceles y hogueras de la inquisición.

Para estas fechas se tomó la decisión de nombrar un visitador general para la Nueva España y fue nombrado en España el 18 de julio de 1543 a Francisco Tello de Sandoval, el cual llegó a México en 1544 y permaneció hasta 1547. Tenía instrucciones para efectuar una visitación completa de todo el virreinato de Nueva España para introducir las nuevas leyes de 1542 y de asumir los poderes de inquisidor general en todo el virreinato.

El segundo arzobispo de México, el dominico Alonso de Montúfar llegó en 1554 y empezó sus actividades inquisitoriales en 1556 hasta 1571.

(14) Valle Arizpe A. Inquisición y crímenes, pg. 19

El inquisidor Montúfar logró imponer el poder del episcopado para definir la ortodoxia entre los regulares, convocó a los dos primeros concilios de la iglesia en Nueva España, - realizados en 1555 y 1565, para poder delinear de esta manera la forma de aplicar en la colonia la legislación del concilio de Trento, pero con ciertas modificaciones para el virreinato a diferencia de Europa. Cuando el Concilio de Trento pronunció su famoso fallo de que sólo los clérigos jerárquicos - sujetos a los poderes episcopales del obispo podían servir como sacerdotes párrocos y suministrar los sacramentos, el clero de las ordenes novohispanas pudo, con la ayuda de Felipe II, conseguir que se suspendiera esta disposición en la colonia y hacer que las facultades de los regulares se reafirmaran en la bula papal Exponi Nobis Nuper de 1567. (15)

Con todo esto, Montúfar, intentó preservar su ministerio y defender la fé en la colonia, ya que la revuelta protestante en Europa se originó parcialmente dentro del clero regular y lo que se pretendía era erradicar el mismo patrón en todo el territorio de la Nueva España, de ahí, que se diera igual importancia a la cuestión de los libros que eran leídos en la sociedad colonial.

Durante la reunión del primer concilio de la iglesia en la Nueva España en 1555, el inquisidor general de México, hizo que se examinaran y revisaran todos los manuales impresos - que se usaban en la instrucción de los indígenas para deter -

(15) Id. Greenleaf, La Inquisición en Nueva España, pg. 126

minar si eran teológicamente ortodoxos y si estaban traducidos en forma adecuada a los dialectos indígenas; como es natural algunos de ellos fueron prohibidos y entre estos estaban algunos de Juan de Zumárraga y Maturino Gilbert, como consecuencia las relaciones con el clero se fueron agudizando cada vez más.

De este modo los antagonismos entre los religiosos y el episcopado fue algo más que enfrentamiento por los privilegios y las facultades, se convirtió en una pugna ideológica entre las ideas renacentistas de la misión de la iglesia novohispana y las ideas de la contrarreforma; por lo tanto, en algunas ocasiones al clero renacentista de la Nueva España se le acusó de propiciar y de cometer herejías, obviamente que muchas cosas que en la década de los treinta se consideraban ortodoxas para los años 60 's se volvieron sospechosas.

En tanto, dentro de la población el encuentro entre las divinidades de papel definido del panteón mexicano y el culto a los santos protectores, tan vivo en la sociedad española — dió lugar a sustituciones y a asimilaciones. Si el impulso espiritual sólo podía venir oficialmente de los monjes y de los obispos en la sociedad de Nueva España, la mayoría de la población rural (los indios) y urbana (las castas) permanecía apegada a sus propias creencias. (16)

(16) Lafaye J. Quetzalcóatl y Guadalupe, pg. 71

Por todo lo antes expuesto, es indudable que la necesidad de implantar de manera oficial al Santo Oficio en el virreinato de Nueva España era cada vez mayor y al respecto se mencionan dos circunstancias importantes que orillaron al monarca de España a tomar tal decisión : La primera fue la creencia de que los administradores diocesanos usaban al Santo Oficio como arma en el conflicto entre el clero regular y el secular. La segunda consistió en que estaban entrando a Nueva España una enorme corriente de material impreso europeo sumamente sospechoso. (17)

De este modo, Felipe II, expidió una cédula real el 25 de Enero de 1569 en la que se establecían dos tribunales del Santo Oficio, uno en el Perú y otro en Nueva España. Posteriormente una segunda cédula real fechada el 16 de Agosto de 1570 delineaba la jurisdicción territorial del tribunal novohispano. (18)

Acto seguido, se empezaron a realizar los preparativos para la elección del inquisidor que vendría al Nuevo Continente y después de analizar los antecedentes de los posibles candidatos la elección favoreció al Doctor Pedro Moya de Contreras. El inquisidor general don Diego de Espinosa, cardenal de Sigüenza, escribió a Moya de Contreras una carta el 3 de Enero de 1570 notificándole la determinación real y diciéndole que tendría por salario tres mil pesos y una prebenda en la iglesia de México. (19)

(17) Id. Greenleaf. La inquisición en Nueva España, pg. 168

(18) Ver apéndice I

(19) Riva Palacio V. Op. cit., pg. 432

Para asesorarle en todas sus obligaciones en la Nueva España, fueron nombrados en España sus ayudantes. Inquisidor - secretario Don Juan de Cervantes, canónigo doctoral de la — iglesia mayor de Canarias, a Pedro de los Ríos se le nombró— notario del Secreto en lo que era de gran habilidad pues idéntico empleo tuvo en el tribunal de Llerena. (20)

Después de algunas negativas y tras de haber aceptado — al fin tales nombramientos, el 13 de Noviembre de 1570, en el puerto de San Lucar salieron rumbo a México los nuevos inquisidores.

En tanto la política de la corona, tendiente a concentrar la administración provincial en manos de los gobernadores reales y eliminar el peligro de un nuevo feudalismo, se veía — consolidado para tales fechas. Por esos años había unas setenta alcaldías mayores y más de docientos corregimientos, existía también el concepto de regiones, pero más bien como zonas geográficas para localizar a los pueblos, ya que asimismo estaban divididas en alcaldías mayores y corregimientos. (21)

Tal sería entonces, la organización que a su llegada a la Nueva España, encontrarían los inquisidores, un modo de vida bien definido y delimitado por sus características geográficas mismas que marcarían el tipo de actividades de la población.

(20) Valle Arizpe A. Op. cit., pg. 26

(21) Woodrow Borah. El gobierno provisional de Nueva España, pg. 31

Una geografía que a muchos cautivaría por su gran exuberancia y belleza física, pero que al mismo tiempo marcaba -- y delineaba la problemática delictiva de sus moradores y a lo que por ende, se tuvo que enfrentar el tribunal de la Inquisición en el actual Estado de Veracruz.



**CAPITULO
II**

**LA INSTALACION
DEL SANTO OFICIO
EN EL AMBITO
DE LA ACROZA**

2.1. EL AMBIENTE GEOGRAFICO.

" La historia total no —
consiste en la tarea impo —
sible de decirlo todo so —
bre todo, sino solamente
en decir, aquello de que —
el todo depende y aquello
que depende del todo. (22)

A lo largo de la historia, a Veracruz le ha tocado de —
sempeñar un papel preponderante en la evolución de nuestro —
país, fue el puerto de entrada y salida de cualquier relaci —
ón de Nueva España y el viejo continente, tuvo el privilegio
de dar el primer recibimiento al Santo Oficio que trajo con —
sigo el cometido de erradicar la herejía en las nuevas tie —
rras descubiertas.

Por su misma situación de puerta de llegada y salida tan —
to de mercancías como de personas, Veracruz fue una de las —
ciudades a quien mayor atención prestaba la inquisición de —
la Nueva España; sin embargo, antes de pasar a analizar el de —
sarrollo inquisitorial sobre Veracruz, demos un breve bosque —
jo de su situación geográfica y social del momento como se en —
contraba cuando hace su aparición el Santo Oficio por tierras
mexicanas.

(22) Pierre Vilar, Historia marxista, historia en construc —
ción " Ensayo de dialogos con Althusser ", en Ciro F. S.
Cardoso, Perspectivas de historiografía contemporánea, —
pg. 157.

A) UBICACION.

Con una forma ligeramente curva y alargada, el Estado -- de Veracruz se orienta de NO. a SE., localizado entre los 17° y 22°, 25' de latitud norte y entre los 0° y 5° 31' de longi - tud del meridiano de México.

La extensión del Estado es de 71 449 Km² y esta limita - do por el norte con el Estado de Tamaulipas del que lo sepa - ran los ríos Tamesí y Pánuco; al Este lo limita el Golfo de - México, por el SE. el Estado de Tabasco y el río Tonalá; con el sur lo limitan los Estados de Oaxaca y Chiapas; Puebla, -- Hidalgo y San Luis Potosí lo limitan por el Oeste separando - los la sierra Madre Oriental; y por el SO separándolo el Eje Neovolcánico.

Ya para los siglos VIII y VII la zona que hoy ocupa el - Estado de Veracruz estaba habitada por grupos indígenas con - cierto grado de civilización, y a la llegada de los españoles na Nación Huasteca ocupaba la parte septentrional, la Totona - ca la central y la Mexicana la meridional. Durante el gobier - no colonial la parte del norte se denominó provincia de Pánu - co y la del sur provincia de Coatzacoalcos, estas dos provin - cias unidas a la de Tabasco formaron la intendencia de Vera - cruz, despues de la Independencia, la subdivisión política - comprendió primero 5 departamentos y posteriormente 7 distri - tos subdivididos en partidos, el cantón de Tuxpan perteneció

durante mucho tiempo al Estado de Puebla; y el antiguo cantón de Huimanguillo que correspondía a Veracruz pasó a formar parte del Estado de Tabasco. (23)

A lo que constituye el territorio actual del Estado, correspondieron durante el virreinato las siguientes Alcaldías Mayores ó provincias: Cordova, Cozamaloapan, Guachinango, Guayacocotla, Orizaba, Pánuco, Papantla, San Juan de los Llanos, Tuxtla, Nueva Veracruz, Veracruz Vieja, Villa Alta y Xalapa, además de parte de la Provincia de Guazacualco que parcialmente correspondió también al Estado de Tabasco.

En 1786, Veracruz constituyó una de las 12 intendencias en que se dividió la Nueva España. Tuvo por capital a Veracruz y quedó integrada por las antiguas Alcaldías de Jalapa - Jalacingo, Perote, Acayucan, Tuxtla, Cotaxtla, Papantla, Pánuco, Tampico, Cosamaloapan, Orizaba, Huatuxco, y Cordova. --- Conforme a la Constitución Federal de 1824 Veracruz fue uno de los 19 Estados que originalmente integraron a la República Mexicana. Su jurisdicción fue la misma que la de la intendencia con la excepción del distrito de Tampico que pasó a formar parte del Estado de Tamaulipas. (24)

Fue erigido en Estado en 1834 y su constitución política fue promulgada el 18 de Noviembre de 1857, siendo gobernador D. Manuel Gutierrez Zamora. Ha sido reformada el 13 de Febrero de 1871 y 10 de Octubre de 1873. (25)

(23) Jansoro R, Cartilla Geográfica del Edo, de Veracruz, pg.9

(24) Diccionario de Historia biográfica y geográfica de México, pg. 2731

(25) Velasco A. Geografía y Estadística de la República Mexicana, pg. 226.

En la actualidad su territorio, jurídicamente esta dividido en 18 Cantones, 203 Municipalidades (26), y 6 231 Localidades.

B) OROGRAFIA.

La principal cadena montañosa del Estado de Veracruz es la Sierra Madre Oriental, la cual a su paso por todo el Estado recibe nombres que dependen de la región en cuestión. Al norte del Estado se llama Sierra de Otontepec o Tantina y Sierra de Huayacotla.

En la zona centro están las sierras de Teziutlán y Huatusco, donde se localizan el Pico de Orizaba o Citlaltépetl con (5,639 mts), la cumbre más elevada del país, y el Cofre de Perote o Nahcampaquépetl con (4,282 mts).

En el sur y cercano al litoral está la Sierra Volcánica de San Martín Tuxtla o de los Tuxtlas, en tanto que en el otro extremo, en los Altos de Oaxaca nace la Sierra de Zongolica que posteriormente entra en territorio veracruzano.

Entre sus cumbres elevadas, después de las dos antes mencionadas encontramos a las siguientes : Las cumbres de

(26). VER APENDICE II

Acultzingo (2246 mts), El Popocatempa (1399 mts), El Ma -
tlaquiahuitl (1900 mts), El Elotepec (1800 mts), Volcán -
de San Martín (1666 mts), La Vigía de Tuxtla (900 mts), -
Sta. Martha y San Martín (1550 mts), El Magdalena (2100 -
mts), El Palmas (680 mts), El Chumatlán (1600 mts), El -
Huayacotla (2250 mts), El San Juan Otontepec (900 mts), -
El Tamasolingo (1200 mts), El Azualuma (200 mts), entre -
otros. (27).

C) HIDROGRAFIA.

Los ríos veracruzanos pertenecen a la vertiente del Gol -
fo de México, casi todos ellos tienen poca extensión y aunque
caudalosos, son navegables solo en partes bajas y cuando no -
hay sedimentos que lo impiden.

En la región norte los principales ríos son : El Moctezu
ma, Tempoal, Tamesí, Pánuco, Tuxpan, Cazonas y Tecolutla; en
el centro están el Nautla, Misantla, Actopan, La Antigua, y -
el Bobos; en tanto que en el sur encontramos, el Papaloapan,
y el Coatzacoalcos, que junto con el Pánuco forman tres de -
las cuencas más importantes del país.

Las numerosas corrientes fluviales dan origen a múlti -
ples lagunas y depositos naturales de gran belleza y entre -
los más representativos tenemos a : Laguna de Tamiahua, ---

(27) Jausoro R. Op. cit., pg. 6

Tampatro, Catemaco y Sonteconapan, aunque tambien existen —
otras de menos renombre como Mandinga, Camaronera, Alvarado, —
Tequiapa, Salada, Ostión, Pajaros, Chairel, por mencionar al —
gunas.

Sus caidas de agua y cascadas de gran colorido son entre
otros algunos de los atractivos del turista y sobresalen las —
cascadas de Eyipantla, Tepetapa, Atoyac, Atlimexca, Tilapa, —
Tuxpango, Vixtla, Naolinco, entre otras.

La costa es plana y baja con médanos y dunas moviles y —
entre sus principales barras tenemos a : Tanguijo, Tuxpan, Ca
zones, Tecolutla, Nautla, Palmas, Los Domingos, Chachalacas, —
La Antigua, Boca del Río, Alvarado, Santecomapan, Coatzacoal —
cos y Tonalá.

Sus cabos y puntas en sus costas no dejan de ser igual —
mente atractivos y entre estos tenemos a : Punta de Jerez, Ca
bo Rojo, Las Piedras, Punta Delgada, Monte Gordo, Palma-sola,
La Mancha, Zempoala, Mocambo, Arenas, Roca-partida, Morillos,
Zapotitlan y San Juan entre otros.

Cuenta tambien con algunas islas que anexan a su juris —
dicción más dominio tales como : Elanquilla, Lobos, Verde, —
Sacrificios, Cabezo, Blanca y Salmerina.

El clima dominante en la llanura costera es el caliente
húmedo con lluvias en verano y parte de otoño, conforme sumen —
ta la altura del terreno el clima pasa a ser variado, en los
lugares que pasan de los 1000 mts de altura el clima es tem —
plado-calido y a veces humedo, todas las vertientes de la —

cordillera central, con especialidad los valles y las cañadas gozan de clima templado-calido y sano; mientras que alla de los 1500 mts empieza a sentirse el clima templado-frio y a medida que se asciende a la mesa central el clima es más frio hasta llegar a las nieves perpetuas.

Tal era entonces el medio natural y geográfico, que dio la bienvenida al tribunal del Santo Oficio que llegaba a la Nueva España a finales del siglo XVI, y muy en especial hospedaría a sus miembros que tendrían a su cargo la vigilancia del recto camino de la fé en tierras veracruzanas.

Antes de pasar a enumerar los dirigentes inquisitoriales de Veracruz, demos un esbozo de la vida social que antecedió a la fundación oficial del Santo Oficio en aquellas tierras que sirvieron de puerta de entrada a la Nueva España.

2.2. EL AMBIENTE SOCIAL.

A) PANORAMA DEL SIGLO XVI EN VERACRUZ.

La primera expedición española que descubrió las costas de Veracruz fue organizada desde Cuba por el gobernador Diego Velázquez, en 1518 bajo el mando de Juan de Grijalva, Alfonso Dávila, Pedro de Alvarado y Francisco de Montejo, además entre la tripulación venían Antón de Alaminos, el alférez Bernal Díaz del Castillo y dos intérpretes indígenas.

Llegaron a Cozumel, bordearon la península de Yucatan y tocaron la barra de Tonalá. Alvarado penetró al río de las Mariposas o Papaloapan y siguió su navegación hasta isla Blanca, isla Verde e isla Sacrificios prosiguiendo después a Costa Verde y regresando posteriormente a Cuba, en tanto el resto de la expedición desembarcaba con Grijalva en el islote que el mismo llamó San Juan de Ulúa por ser 24 de junio, y continuó recorriendo las costas y descubrió las sierras de Misantla, y Tuxpan, hasta llegar al río de Canoas, en la jurisdicción de Pánuco.

Gracias al éxito de Grijalva el gobernador de Cuba preparó una segunda expedición al mando de Hernán Cortés, el cual salió de la Habana el 10 de febrero de 1519, llegó a Cozumel y se le incorporó Jerónimo de Aguilar, un náufrago español que vivía con los mayas y que le sirvió de intérprete. En

el río Grijalva ganó la batalla de Centla y los caciques le obsequiaron 20 mujeres entre las cuales estaba Malintzin, nativa de Oluta que igualmente le sirvió de interprete.

El jueves 21 de abril de 1519 la flota de Cortés fondeó junto a San Juan de Ulúa, y acto seguido iniciaron las primeras fundaciones, por parte de los conquistadores. Veracruz, fue fundada por Hernán Cortés a manera de campamento, frente a la isla de San Juan de Ulúa en las playas de Chalchihuecan, en las que desembarcó el 22 de abril de 1519, por ser viernes santo y por la riqueza del lugar, bautizó al lugar con el nombre de Villa Rica de la Veracruz. (28)

En este lugar fue donde Cortés empezó a tener una visión más grande de las enormes riquezas que había en el interior del territorio ya que fue precisamente ahí donde, recibió una embajada de Moctezuma con presentes en joyas, oro, pedrería, plumas etc., lo cual hizo que aumentase su ansia de poder y de riqueza; sin embargo, por lo malsano del lugar en julio de 1519, Cortés ordenó el traslado de la población a un lugar a 8 leguas al norte, conocido como Quiahuixtlán y llamado luego Archidona. Fue en este lugar donde se firmó el acta o convenio entre quienes marchaban a la conquista y los que se quedaban como guarnición del campamento, documento que tiene la fecha de 5 de agosto de 1519. (29)

(28) Diccionario de Historia, Op. cit., pg. 2732

(29) Pasquel L. La ciudad de Veracruz, Pg. 15

Por los problemas que representaba el desembarco y manejo de las mercaderías en ese lugar, se trasladó la Vera Cruz el 5 de diciembre de 1525 a otro punto, hoy conocido como la Antigua más cercano a San Juan de Ulúa, en la desembocadura del río Huitzilapan luego conocido como el de las Canoas y cuya jurisdicción poco definida al principio, se extendió después al oeste hasta Perote y al sur hasta las tierras de Guazacualco.

Finalmente para corregir todas las irregularidades que prevalecían, Felipe II, ordenó en 1599 el traslado de la ciudad de Veracruz, a tierras firmes pero frente al islote de San Juan de Ulúa, lo que se cumplió el 7 de marzo de 1601 dándose entonces el nombre de Nueva Veracruz, lugar en el que ha prevalecido desde entonces.

Poco después se creó el corregimiento de Veracruz la Nueva con jurisdicción en Tlalizcoyam Tlacotalpan y Alvarado, en donde el nombramiento de corregidor era hecho desde 1629 en España y más tarde se le designó gobernador. Al implantarse más tarde, en 1786 el sistema de intendencias en Nueva España, quedó dividido el territorio de Veracruz en subdelegaciones.

Debido a la importancia que empezó a cobrar la Villa Rica de la Veracruz, en el papel de conquista, y por su misma situación de controlar las entradas y salidas para España el emperador Carlos V expidió el 4 de julio de 1523, en Valladolid la Real Cédula que decretaba el escudo de armas. (30).

(30) VER APENDICE III.

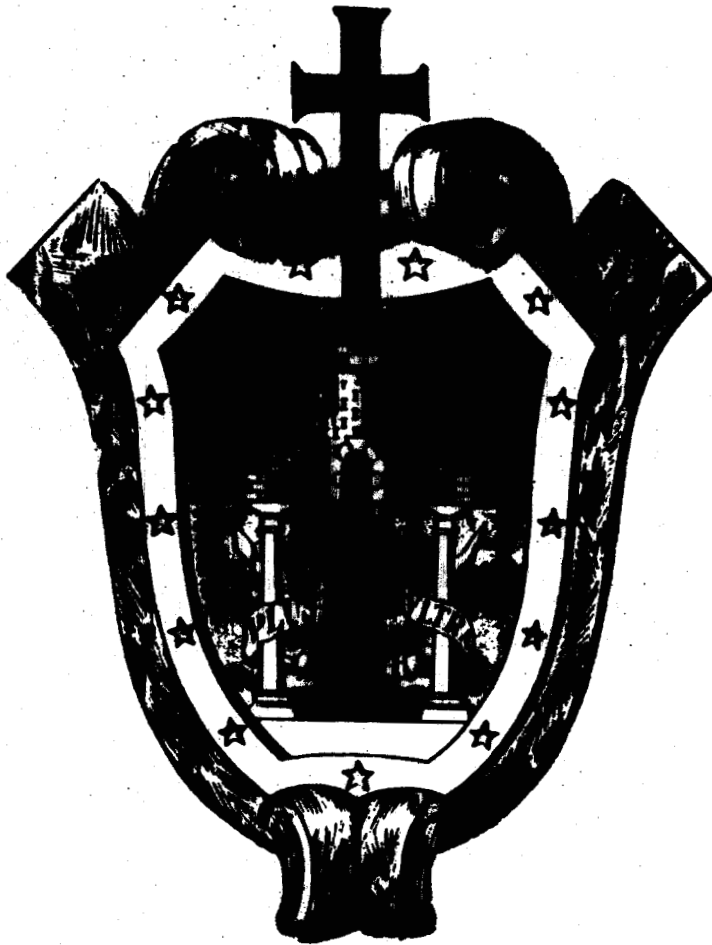
Cuyo documento original se perdió y del cual sólo existe una copia simple y autorizada en el Archivo Colonial de la ciudad de Veracruz, libro de Cabildos, Número 90, correspondiente al año de 1796 en que se incluyó tal documento, la copia fue despachada en Madrid en 1618, solicitada por Alonso de Aguilar procurador del ayuntamiento de Veracruz. (31).

El escudo es cortado en dos campos: el superior en esmalte verde, y el inferior en azul y está coronado por una cruz malteada de rojo teniendo sobre sus brazales superiores escrita la palabra latina VERA (verdadera).

En el campo verde, y en esmalte oro, aparece un torreón con dos almenas, en la parte inferior sobre el campo azul se destacan en esmalte blanco las columnas de Hércules (símbolo netamente hispano) con el lema PLUS VLTRA, (más allá), que está grabado sobre cintas que la cifien, en tanto que la orla de oro está tachoneada con trece estrellas de esmalte de color azul de cinco puntas cada una.

En cuanto a su interpretación, Klunder dice al respecto: La cruz con la frase latina VERA se interpreta por VERACRUZ, - el campo verde puede significar fortaleza que se considera - equivalente a TIERRA FIRME, en tanto que el campo azul puede ser simbolismo de MAR y el torreón tiene tres significados en Heraldica, PODER, FORTALEZA, o GRANDEZA y el lema PLUS VLTRA que existe grabado sobre las cintas que la envuelven traducido quiere decir MAS ALLA.

(31) Pasquel, Op. cit., pg. 16



ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD
DE VERACRUZ, EXPEDIDO EL 4 -
DE JULIO DE 1523, POR EL EM
PERADOR CARLOS V, EN MADRID
ESPAÑA.

En consecuencia, la cruz con la palabra latina VERA, está fuera de duda que significa VERACRUZ, el campo verde se interpreta por tierra firme que simboliza la Nueva España o Indias, el torreón de oro con las almenas lo consideramos como REFUGIO, y que se halla sobre dicho campo, nos permite hacer la deducción de que se trata de UN REFUGIO EN INDIAS (toda vez que los torreones con las almenas significan PODER o FUERZA). El campo azul suponemos como ya se dijo antes sea el MAR, en tanto que las columnas de Hércules, ornadas como están con cintas y la palabra PLUS ULTRA acusan poderío más allá y como se recuestan en el campo azul la interpretación hecha es ; PODERIO MAS ALLA DEL MAR y acomodado por la palabra ; MAS ALLA DE MAR la de ULTRAMAR, la solución completa de la frase es ; VERA - CRUZ, REFUGIO EN INDIAS DEL PODERIO HISPANO EN ULTRAMAR. (32)

Los colonos españoles que se asentaron en las tierras de Veracruz fueron muy pocos, pues los inmigrantes preferían establecerse en los climas templados de la altiplanicie, la población indígena disminuyó hasta una décima parte debido a la guerra, la viruela, la peste y los trabajos forzados, todos ellos como efectos de la conquista.

A la par que el idioma castellano se extendía por todo el territorio, también se asimilaban buen número de vocablos aborígenes según algunos relatos de los frailes; sin embargo, las congregaciones de pueblos, con fines evangelizadores se

(32) Klunder J. Historial de 1609 a 1914, pg. 24 y 25

iniciaron hasta 1546 en forma intensa y oficial por llamarle - de algún modo en especial, ya que desde su llegada de los pri - meros clerigos su misión fue siempre la de convertir al indí - gena y ayudar de este modo en la conquista de Nueva España.

El 13 de mayo de 1524, desembarcarón en San Juan de Ulúa los primeros misioneros de la orden de los franciscanos, si - endo un total de doce y encabezados por Fray Martín de Valen - cía, el cual como ya se dijo antes, traía el nombramiento de - inquisidor general de la Nueva España.

Hombres mansos en su trato, pobres en el vestir y de re - ligiosidad y abnegación ilimitada fueron los que iniciaron en la región huasteca de Veracruz la evangelización, que despues continuaron los agustinos en las fundaciones que los primeros cedieron a los segundos, y así veremos que en 1540 fundaron - los curatos de Pasayuca y de Pánuco y que en los años poste - riores por 1571-1574, ya existían en la huasteca doctrinas - de clerigos en Pánuco, Santiago de los Valles, San Luis de - Tampico y Hejutla, más monasterios de agustinos en Chapulti - can, Xilita, Metlaltepec, Guzacatlan, Tempoal y Oxictipa. (33)

Por su parte los dominicos llegaron a Veracruz el 2 de - julio de 1526, siendo igualmente doce, ocho de los cuales ve - nían de España y los otros cuatro venían de la Isla de la - Española.

(33) Trens M. Historia de Veracruz, pg. 273.

Fueron los postreros en llegar los agustinos. Desembarcados en Veracruz el 22 de mayo de 1533, partieron para México el 27 del mismo mes y llegaron el 7 de Junio. Eran siete los frailes : Francisco de la Cruz, el venerable padre Agustín Gormaz o de Coruña, Jerónimo Jiménez o de San Esteban, Juan de San Roman, Juan de Oseguera, Alonso de Borjia y Jorge de Avila. (34)

La lejanía de México con las tierras de Veracruz, la diversidad de lengua, la misma organización social, contribuyó sin duda a que la conquista fuese tan sangrienta, y sobre todo, a que una vez efectuada la sumisión, ocurriesen levantamientos a la primera oportunidad. Siendo gobernador de Pánuco, es decir a mediados de 1528 y fines de 1529, Nuño de Guzman trató de fundar un monasterio en Santiestebán sin lograrlo, debido al mal comportamiento de la población. (35)

Por otro lado, de la población huasteca Sahagún dice que no usaban maxtles para cubrir sus verguenzas y traían además las narices agujeradas; más severo se muestra Bernal Díaz del Castillo ya que dice que de todas las provincias de la Nueva España otra gente más sucia y mala de peores costumbres no la hubo como ésta de la provincia de Pánuco.

Como se puede apreciar en lo anterior, las opiniones en torno a la población huasteca estaban bien diversificadas

(34) Roberto R. Op. cit., pg. 86

(35) Toussaint Manuel. La conquista de Pánuco, pg. 157

lo que si es un hecho común, es que la jurisdicción eclesias - tica de la huasteca perteneció desde un principio al obispado de México, pocos años despues arzobispado.

Desde la fundación de la Villa Rica se empezó a transi - tar el camino que conducía a México por la ruta de Jalapa, pa - sando por Zempoala, Rinconada, Plan del Río, Lencero, Xoco, - Chimalco, e Ixhuacán; pero ya en 1525 había comunicación de - Jalapa a Perote y Venta de Cáceres, por el norte del Cofre.

Al establecerse Veracruz en la Antigua, esta población - quedó conectada con Rinconada y las Ventas de Buitrón, tam - bién en el siglo XVI se abrió el camino de Ahuilizapan a Totu - tla, Cuautochco, Cotlaxtla y Boca del Río; pero en 1562 se - iniciaron los trabajos para convertirlo en camino propio para carretas. A fines de ese siglo se le hizo una rectificación en el camino que conducía a Veracruz con México y se enderezó para conducirlo por Orizaba, a la sazón emporio azucarero. (36)

En las primeras decadas y a mediados del siglo XVI, la - población española que radicaba en Veracruz, gozaba de abun - dante comida, combustible y forraje; el grueso de estas pro - visiones provenían directamente de los indios como tributo o - como producto vendido en la ciudad; sin embargo, desde que en 1520 un soldado de la expedición de Narváez introdujo la vi - ruela que se propagó desde Zempoala a todo el Estado y al reg - to de la Nueva España empezaron los primeros desamamientos de

(36) Peña y Peña A. El Estado de Veracruz, pg. 12

población y para 1545 nuevas epidemias de cólera y peste volvieron a hacer estragos en la población indígena, pero los mayores estragos aún no se habían presentado ya que fue hasta la tercera parte del siglo XVI cuando esto se hizo presente.

La rápida disminución de la población indígena ocasionada por la epidemia de 1576-1579 (de Matláuatl) privó a los europeos de mucha mano de obra, que siguió disminuyendo en tanto el número de europeos crecía constantemente y aumentaba la demanda de servicios. (37)

Sea como quiera, también es realidad que perfilados los campos en el siglo XVI, el XVII contemplaría la lucha entre las dos castas que arruinaron a la colonia y al primer siglo de vida independiente: militarismo y clero. Ambos disputaron, áspera y venenosamente, por el gobierno virreinal, como fórmula mágica para el enriquecimiento y el poder absoluto. (38)

Después de haber dado este panoramá sobre el siglo XVI, en las tierras de Veracruz, pasemos pues, al momento en el que el Santo Oficio de la Inquisición se asienta en dicho territorio.

(37) Woodrow B. El siglo de la depresión en Nueva España, pg. 45

(38) Melgarejo Vivanco J.L. Los Lienzos de Tuxpan, pg. 80

B) VERACRUZ DE 1570 - 1580.

Es este el momento en el cual, los primeros inquisidores hacen su aparición en el territorio veracruzano y el panorama geográfico que contemplan no es del todo agradable ya que prevalecían situaciones sumamente precarias, como lo demuestran algunas descripciones de la época.

Para 1568, San Juan de Ulúa que era el puerto de llegada a la Nueva España presentaba un aspecto bien somero. Hase hecho en ella, de piedra traída de otras partes, una plaza - que es lo que esta siempre cuando la mar no anda muy levantada, en que se han hecho como veinte casas encima de unos postes, para unos negros que trabajan en la obra, y un paredon - largo de cal y canto por la orilla de la isla que mira la tierra, para abrigo de los barcos contra los nortes. (39)

La geografía de López de Velasco, contemporánea a estos acontecimientos afirma que el fuerte de San Juan de Ulúa es - precisamente en esos momentos, un conjunto de casas habitado por los negros y al cual le llaman pintorescamente " la casa - de las mentiras ", habitado un paredón que sirve seguramente - de parapeto a la artillería del fuerte.

(39) Arroniz O. La Batalla Naval de San Juan de Ulúa: 1568, pg. 22.

En cuanto a esto último, Othon, nos describe una artillería sumamente rudimentaria dentro del fuerte de Ulúa; 2 pedreiros, 2 medias culebrinas de a 30, 1 sacre de a dos quintales - 1 sacre de a 6 quintales, 1 culebrina, 1 pieza quebrada de 42 quintales y otra pieza quebrada de 27 quintales, pauperrimo - arsenal si se compara con el de cualquier barco invasor; sin embargo, los veracruzanos con tan modesto armamento ganaron una batalla en 1568 cuando el pirata Hawkins, de nacionalidad inglesa atacó al puerto. (40)

Otra opinión respecto a San Juan de Ulúa es la que afirma: La construcción del Castillo de Ulúa data de los primeros tiempos de la colonia, es de piedra porosa, por donde con facilidad se filtra el agua; abarca una superficie de cinco mil metros cuadrados aproximadamente y lo constituía para estas fechas, la fortaleza, el arsenal, el dique flotante, las carboneras y las galeras. (41)

Para la década de los 70's el virrey D. Martín Enriquez, mandó hacer una descripción de la ciudad de la Veracruz, y a este respecto el médico de la ciudad Alonso Hernández Diosdado describe lo siguiente: La ciudad de Veracruz en 1571 estaba asentada en un lugar humedo, dista de la ciudad de México 66 leguas ordinarias de Castilla, tendrá poco más o menos 140 vecinos y los españoles que en ella viven tienen dependencia de las flotas que ahí arriban, los indios en su mayoría han disminuido, la forma y edificio de las casas de la ciudad es -

(40) IBID. pg. 23

(41) Hernández Teodoro. Las Tinajas de Ulúa, pg. 6

la misma manera como se edifica en la metropoli, de cal y --
canto, ladrillo y tapicería porque hay de todos los materia --
les y vigas y tablazon de cedro y pino para los enmaderamien --
tos, las cubiertas de las casas principales es de teja, pero --
en general las casas ordinarias están cubiertas de cierto gé --
nero de ripia o tablillas que el vulgo llama tejamanil, hay --
una iglesia parroquial, un monasterio de frailes franciscanos
y se construye otro para jesuitas, hay un hospital de la ciu --
dad, hay abastecimiento de carne en abundancia y pan se abas --
tece de la ciudad de los Angeles, se distribuye a todo el --
reino pescado robalo, pámpanos, corvados, liza y monjarras.
(42)

El aspecto político corría a cargo de los oficiales de --
la ciudad de México, los cuales recaudaban las contribucio --
nes y derechos pertenecientes a la Real Hacienda, que perci --
bía mediante tenientes que se nombraban; más en acatamiento --
de real cédula fueron nombrados el 28 de octubre de 1572 un --
oficial contador y un tesorero para tales menesteres en Vera --
cruz.

En 1573, el monarca español, Felipe II, expidió nuevas --
ordenanzas para nuevos descubrimientos, poblaciones y pacifi --
caciones, las cuales repercutieron en todo el virreinato de --
Nueva España, en ellas se mandaba que : Se trasace primero --

(42) Descripción de la Veracruz y su comarca hecha por man --
dato del Excmo. S. Virrey D. Martín Enriquez, publicado
por Joaquín Ramírez Cabañas en el folleto de la ciudad --
de Veracruz en el siglo XVI, sitado en Trens M, Historia
de Veracruz, pg. 201.

la plaza mayor, luego se sacasen tres calles por cada costado una por el centro y dos por cada esquina, las dimensiones de la plaza deberían ser proporcionales al número de vecinos -- no menos de 200 pies de ancho y 300 de largo, ni mayores de 530 de latitud por 800 de longitud, la plaza y las calles que a ella desembocaban deberían tener portales para comodidad de los tratantes, en la plaza no deberían darse solares a particulares, sino, solo para la iglesia, casas reales y propios de la ciudad, deberían hacerse tiendas y casas para los tratantes y esto era lo primero que debería edificarse. (43)

Estas nuevas instrucciones sobre la forma de construir -- trajeron consigo un cambio en el estilo y forma de construir, con el afán de ornamentar las construcciones, el estilo renacentista tiende a decaer, dejándole el campo libre a la corriente barroca, la cual se caracterizó por las extravagantes decoraciones y gran difusión de adornos que acabaron con las líneas rectas de los estilos clásicos.

Por otro lado, nuestra arquitectura de aquella época -- no lleva exactamente el mismo que el de la metropoli; y es que no hay que olvidar que la mano de obra en la colonia era indígena y además el material de construcción que se empleaba entonces, en su mayoría era tezontle y cantera que deambulaban por todo el territorio.

(43) Alvarez y Gasca P. La plaza de Santo Domingo, pg. 8 y 9

Lo que si es hecho, es que el barroquismo creó elementos decorativos propios. En los dominios de España, se inspiraron principalmente en los modelos y estilos ojival y mudéjar, el barroquismo dió lugar a construcciones sin estilo y otras que fueron verdaderas originalidades. (44)

(44) Terrés María E. La ciudad de México: Sus orígenes y desarrollo, pg. 56

2.3. EL AMBIENTE POLITICO.

A) FUNDACION OFICIAL DEL SANTO OFICIO EN MEXICO.

El 16 de Agosto de 1570, fue expedida en Madrid, la --- Real Cédula de fundación del Santo Oficio de la Inquisición - en la Nueva España. (ver apendice I)

El 18 de agosto de 1571, llegó a San Juan de Ulúa el con- sejo inquisitorial y el 22 de septiembre hizo su entrada a la ciudad de México; Pedro Moya de Contreras inquisidor general de la Nueva España, acompañado por el cardenal D. Diego Espi- noza y de los licenciados Soto Salazar, Ovando y Vega de --- Fonseca que formaban su respectivo consejo.

A su llegada a la capital, fueron aposentados en el mo- nasterio de Santo Domingo, pero casi de inmediato ocuparon - unas casas que estaban contiguas a dicho edificio. Estas --- eran de Juan Velázquez de Salazar, quien por medio de su apo- derado, ya que el vivía en Madrid, pidió treinta mil pesos - por ellas, ante el enorme precio que pedía Salazar, el doctor Moya de Contreras prefirió rentarlas, arreglando de inmedia- to su sala de audiencia, su sala de juzgados, su cámara de se- creto, una capilla provicional, aposentos para dos inquisido- res, para el alcalde de la cárcel y para el portero. (45)

(45) De la Masa. P. El palacio de la inquisición, pg. 10

Una vez instalados, escribieron a España, dando cuenta de su viaje (46), posteriormente presento Moya de Contreras al virrey Don Martín Enriquez y a la Audiencia sus despachos y las cédulas en que se mandaba prestar todo auxilio y respeto al nuevo tribunal, esto se llevo a cabo el 22 de octubre y ante el cabildo eclesiástico el 27 del mismo mes.

B) EL PREGON.

Una vez cubiertos todos los requisitos ante las autoridades de Nueva España, se prosiguió a los preparativos para el arranque de su funcionamiento y lo primero que se hizo circular fue un pregón que decía :

Sepan todos los moradores y vecinos desta ciudad de México y sus comarcas como el señor doctor Moya de Contreras, inquisidor apostólico de todos los reinos de la Nueva España, manda que todos y cualesquiera personas, así hombres como mujeres, de cualquier calidad y condición que sean, de doce años arriba, vayan el domingo primero que viene, que se contaran cuatro de este presente mes de noviembre, a la iglesia mayor desta ciudad a oír la misa, sermón y juramento de la fe que en ella se ha de hacer y publicar, so pena de excomunió mayor. (47)

(46) AG.N. Inquisición, Volumen 72, Expediente 21, fojas 215-216.

(47) Medina José T. Historia del tribunal del Santo Oficio de la inquisición en México, pg. 38

Dióse este pregón siete veces en las principales calles y plazas de México en la tarde del viernes 2 de noviembre.

C) EL JURAMENTO DE LA FE.

El domingo 4 de noviembre, día señalado para el juramento de la fé, por el nuevo tribunal, salieron de las casas de la inquisición, el inquisidor Moya de Contreras, llevando a su derecha al virrey Enriquez y a su izquierda al oidor Villalobos, que era entonces el decano de la Audiencia.

Delante de ellos iba el estandarte de la fé custodiado por el promotor fiscal del Santo Oficio el licenciado Alonso Hernández Bonilla, quien a su vez iba acompañado por los oidores Puga y Villanueva; entre los regidores de la ciudad caminaban, el secretario Pedro de los Ríos, el Alguacil mayor Verdugo Bazán y el receptor Arriarán, y abrían la marcha los doctores de la Universidad que iban al frente de la procesión.

Cuando dicha procesión arribó a la catedral metropolitana, con una cruz en alto salieron a recibirlos los tres oidores de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín, además del cabildo eclesiástico. Entraron todos reunidos en la iglesia colocóse el inquisidor en el lado derecho y junto a las gradas del altar en su sillón, el licenciado Bonilla con el estandarte de la fé que era de damasco carmesí con una ~~cr~~de -

plata dorada y comenzo la misa. (48)

Despues del sermón que predico, Fray Bartolomé de Ledes -
ma y antes de que se alzara la hostia, el secretario Pedro de
los Ríos desde el pulpito dió lectura a la orden de Felipe II
para que se diera todo el apoyo del brazo real al santo oficio
tambien se dió lectura al Edicto en el cual Moya de Contre -
ras ordenaba a todos los presentes el no consentir ningún -
hereje y denunciarlo so pena de excomunió n.

Digan todos así lo prometemos y juramos; si ansi lo hi -
ciéredes, Dios nuestro señor cuya es esta causa, os ayude en
este mundo en el cuerpo y en el alma en el otro, donde más --
habéis de dudar; y si lo contrario hiciéredes, lo que Dios no
quiera, el os lo demande mal caramamente como a rebeldes que a
sabiendas juran su santo nombre en vano y digan todos Amén, -
los presentes levantaron la mano derecha y gritaron en coro -
"si juro"; entonces, bajó del pulpito Pedro de los Ríos y lle -
gosé a una mesa cubierta de terciopelo carmesí que estaba en -
tre los asientos del virrey y el inquisidor , y encima de la
cual había un misal abierto en los evangelios y una cruz de -
plata, acercosé allí tambien el licenciado Bomilla con el es -
tandarte de la fé, el virrey se puso de pie y puso su mano de
recha sobre los evangelios, escuchó la fórmula que leía el -
secretario : Jura a Dios todo poderoso y a Santa María su ma -
dre y a la señal de la cruz y santos evangelios, como buen --

(48) IBID. pg. 39

y fiel cristiano, de ser ahora y siempre en favor de nuestra -
santa fé católica, y de la santa inquisición, oficiales y mi -
nistros de ella, y de favorecer y ayudar y guardar y hacer -
guardar, sus exempciones e inmunidades, y de no encubrir here -
jes, enemigos della, y de perseguir y denunciar a los señores
inquisidores que son o fuesen de aquí en adelante, y de tener
y cumplir y hacer que se cumpla todo lo contenido en el dicho
edicto de juramento según en el se contiene. "si juro" con --
testo el virrey, y el secretario, tomó en seguida el mismo -
juramento a los oidores y a los regidores que le prestaron -
tambien en nombre de la ciudad. (49)

Para la predicación del sermón había que cumplir un re -
quisito y este era. El sermón debería ser pronunciado en un
día que no fuera fiesta mayor y en domingo, que no fuera ni -
de cuaresma ni de adviento y se concedían cuarenta días de --
indulgencias a quienes estuvieran presentes. (50)

Despues del sermón el inquisidor acordaba un período de -
gracia generalmente de un mes (40 días como máximo) para que -
todo aquel que se hallase culpable de cualquier herejía o apos -
tacia o de guardar y hacer guardar ceremonias y ritos judios -
o cualquier otro que fuera contrario a la religión cristiana -
fuera a manifestarlo a los inquisidores.

(49) *IBID.* pg. 40

(50) Bufour Gerard. *La inquisición española*, pg. 26

Los que espontaneamente se presentaban no recibían pena de muerte ni de cárcel perpetua ni se les confiscaban sus bienes, sólo en algunos casos daban alguna penitencia pecuniaria a estos reconciliados pero deberían abjurar sus errores publicamente y hacer penitencias publicas; pero siendo herejes y apóstatas infames de derecho les era mandado que no tuvieran oficios publicos ni beneficios, ni fueran procuradores ni arrendadores, ni boticarios ni especierios, ni físicos ni cirujanos, ni sangradores ni corredores, además les estaba vedado usar oro, plata, corales y piedras preciosas y no podían vestir seda ni casmelote, no podían andar a caballo ni portar armas. (51)

D) PRIMEROS NOMBRAMIENTOS.

Algunos de ellos fueron expedidos directamente en la península pero la gran mayoría fueron hechos por Moya de Contreras en su calidad de inquisidor general: Se nombró fiscal al señor Lic. D. Alonso Hernández de Bonilla directamente de España por el Cardenal Diego Espinoza, su título fue expedido en Madrid el 18 de agosto de 1570 y tomó posesión del mismo el 26 de octubre de 1571. Secretario del secreto Don Pedro de los Ríos, nombrado igualmente que el fiscal, tomando posesión el 26 de octubre de 1571. Alguacil mayor D. Francisco Verdugo de Bazán nombrado por Moya de Contreras y toman

(51) Ibañez Yolanda. El tribunal de la inquisición en México siglo XVI, pg. 20

do posesión de su cargo el 26 de octubre de 1571. (52)

También se nombraron : alcalde de las cárceles secretas - Juan Ferrón; portero Luis de León; nuncio Arias de Valdán; — Fray Martín de Perea (agustino), Pedro de Pravia (dominico), Fray Diego de Ordoñez (franciscano), y el Dr. Barrosa (cantante de la catedral de Méx.) calificadores; El Dr. Vique abogado de presos; Melchor Escalona, proveedor de cárceles; Andres de Anguinaga Zumaya barbero y cirujano; Fray Antonio Morillo interprete de lengua nahuatl ó mexicana; Juan Ruiz procurador del fisco; los oidores Villalobos y Farfán y los doctores López de Miranda, Sando y Sedeño consultores; y médico el doctor de la Fuente. (53)

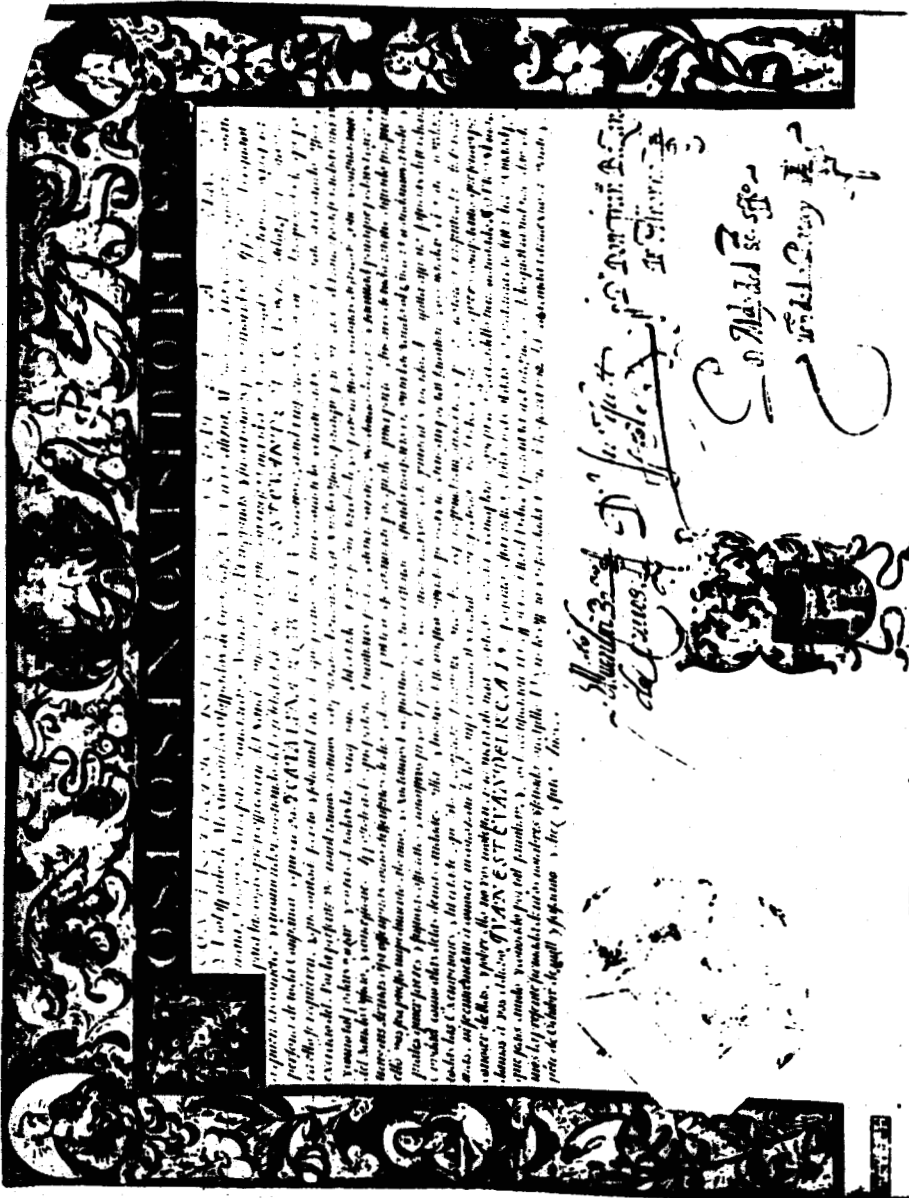
El cuerpo de familiares quedó definitivamente constituido el 30 de julio de 1573 por las siguientes personas: Don Francisco de Velásco del abito de Santiago, hermano del virrey de Nueva España Luis de Velasco; Hernán Gutierrez Altamirano, Don Antonio Velázquez de Bazán, Manuel de Villagón, — Don García Albornoz, Gaspar Salvago, Esteban Ferrufino, Pedro Pérez de la Portilla, Juan Martínez Telmo, Antonio de Espejo, Marcos Rodríguez y Gabriel de Villabana. (54)

Para la inquisición en VERACRUZ, fueron nombrados: Marcos Rodríguez como notario en julio de 1570, pero a poco se le revocó el título.

(52) Jimenez Rueda J. D. Pedro Moya de Contreras, primer inquisidor de México, p. 52

(53) Riva Palacio V. Op. cit., p. 428

(54) Jimenez Rueda, Op. cit., p. 61



NOMBRAMIENTO DE UN FAMILIAR
EN EL SANTO OFICIO.

Para la expedición del título de Comisario se llevó a cabo la investigación de la pimpieza de sangre y genealogía del candidato, el cual era el cura de la Veracruz, Don Francisco López de Rebolledo. La investigación demostró que en la familia de dicho cura, no había ninguna persona que hubiese sido condenada o amonestada por dicho tribunal. Todos eran cristianos viejos y no existía ningún nexo con apóstatas, herejes, musulmanes o judíos. Eran de conducta honorable y de un modo de vida honesto. Así les calificaron los que prestaron declaración durante esta averiguación, dicho reporte tiene la fecha del 21 de noviembre de 1571. (55)

Sin embargo, el título de nombramiento fue expedido en la ciudad de México, el 30 de Enero de 1572 y firmado por Don Pedro Moya de Contreras y Pedro de los Ríos. Por la buena relación y satisfacción que en este Santo Oficio se tiene de su persona y celo, ha sido nombrado por Comisario del en esa ciudad y puerto de San Juan de Ulúa, como vera, por el título que sera, onesto, confiado y usara de la prudencia que se espera ... (56)

Acompañando a dicho nombramiento, aparece una foja con una serie de instrucciones de parte del virrey al comisario de como proceder en el ejercicio de sus funciones, en lo referente a las averiguaciones de personas sospechosas, remisión de reos y de testificaciones a la capital, revisión de naos, que arribaran a dicho puerto etc.

(55) A.G.N. Inquisición, Volumen 65, Fojas 159-183
(56) A.G.N. Inquisición, Volumen 74, Exp. 2, Fojas 6 - 7

El 17 de agosto de 1572, ante el comisario Francisco López de Rebolledo, se iniciaron las averiguaciones de Antonio de Aspillá, en lo referente a su limpieza de sangre, para poder ocupar puesto de familiar, tiempo después, las averiguaciones demostraron que no había en dicha familia ninguna mancha de herejía, remitiendo tal información a la ciudad de México, en donde se extendió el nombramiento el 15 de septiembre de 1572 firmado por el inquisidor general Pedro Moya de Contreras y Pedro de los Ríos como secretario. (57)

Tiempo después, el comisario en Veracruz, Francisco López de Rebolledo le extiende el título que lo nombra notario de la inquisición del Santo Oficio de Veracruz y puerto de San Juan de Ulúa, firmado el 25 de abril de 1573. (58)

El 22 de junio de 1573, el Rey le comunica a Don Martín Enriquez que ha designado a Don Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de México y le pide que le de sus despachos correspondientes para hacer sus diligencias y mande al cabildo la administración mientras se le dan sus bulas. Más tarde el presidente del Consejo de Indias don Juan de Ovando, el 15 de junio del mismo año pide al nuevo arzobispo siga ejerciendo las funciones de inquisidor general de Nueva España, mientras se le dan sus despachos al nuevo inquisidor. (59)

(57) A. G. N. Inquisición, Volumen 64, Fojas 113-120, Exp. 7

(58) A. G. N. Inquisición, Volumen 76, Exp. 23, Foja 96

(59) Jimenez Rueda, Op. cit., pg. 94

Los aciertos o los errores solo el tiempo los iba a dar, lo que si era palpable en aquel momento era el poder que se empezaba a aumentar en todo lo descubierto. Extendía el tribunal su jurisdicción fuera del arzobispado, a Tlaxcala, Michoacan, Oaxaca, Kalisco, Guatemala, Veracruz, Nicaragua, Yucatan, Península de Honduras y en más de trecientas leguas por las costas orientales y occidentales del pacífico. (60)

En realidad, los archivos del tribunal de la inquisición en México, despues de 1570 y hasta 1600 revelan que los indios habían escapado a su competencia y la mayoría de los casos sancionados por los inquisidores se repartían así:

- ___ Gente del pueblo, bigamos o que viven en concuvinato o blasfemos (entre ellos encontramos sobre todo esclavos negros y mulatos).
- ___ Sacredotes y sobre todo religiosos (la mayoría franciscanos en este período) confesores acusados de haber seducido a penitentes (solicitantes).
- ___ Portugueses judaizantes.
- ___ Artesanos franceses o flamencos; corsarios ingleses refugiados en las regiones costeras, acusados de herejía luterana en general. (61)

Las creencias de Nueva España fueron el producto inestable de aportaciones religiosas heterogéneas, debidas a grupos étnicos desiguales en importancia y en influencia; por tanto

(60) García Rodrigo F. Historia verdadera de la inquisición, pg. 40

(61) Lafaye Jacques, Op. cit., pg. 66

la espera mesiánica y una concepción apocalíptica de la —
historia fueron el denominador común de las religiones en
presencia, sobre la Nueva España, hecho ante el cual tuvo
que actuar el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

OFICIO
DEL SANTO
DEL TRIBUNAL
FUNCIONAMIENTO
CAPITULO



3.1. EL PERSONAL QUE LO INTEGRABA

Si tu hermano, hijo de tu madre, o tu hija, o la mujer que descansa — en tu regazo, o tu amigo aunque le — quieras como a tu propia alma, te in citare en secreto, diciendo: Vamos a servir a otros dioses, dioses que no conocéis ni tu ni tus padres, de entre los dioses de los pueblos que os rodean cercanos o lejanos, no asientes ni le escuches ni tenga tu o — piedad de él, ni le tengas compasión ni le encubras; denunciale irremisiblemente, y sea tu mano la primera — que contra él se alce para matarle, — siguiendo después las del pueblo. (62)

INQUISIDORES : Bran los que funjian como jueces y podían ser — clérigos o civiles, deberían ser en extremos prudentes, de — perseverante firmeza y llenos de virtudes; nadie a no ser el — papa podía excomulgarlos ni lanzar contra ellos una suspensión el inquisidor nombraba a los comisarios del santo oficio que — eran designados comunmente entre los frailes o sacerdotes de la ciudad enque se había instalado el tribunal y en particu — lar entre los miembros del capítulo de la catedral.

(62) Antiguo Testamento, Deuteronomio, Capitulo 13.

La mayoría de los que ocuparon cargos en la Nueva España tuvieron el mismo perfil; estudios universitarios tal vez en Salamanca, pero las más de las veces en Osuma, Sevilla, Córdoba, Lima y México con el título de doctor o licenciado.
(63)

SECRETARIOS : Eran los encargados de levantar las actas durante los juicios que se celebraban, además a su cuidado tenían los archivos y llevaban toda la correspondencia.

CONSULTORES : Eran personas con una preparación en Teología y derecho canónico por lo general, eran quienes se les hacía la consulta de fé después de que el acusado había contestado a los cargos y antes de la sentencia definitiva del tribunal que era aprobada o rectificada por ellos.

GALIFICADORES : Examinaban las pruebas documentales del acusado y censuraban libros, manuscritos, pinturas, y todo objeto que pareciera ser sospechoso contra la fé.

COMISARIOS : Eran los delegados en las ciudades y pueblos donde no estaba establecido el tribunal, acusaban, remitían a los reos a la capital, procedían a la lectura de los edictos de fé, realizaban visitas de distrito y recibían denuncias y las respectivas testificaciones.

(63) Solange Alberro. Inquisición y sociedad en México, 1571-1700, pg. 31

PROMOTOR FISCAL : Era el encargado de llevar la voz de la acusación; muchas veces era uno de los propios inquisidores.

ABOGADO DEFENSOR : Era quien atendía a la defensa de oficio del acusado.

RECEPTOR Y TESORERO : Era quien recibía las confiscaciones de los bienes de los presos y llevaba las cuentas de los gastos del tribunal.

FAMILIARES : Las personas que espontáneamente prestaban servicio al tribunal, desde el simple espionaje, hasta la decorativa presencia en los autos de fé en el caso de los grandes señores, como gozaban de algunos importantes privilegios, el cargo era muy solicitado. Para ellos el título inquisitorial no pasaba de ser un adorno de buen tono, como la daga y el caballo, las alhajas y las ricas telas que se les permitía lucir, adorno que confería el sello apreciable de viejo cristiano. (64)

NOTARIOS : Los encargados de refrendar las actas de los juicios, era también cargo muy buscado. En México fueron notarios los famosos pintores: Sebastián López de Arteaga en el siglo XVII y Francisco Martínez en el siglo XVIII que tenían buen cuidado de añadir su puesto inquisitorial en las rúbricas de sus cuadros. (65)

(64). Solange A. Op. cit., pg. 60

(65) De la Maza Francisco, Op. cit., pg. 25

ESCRIBANOS : Eran quienes llevaban los apuntes en los cargos, en las denuncias, en los careos y tambien en los tormentos.

ALGUACILES : Eran los que servían para detener a los acusados apoderarse de sus bienes y acomodar a la familia si no podía sostenerse por si misma, eran algo así como los gobernadores del Santo Oficio.

ALCAIDES : Eran los guardias de las carceles, quienes veían en todo lo necesario a los presos.

INTERPRETES : Sólo para los casos en el que el acusado no hablaba español.

LOS AUXILIARES : Dentro de este grupo estaban los porteros, los mandaderos, los medicos, el capellan, el barbero.

En el edificio de la inquisición unicamente vivían, el inquisidor, el secretario, los alguaciles, los alcaides y los porteros, el resto de los integrantes estaba diseminado por cualquier rumbo de la ciudad.

Para obtener alguno de los múltiples cargos dentro del Santo Oficio era necesario demostrar la limpieza de sangre de que se debería gozar, así como la rectitud de linaje de todos sus ancestros, más aun, si eran casados, dentro de los familiares de sus esposas tambien debería de haber ausencia total de mancha en el linaje, lo cual podemos comprobar mediante la documentación inquisitorial. (66)

(66) A.G.N. Inquisición, Volumen 189, Exp. 12; Volumen 193, Exp. 6; Volumen 203, Exp. 4

Todo aspirante a un determinado puesto, hacia su solicitud más o menos en estos terminos. " Tengo deseo de servir a nuestro señor y a este tribunal de la santa inquisición en aquel distrito ... pido y suplico que proceda en mi demanda tan justificada, sea condesido nombrarme para ese oficio. " - (67)

Acto seguido, se empezaban las averiguaciones en torno a su limpieza de sangre y genealogía. En otros casos, las averiguaciones se iniciaban por iniciativa del mismo tribunal - esto ocurría generalmente cuando se hacía la elección de un nuevo comisario para cualquier parte del virreinato, a diferencia de las averiguaciones del resto de cargos, la del comisario solía ser más tardada y más detallada. (68)

Era tan limitado el número de familiares en la América Española que para la ciudad de México unicamente se permitía doce elementos, en las capitales de diócesis cuatro y uno en cada ciudad o villa de españoles y con la terminante prevención de quedar sometidos a jueces seculares, aquellos que siendo funcionarios publicos faltasen al recto y honrado desempeño de sus cargos. (69)

Otra de las reglas a que estaba sometido cualquier personaje que ocupando ya algun puesto, solicitaba un ascenso era la de someterse a nuevas averiguaciones tanto de linaje -

(67) A.G.N. Inquisición, Volumen 67, Exp. 1, Fojas 3-48

(68) A.G.N. Inquisición, Volumen 64, Fojas 113-120; Volumen 65, Fojas 159-183; Volumen 200 (1) Exp. 4, P. 34-48.

(69) García Rodrigo, Op. cit., pg. 474

como de su comportamiento en ese momento, como ejemplo ponemos a Juan de Villaseca quien funjia ya como familiar y al solicitar el puesto de notario se le iniciaron averiguaciones el 18 de marzo de 1583. (70)

Las averiguaciones en torno a la limpieza de sangre y genealogía consistían en una encuesta o interrogatorio de 12 preguntas que se aplicaban a todas aquellas personas que de algún modo conocían a la persona que se investigaba, se les cuestionaba sobre el modo de vivir tanto del aspirante al sento oficio como de sus padres, abuelos y demás familiares, también se preguntaba sobre el culto que practicaban, delitos en que hubiesen incurrido etc. (VER APENDICE IV)

Para las averiguaciones el factor tiempo jugaba un papel carente de importancia, como ocurrió en la averiguación de Luis de Cespedes en 1575, para ser nombrado tesorero de Veracruz, ya que durante sus averiguaciones se encontro que su abuela por parte de su padre tenía raíces dentro del cuerpo inquisitorial de Granada y por tal motivo en dicho expediente aparecen todos los tramites que se hicieron pidiendo a la inquisición española mandase una información detallada de dicha persona y tales raíces, como es natural el nombramiento llevo años más tarde. (71)

(70) A.G.N. Inquisición, Volumen 190, Exp. 4

(71) A.G.N. Inquisición, Volumen 66, Fojas 193 - 229

Quando viajaban, todos los inquisidores tenían alojamiento sin costo alguno comidas a precios especiales, tanto los familiares como los funcionarios ordinarios, tenían derecho de llevar armas. Pero el más preciado de los privilegios fue el de la independencia de jurisdicción, el clero estaba fuera del alcance de la justicia secular, se pidió y logró que los pleitos en que intervenía un funcionario del santo oficio fuese como demandado o demandante, sólo pudieran sustanciarse ante aquel tribunal. (72)

Debido al número de privilegios que ostentaban, se pedía una atención total a los asuntos de dicho tribunal y cuando alguna persona descuidaba su cargo era restituida inmediatamente de él, como ocurrió con el notario en Vera cruz en 1574, que por atender asuntos personales desvirtuó los despachos del santo oficio. (73)

Quando empezó a funcionar, se le asignaron 10,000 pesos de oro común de mina y aunque los inquisidores, el notario y el fiscal cobraron durante dos años salarios decentes, no tardaron en ver a sus ingresos reducidos a poca cosa. (74)

Por lo tanto sus complementos eran los bienes confiscados a los acusados de reconocida culpabilidad.

(72) Stanley Turbeville A. La inquisición española, pg. 50

(73) A.G.N. Inquisición, Volumen 78, Exp. 9, Fojas 233-235

(74) Solange Alberro, Op. cit., pg. 39

3.2. LAS HERRAMIENTAS JURIDICAS.

A) LOS CODIGOS.

Fray Tomas de Torquemada, nombrado inquisidor de Castilla y poco despues inquisidor general de los tribunales de Aragón, Cataluña, y Valencia, formó las primeras INSTRUCCIONES para el santo oficio, las cuales fueron promulgadas el 29 de octubre de 1484. (75)

Contienen las reglas que deberían de observarse para el establecimiento de los tribunales, los trámites y procedimientos a que deberían de sujetarse los inquisidores en los procesos para dictar las sentencias y ejecutarlas.

Las INSTRUCCIONES DE TORQUEMADA. Se comunicaron a los inquisidores y se conservaron en ellas manuscritas; despues comenzaron ya a imprimirse; la más antigua edición por fecha que se conserva en el santo oficio de México era de 1561 que no tiene designado el lugar en que se hizo la impresión. (76)

Para unificar la práctica, el inquisidor Fernando de Valdez, arzobispo de Sevilla, hizo otra compilación de instruc -

(75) De Ibañez Yolanda, Op. cit., pg, 18

(76) Riva Palacio V, Op. cit., pg. 407

ciones en 1561, conocidas con el nombre de ORDENANZAS DE TOLEDO.

Pablo García, secretario del consejo de la santa inquisición recopiló un FORMULARIO titulado ; Orden que comunmente se guarda en el santo oficio de la inquisición acerca del proceso en las causas que de él se tratan, conforme a lo que esté previsto por las ordenanzas Antiguas y Nuevas. (77)

Estos tres libros : Las instrucciones de Torquemada, las ordenanzas de Toledo y el Formulario de García, fueron algunos de los textos legales que sirvieron para regular la actividad inquisitorial de Nueva España, la del Consejo y la del Inquisidor general; sin embargo, otro libro también muy consultado por el Santo Oficio de México fue el titulado: Tractatus contra hereticam privatatem et atram tractatus de Irregularitate editi: per Gundissalvum de Villadiego Sacripolae apostolice auditoris Noviter impressi. Ac alme correcti la impresión fue hecha en Salamanca año de 1519. (78)

Hay que agregar las llamadas cartas de acordadas y cartas ordenes con las que se reglamentan o hacen modificaciones a las reglas vigentes.

Escritos en castellano pero recurriendo a veces al latín para algunas citas y para velar la crudeza de ciertos deta —

(77) De Ibañez Yolanda, Op. cit., pg. 19

(78) Riva Palacio V. Op. cit., pg. 408

lles estos manuales se nutren de todas las fuentes, textos sagrados, conciliares de padres de la iglesia, decretos pontificios, derecho canónico, códigos, con el fin de señalar el delito con la mayor precisión posible.

Otro medio que utilizaban también como instrumento jurídico era el EDICTO, este se dividía a su vez en dos categorías generales que versaban sobre el conjunto de los delitos que perseguía el santo oficio y en particulares, es decir los relativos a un delito específico. Los primeros eran idénticos para todos los tribunales del imperio español según modelo establecido en Madrid, los segundos muestran a veces una adaptación al contexto local. (79)

Más en particular existían 16 libros y cuadernos que hacían el registro de toda la actividad inquisitorial en cada uno de los lugares donde el Santo Oficio de la Inquisición tenía algún delegado. (VER APENDICE V)

B) LOS AUTOS DE FE.

Para los autos de fé se levantaban tribunas para que desde éstas se pudiera presenciar la ceremonia, era una para el Virrey, otra para la Audiencia y otras para el cabildo

(79) Solange Alberro, Op. cit., pg. 72

eclesiástico y secular, para la Universidad, para los familiares distinguidos y para el público.

El auto de fé comenzaba en las primeras horas de la mañana con el desfile de los reos y penitentes, desde la casa del tribunal del santo oficio hasta el lugar destinado para ellos en la plaza pública, los sambenitos no eran los mismos para los relajados que para los reconciliados, las corozas, especie de mitras con llamas pintadas que llevaban en la cabeza, las velas encendidas en la mano y las sogas al cuello.

(80)

Adelante de la procesión iban los que tenían penas muy ligeras y en último lugar los que tenían penas de muerte por purgar, a cada uno de estos reos, les acompañaban dos confesores que desde la noche anterior habían permanecido con ellos para tratar de hacer que se arrepintieran o bien para rezar por su salvación en caso de negarse al arrepentimiento, en tanto, que a los lados de la columna iban los familiares del tribunal y cerrando la procesión el cuerpo de inquisidores con su respectivo estandarte de la fé.

En cuanto el cortejo hacia su llegada a la plaza destinada para este auto, cada uno de los particulares ocupaba su lugar previamente destinado. Sentábanse los inquisidores bajo un rico dosel, en un tablado; allí se levantaban los púlpitos

(80) De Ibañez Yolanda, Op. cit., pg. 28



Casa abierta al tiempo

IZ 127399 A P A
BIBLIOTECA

para leer las causas y las sentencias en gradas, abajo a los lados de este tablado se colocaban los reos, llevando las insignias de su delito y en espera de ser llamados a escuchar el fallo, cerca del tablado en que se encontraba el santo oficio levantábase otro tablado para el corregidor que dictaba las sentencias de relajados, los cuales con sus procesos le eran entregados en el acto que terminaba la lectura de las sentencias de la inquisición. (81)

Una vez que cada uno de los presentes había ocupado su lugar, se daba inicio al auto de fé, con el juramento de fidelidad a la fé católica y al santo oficio lo cual era hecho por todos los presentes, a éste juramento seguía un sermón que era encargado a algun predicador famoso, despues venían la lectura de las sentencias de los acusados _acto que podía durar mucho o poco —, despues de la lectura venía el auto de reconciliación de reos concluyendo con el auto.

El cumplimiento de la sentencia de muerte se realizaba en un lugar llamado quemadero, bastante lejano del lugar en que se realizaba el auto de fé, y era la autoridad civil quien se encargaba de realizar esta etapa. De allí salía el cortejo lugubre de condenados entre los cuales iban las estatuas de los que deberían ser ejecutados en efígie o los huesos de los relajados, y se dirigían al quemadero, que ocupa

(81) Riva Palacio V. Op.cit., pg. 427

ba la parte occidental de lo que hoy es la alameda. (82)

Para los autos de fé, se procuraba que las tribunas que eran levantadas para las altas personalidades quedaran inmediatas a un edificio y se levantaban puentes que daban paso a las ventanas del piso alto de dicha casa, la cual era amueblada regamente y en donde se disponía almuerzo y refrescos para las personas importantes y en ocasiones hasta alcoba para que el virrey pudiese dormir la siesta. Para todo esto se hacían crecidísimos gastos; las alfombras y tapices de las tribunas y de las casas eran de las más ricas que podían haberse, y muchas veces mandadas hacer a propósito para ese día y en nada economizaba el santo oficio para dar muestras de su poder, riqueza y generosidad. (83)

Además del auto general de fé, existían autos particulares donde además del reo acudían los funcionarios solamente del santo oficio y el juez ordinario en caso de haber algún relajado.

Los llamados sutillos eran dentro de las salas del tribunal y podían ser a puerta abierta o bien a puerta cerrada.

(82) LOC. CIT.

(83) LOC CIT.

3.3. EL PROCEDIMIENTO INQUISITORIAL

A) LA DENUNCIA.

Pasado el período de gracia, cualquier persona con conducta no grata se exponía a caer en manos de la inquisición si era objeto de acusación o de delación. Acusar a un hereje implicaba no solo una acusación formal sino también personalizada, es decir, el acusador no solo tenía que estar seguro de los cargos que aducía sino también del juicio que le merecían si incurría en error, la equivocación le costaba caro: se le aplicaba la ley del talión y sufría el castigo que se hubiera aplicado al acusado. (84)

Quando se trataba de una simple delación no había peligro para el informante puesto que solamente se limitaba a dar al inquisidor simples sospechas e informes, era al fin de todo el santo inquisidor quien decidía si se llevaba la sospecha a un juicio, de este modo las denuncias escasearon y abundaron las delaciones; por tal motivo la ley del talión se extendió también tiempo después a las delaciones con intención de perjudicar a alguien.

(84) Dufour, Gerard, Op.cit., pg. 27

De tres modos podemos decir que eran presentadas las denuncias al santo oficio : por medio de anónimo, en escrito firmado pero sin comprobante y justificada con documentos, ó designando a personas sabedoras del suceso que podían testificarlo. (85)

Posteriormente unicamente se admitieron los escritos que eran firmados, siempre que llevaran unidos sus comprobantes o facilitasen la prueba de testigos, revelando nombres, direcciones o señas particulares que ayudaran a la captura del denunciado o bien a probar su inocencia. Lo cierto es que, en la documentación inquisitorial encontramos en algunos casos que durante la formulación de la denuncia no existe el nombre del denunciado, sino solamente algunas señas particulares, como ocurrió en 1597, donde aparece un proceso contra una nestiza gorda y vieja que vive junto a unos callejones por supersticiones y hechicerias. (86)

Era en estos casos cuando el nombre de la denunciada (o) se sabía de su propia confesión durante los interrogatorios posteriores a la captura.

De esta manera el santo oficio pretendía ser el tribunal más clemente de todos porque sus fines no eran la administración de una justicia rígida y automática, sino la reconciliación del delincuente, confesarse culpable con el santo oficio

(85) García Rodrigo, Op. cit., pg. 35

(86) A.G.N. Inquisición, Volumen 238, Exp. 4, Foja 16

era obtener el verdón de sus faltas.

El Santo Oficio al no ser un mero tribunal de derecho — que inexorablemente daba su merecido a las malas acciones; — sino un medio para la salvación de las almas, no castigaba, — hablando estrictamente sólo imponía las penas adecuadas a la — gravedad del pecado que habían sido admitidas como signos ex — ternos y visibles de arrepentimiento. (87)

B) EL JUICIO.

Existían tres clases de detenciones: la prisión preven — tiva, la secreta y la perpetua, en la primera se ponían a los denunciados que aunque sin plena prueba de culpabilidad los — inquisidores consideraban peligroso dejarlos libres porque — fuesen a fugarse o avisar a otros y ponerlos sobre aviso de — los pasos y averiguaciones que estaban realizando los inquisi — dores.

Dentro de los tres primeros días inmediatos a la prisi — ón del acusado se le concedía la primera audiencia de monicio — nes haciéndole comparecer ante sus jueces. Prestaba juramen — to de decir la verdad en cuanto fuere preguntado, y despues — oía caritativas reflexiones invitándole a confesar sus erro — res, retractándose de ellos y pedir absolución, si el acusa —

(87) Stanley Turberville, Op. cit., pg. 62

do estaba negativo, se le concedía un termino de diez días pa -
ra hacerle segunda monición que era repetida una tercera vez -
antes de principiár los interrogatorios. (88)

En cada una de las tres moniciones al acusado se le pre -
guntaba en primer termino. Su profesión, oficios, y activida -
des a que se dedicaba para saber si había estado en el extran -
jero o si tenían contacto con herejes; se le hacia un breve -
examen de la doctrina cristiana y católica, y se les hacían -
rezar las principales oraciones, la ignorancia al respecto -
aumentaba sospechas; despues preguntaban si tenía idea del -
motivo por el que había sido llevado a la inquisición. (89)

En algunos casos durante las moniciones, el acusado con -
fesábase culpable y se procedía a dictar la sentencia, pero -
cuando el acusado se reiteraba negativo, se daba inicio a la -
etapa de los interrogatorios a todos los testigos que se --
creía conveniente para esclarecer el delito, y pasaban enton -
ces los autos al fiscal para que formulara el inicio del pro -
ceso, que llevaría a la libertad al acusado o bien a purgar -
una condena que ameritara el pago de su desobediencia.

Una vez que se iniciaba esta etapa, el fiscal informaba
al acusado de los cargos que se le imputaban, en la sala de -
audiencia donde se daba lectura de dichos cargos ante el tri -
bunal en pleno, finalizada dicha lectura de acusaciones, se -

(88) García Rodrigo, Op. cit., pg. 86

(89) Ibañez Yolanda, Op. cit., pg. 22

le preguntaba al reo si tenía algo que decir en su favor, lo cual se ponía igualmente por escrito y se daba el derecho al reo de que escogiera su abogado defensor, exclusivamente de los abogados de causa del santo oficio.

El prisionero tenía entonces que nombrar a sus enemigos quienes por mala fe hubieran podido intervenir con el solo propósito de perjudicarlo, en tanto el inquisidor se limitaba a pedir que ratificarán sus declaraciones. (90)

Venían despues la publicación de las pruebas, el secretario del santo oficio, leía las declaraciones de los testigos comparándolas con las del acusado y si las pruebas eran insuficientes para demostrar la inocencia del acusado se procedía con certeza a darle tormento al prisionero.

C). EL TORMENTO.

Era este sin duda alguna, uno de los recursos extremos del santo oficio para llegar a la nitidez total sobre la inocencia de alguno de los reos; sin embargo, para la expedición de dicha orden se tenían presentes algunas reglas: Se daba tormento al reo que varia en las circunstancias, negando el hecho principal; al que estando notado de hejere, y siendo

(90) Dufour, Gerar, Op. cit., pg. 34

pública esta nota, tiene contra si, aunque no sea más que un -
testigo que declare que le oyó o vió decir o hacer algo con -
tra la fé; aun cuando no haya testigo alguno, si a la nota de
herejía se ~~ayagan~~ muchos vehementes indicios y aunque sea -
uno solo tambien se debe dar tormento al reo; aunque no este -
el reo notado de hereje un solo testigo que añada algo más es
suficiente para dar tormento. (91)

El tormento estaba basado en el principio de dar y de -
provocar un dolor muy agudo al prisionero, sin causar heridas
que dejaran huella en el, y la forma de sentencia de tortura -
era la siguiente: Nos por la gracia de Dios, N... inquisidor
etc., vista la causa formada contra vos, y que variáis en -
vuestras respuestas, habiendo contra vos suficientes indicios
para saber de boca vuestra la verdad, y que no sigais engañan -
do a vuestros jueces, mandamos, declaramos y fallamos que tal
día o tal hora seais puesto a cuestión de tormento. (92)

Lo anterior, es la versión que encontramos en las dife -
rentes bibliografías; sin embargo, en los documentos de la in -
quisición la forma de declarar el tormento es : En el nombre -
de Jesucristo, fallamos atentos los autos y meritos del proce -
so, indicios y sospechas que del resultan contra ... que le -
devamos de condenar y condenamos a que sea puesto (a) a cues -
tión de tormento en el cual mandamos que este por cuanto -
tiempo, cuanto nuestra voluntad fuere para que en él diga y -

(91) Symeric, Nicolau. Manual de inquisidores, pg. 51
(92) IBID, pg. 52

confiese enteramente la verdad segun y como halla sido amonestada con aperecimiento y protestación que si en el muriere - o fuere lisiado o le siguiere efusión de sangre o mutilación - de algún miembro sea culpa y cargo y no la muestra por no - querer decir y confesar la verdad y por esta nuestra senten - cia así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos. (93)

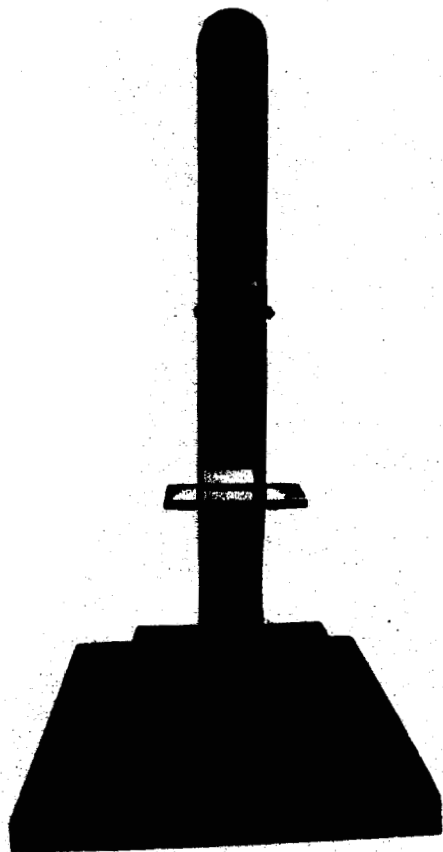
Para erradicar escrúpulos de conciencia se tomarón medi - das humanitarias, un médico asistía a las sesiones de tormen - to y garantizaba que el prisionero iba a resistir el tormento sin peligro de muerte, si se presentaba un riesgo mortal el - inquisidor pronunciaba la suspensión del mismo. El número de tormentos empleados era ilimitado; sin embargo, los más comu - nes que se empleaban eran : el de los cordales, el de la ga - rrucha, el del agua, en combinación con el llamado burro o - potro. (94)

El de la garrucha consistió en amarrar al reo de las mu - ñecas de las manos y suspenderlo dejándolo caer bruscamente.

El de los cordales consistió en colocar al reo sobre un - banco o mesa y se sujetaba bien, dándole vuelta al cordel en - los brazos y piernas comenzando por los brazos desde las mu - ñecas, pedían al reo decir la verdad, si callaba o negaba se - daba orden para apretar y dar otra vuelta al cordel y así su - cesivamente.

(93) A.G.N. Inquisición, Volumen 207, Exp. 1, Foja 99

(94) Ibañez Yolanda, Op. cit., pg. 24



MAQUINA PARA EJECUCION DE
REOS LLAMADA GARROTE.

El tormento del agua, generalmente iba combinado con la del rostro y consistía en una tabla acanalada por cuatro palos en medio de la cual había un travesaño más propiamente, sobre esta tabla era colocado de espaldas el acusado, quedando la cabeza y las piernas algo más hundidas, se le ponían dos garrotillos en cada brazo y en cada pierna y se le pedía que dijera la verdad, si no lo hacía iban apretando los garrotillos para que confesara.

El agua se empleaba, estando el reo en la posición antes mencionada, cabeza más baja que el resto del cuerpo se le colocaba sobre el rostro un lienzo muy fino llamado toca y sobre él se vertía lentamente el agua, con el agua se adhería la tela a las ventanas de la nariz y la boca, e impedía la respiración, de vez en cuando se interrumpía para pedirle al reo que dijera la verdad, si se negaba aplicaban más agua, lo cual provocaba una sensación de asfixia.

Estos eran los más usados según los libros de registro sin embargo, podían recurrir a cualquier otro procedimiento si se creía diese resultado positivo.

No obstante, muchas veces a pesar de haber dado tormento al acusado nunca se lograba que se declarara culpable, entonces el inquisidor se declaraba vencido por las circunstancias y convencido por las declaraciones de los testigos de cargo, en cuyo caso nadie libraba al acusado de ser declarado impenitente y entregado al brazo secular, acto que era pronunciado por los calificadores, los cuales enumeraban los cargos desde ligeramente hasta gravemente sospechosos de herejía o

bien dentro de la categoría de hereje formal.

Ni la juventud ni la vejez estaban a salvo: viejos de ochenta años y muchachos de quince o veinte eran igualmente sometidos al tormento, todo el trabajo de la cámara de tortura se llevaba a cabo con la mayor deliberación y en el mayor secreto, en cuanto la víctima era conducida a la habitación y aparecía la horrible figura del enmascarado ejecutor, se le expresaba encarecidamente a que se salvara diciendo la verdad voluntariamente, si se rehusaba. Se le desnudaba dejándole solo unos calzones y se le instaba de nuevo a que confesase, si el acusado no cedía empezaba la tortura, procediendo de manera lenta a, fin de que cada tirón y sacudida se obtuviera el máximo de efecto. (95)

Defensores y partidarios de la institución estaban conformes de reconocer que el secreto era una de las características de sus procedimientos, el secreto era el alma, dice Riva Palacios en México a través de los siglos, el resorte, el nervio de la inquisición; nada de lo que allí pasaba debería saberse ni revelarse por ninguno, ni inquisidores, ni ministros, ni familiares, ni reos. Los ejecutores del tormento cubrían su rostro con una toca para evitar ser conocidos por el reo, a los sentenciados se les obligaba a prestar juramento de que no revelarían a nadie de cuanto hubiesen podido saber en el tiempo de su prisión y si no cumplían el juramento quedaban sujetos a nuevos procesos. (96)

(95) Stanley Turverhille, Op. cit., pg. 60

(96) Pallares Eduardo, Op. cit., pg. 24

Por otro lado, queda por mencionar que todo el que era penitenciado por la inquisición en alguna de las categorías hereje, todos sus bienes muebles e inmuebles eran confiscados por este organismo.

Ahora bien, la muerte misma no era poderosa barrera para separar a la víctima de sus enemigos; mucho tiempo después de muerto un hombre podía ser delatado ante el santo oficio, que tenía para ese caso sus formulas de proceso, las cuales estaban incluidas dentro de la Compilación de Toledo, ya mencionada anteriormente en los números 61, 62 y 63.

El juicio se seguía con una inquebrantable rigidez, y los bienes de aquel difunto eran confiscados, y los ministros de la inquisición iban a profanar el sepulcro en que reposaban los restos de aquel que había sido un hombre, para exhumar los huesos descarnados y arrojarlos en una hoguera, y cuando ese sepulcro no podía ser allado, entonces el difunto como se hacía con el ausente, era infamado y quemado en estatua. (97).

(97) Riva Palacio V. Op. cit., pg. 426

D) LA SENTENCIA.

Entre las penas que provienen del derecho canónico encontramos las penitencias espirituales, las cuales abarcaban desde las oraciones en días determinados, la asistencia del reo - revestido de las insignias de culpa y arrepentimiento en una misa pública hasta el adoctrinamiento.

La pena de los azotes, consiste en dar de cincuenta a cuatrocientos latigazos, siendo promedio más común de docientos, es la que castiga con mayor frecuencia a quienes blasfeman, reniegan, profieren toda clase de discursos inconsiderados e imprudentes, usan de hechicerías y procedimientos mágicos y bigamos con circunstancias atenuantes, a los azotes sigue generalmente el destierro desde seis meses hasta diez años del lugar y región en donde se cometieron las infracciones. (98)

PURGACION CANONICA : Contra aquellos que delatados a la inquisición como reos de herejía, no se les ha convencido de que han dicho o hecho mal contra la fé, más han sido acusados por la fama pública, el acusado está obligado a presentar un número de sujetos abonados, buenos católicos y de su misma profe-

(98) Solange A. La inquisición y sociedad en México, pg. 194

sión que se llaman compurgadores los cuales declaran conocer al reo desde hace mucho tiempo y aseguran que no profesa ni comete actos heréticos.

LA ABJURACION : En cualquiera de sus dos variantes, se lleva a cabo durante una misa, o bien en el mismo auto de fé.

ABJURACION DE LEVI : En caso de leve sospecha de herejía, despues de leídas las fórmulas de absolución se le da un determinado tipo de penitencia y queda libre.

ABJURACION DE VEHEMENTI : En caso de sospecha grave de herejía despues de leídas las fórmulas de absolución se condena al reo con cárcel, por tiempo corto o mandándole estar a la puerta de la iglesia con una vela encendida mientras se celebra la misa mayor, o ir en romería a un santuario pero nunca condenado a encierro perpetuo, ni llevar una cruz amarilla en el vestido que son penas privativas de los herejes formales. - Cualquier reincidencia en ambas abjuraciones equivale a la relajación al brazo seglar.

Para la realización de la abjuración, los abjurantes se arrodillan empujando cada uno un cirio apagado y leían lo siguiente :

Yo, N. N. Vecino de ... que aqui estoy presente, ante vuestras señorías, como inquisidores de la heretica pravedad autoridad apóstolica y ordinaria, puesta ante la señal de la cruz, y los sacrosantos evangelios, reconociendo la cerdadera católica apostólica fé, abjuro y detesto y anatemizo toda la

especie de herejía i apostasia que se levante contra la fé ca-
tólica y la ley evangelica de nuestro redentor y salvador Je-
sucristo y contra la sede apostólica e iglesia romana, espe-
cialmente aquella en que yo como malo he caido y tengo confe-
sado ante sus señorías que aquí publicamente he leido, y de-
que he sido acusado y abjuro; y prometo de tener y guardar -
aquella santa fe que tiene, guarda y enseña nuestra santa ma-
dre iglesia romana y que sere siempre obediente a nuestro se-
ñor el papa, y a sus sucesores que canonicamente sucedieran -
en la santa silla postólica y a sus determinaciones, y confie-
so que todo aquello que contra esta santa fe católica tuviere
ren, son dignos de condenación, y prometo que nunca me junta-
re con ellos y en cuanto a mi fuere los perseguiré y las he-
rejas que de ellos supiere, las revelare y notificaré a -
cualquier inquisición de la herética pravedad y prelado de la
santa madre iglesia, donde quiera que me halle. Y juro y -
prometo que recibire humildemente cualquier penitencia que -
me son o fueren impuestas con todas mis fuerzas y poder y las
cumplire en todo y por todo sin ir ni venir contra nada de -
ello; quiero, consiento y me place que si yo en algun tiempo
lo que Dios no quiera fuera o viniere contra lo susodicho o -
cualquier otra cosa que en tal caso sea habido y tenido por -
impenitente y relapso, y me someto a la corrección y severi-
dad de los sacros canones, para que en mí, como persona culpa-
da del dicho pleito de herejía sean ejecutadas en mí las pe-
nas y las censuras en ella contenidas; y desde ahora para en-
tonces consiento que aquellas me sean dadas y ejecutadas en -
mí, y las hallo de sufrir cuando quiera que algo se me proba-
re por haber quebrantado de lo por mí abjurado y ruego al -

presente secretario me lo de por testimonio y a los presentes que de ello sean testigos. (99)

Los comisarios del santo oficio, revestidos con sibrepe-
llicer tocaban ligeramente las espaldas a cada uno de los penitentes con ciertas varillas delgadas mientras el obispo pronunciaba ciertas oraciones.

Rezaban después otras oraciones, postrabanse de rodillas mientras un coro cantaba el Salmo Miserere y después del ver creator spiritus concedía la absolución a los reconciliados. (100).

Descorrían entonces el velo negro conque estaba cubierta la cruz verde del santo oficio y encendían las velas de los reconciliados, permaneciendo estos de pie durante el evengelio de la misa que se les hacia, concluida ésta besaban la mano del celebrante, ofraciéndole sus cirios, las tropas hacían salvas y tocabanse músicas en prueba de júbilo por la conversión de aquellos pecadores.

CONFISCACION DE BIENES : Los herejes arrepentidos, y no relapsos, cuando no se convertían hasta después de fallada la sentencia, pierden todos sus bienes; los que se arrepienten antes de la sentencia no incurren en esta pena, también pierden todos sus bienes los que son relajados al brazo seglar.

(99) García Rodrigo, Op. cit., pg. 102

(100) IBID, pg. 103 y 104

Cuando un hereje excomulgado y profugo ha sido privado de sus bienes en pena de su rebeldía, presentándose a la inquisición puede ser reconciliado pero jamás recupera sus bienes.

PRIVACION DE OFICIOS Y CARGOS : De derecho y sin que sea necesario nueva sentencia, quedan privados los herejes de todo oficio beneficio, fuera de dignidad, quedando inhabilitados los hijos de los herejes para la posesión y adquisición de todo genero de oficio y beneficio. La incapacidad de tener oficios y beneficios para la segunda generación por parte del padre pero no trasciende de la primera por parte de la madre de suerte que cuando el hereje es el padre, su hijo, su hija y los hijos de estos están inhabilitados de poseer todo oficio ó beneficio; pero cuando incurre la madre en herejía no trasciende la pena más alla del hijo o la hija.

LAS CARCELES :

CARCEL PERPETUA : Se impone con especialidad al hereje arrepentido no relapso, son generalmente tiempos cortos, ya que la idea que tenemos ahora no existía entonces.

LA CARCEL SECRETA : Eran las caldas donde se encarcelaba a toda persona que había cometido un hecho de herejía.

LAS CARCELES COMUNES : Donde se encerraba a las personas que sin haber cometido delito alguno que se pudiera tachar de herético, algo habían hecho que incumbía a la inquisición de juzgar.

LAS CARCELES MEDIAS : Reservadas al personal inquisitorial -
por algún crimen cometido en el ejercicio de sus funciones -
u obligaciones.

Dentro del edificio inquisitorial, estaban también los -
calabozos, los cuales eran de dos maneras: mientras unos eran
particularmente oscuros y en ellos rezuman la humedad y pulu
lan los parásitos, otros reciben directamente, a veces desde
la calle el aire y la luz; por lo tanto no dejan los miris -
tros de aprovechar la diversidad de estos, y dan los mejores
a los que se muestran dociles y cooperadores, en tanto que a
los rebeldes los lóbregos y oscuros cuartos.

Por tanto, mientras unos disponen de camas, otros tienen
camastros o catres, en ocasiones se llega a dar licencia para
que usen alguna ornilla o carbón para calentar agua y guisar -
algunos alimentos.

Otro punto sobresaliente de la vida de las cárceles es -
el concerniente a los reos de familias ricas, los cuales goza
ban de ciertos privilegios según Solange Alberro, en su obra -
la Inquisición y sociedad en México, en el cual afirma que a -
este tipo de reos les eran llevados desde la calle por sus fa
miliares o sus criados, manteles y servilletas, junto con la
loza y otros artículos que pedían. Conforme el tiempo iba pa
sando a los reos se les iba acabando la ropa que usaban, la -
ropa de cama, los zapatos etc, con los cuales llegaron a la -
cárcel el día de su ingreso, y era de uso general el que pi
dieran aguja e hilo para coser, a espcción de algunos ricos -

a quienes periodicamente les eran introducidos a su celda --
articulos nuevos por sus familiares.

La rutina diaria dentro del presidio, implicaba la dis-
tribución diaria de velas y de la vasija, el uso del tabaco -
estaba sumamente difundida y los hombres podían de vez en -
cuando hacerse cortar el pelo y afeitar por el barbero del pe-
nal en el patio.

La comida al parecer era generalmente aceptable. El -
chocolate es el alimento universal y se toma mezclado con -
azúcar, canela, chile o harina de maíz, el champurrado; lo to-
leran aquellos cuyo estomago ya no soporta nada y su aroma -
aspero y calido conforta a todos. Abundan la carne y el pes-
cado de la cuaresma así como la vaca, el tocino, el asado de -
puerco o de carnero, los pescaditos blancos de la laguna o -
del golfo, además las legumbres, el pan, las tortillas, las -
frutas y los dulces. (101)

Los reos eran repartidos dentro de las carceles de acuer-
do a su sexo en grupos de dos o tres personas y algunas veces
dependiendo de su comportamiento las parejas recibían autori-
zación para compartir la celda, lo cual era sumamente venta-
joso para ellos ya que tenían la oportunidad de ponerse de -
acuerdo sobre lo que deberían declarar y lo que no deberían -
decir.

(101) Solange Alberro, Inquisición y sociedad en México,
pg. 225.

Dentro de la cárcel, los males que más aquejan a los reos solían ser, los problemas nerviosos, digestivos, cardiacos y a veces respiratorios, pero en algunas ocasiones y como producto de la depresión moral en que solían sumergirse se presentaban casos de locura, y en ocasiones algunos de ellos lograban ahorcarse dentro de sus mismas celdas.

Los tratamientos suelen ser los de la época; buena alimentación, purgas, sangrias, sobas y masajes, ventosas, lavativos, administrados por los esclavos que servían en las cárceles y los mismos diagnósticos establecen a menudo una relación obvia entre lo fisiológico, lo patológico, lo mental y lo psicológico. (102)

Con todo, los que llegan a fallecer en la cárcel son sepultados en ellas, pues el manto del temible sigilo que exige que nada trascienda fuera de ellas, ni siquiera la misma muerte, claro está que los que reclamaban a sus muertos en ocasiones se les eran entregados, pero en algunos casos, sus familiares se enteraban cuando todo se había consumado ya.

LA RELAJACION : Esta pena equivalía a morir en la hoguera y era aplicada a :

RELAPSOS ARREPENTIDOS : Son los herejes que ya una vez habían sido absueltos por medio de la abjuración de vehementi y quienes nuevamente han reincidido en algún tipo de herejía.

(102) IBID., pg. 257

HEREJES PERTINACES NO RELAPSOS : Son los relajados al brazo seglar como los relapsos, pero antes se procura convertirlos enviandoles para ello sacerdotes y religiosos que disputen con ellos pasajes de la sagrada escritura sin apresurarse a entregarlos a los jueces seculares y si cuando el hereje va a ser atado a la hoguera para ser quemado da muestras de convertirse, por gracia especial se le puede reconciliar y emparedarse como hereje arrepentido.

HEREJE PERTINAS RELAPSO : Es el hereje entregado a los jueces seculares después de haber sido preparado a buen morir.

HEREJE NEGATIVO : Llamase así al hereje convicto con pruebas suficientes que se empeña en negar su delito, y es relajado al brazo seglar; y es la causa porque el niega el delito que está probado y es palpablemente pertinaz.

La sentencia de relajación tenía tres partes; el fallo de la inquisición, la sentencia de fuero común dictada por el juez del mismo y la ejecución; todo esto el mismo día, pues leída la sentencia del tribunal de la fé en el auto, inmediatamente se pasaba el proceso a un tribunal levantado cerca de allí en donde el juez secular daba su fallo, que se ejecutaba enseguida.

Los penitenciados y condenados salían al auto de fé con insignias de su delito; por lo general era; samberito, corozoga, vela que solía ser de cera verde, la soga iba atada al cuello y la corozoga llevaba pintadas algunas figuras que aparecían en el samberito.



EJECUCION DE LA SENTENCIA DE
RELAJACION.
REOS QUEMADOS VIVOS SEGUN PINTURA DE BERRUGUETE.

El sambenito era un saco sin mangas, de color amarillo - que fue, en un principio una especie de tunica que llegó a - convertirse en un escapulario ancho que llegaba poco más abajo de la cintura; en los primeros años se pinto en el una - cruz roja; pero por ordenes del inquisidor general en España Don Francisco Jiménez de Cisneros el 10 de junio de 1514, se - prohibió poner tal cruz en el sambenito, sustituyendola el - aspa de San Andrés.

De tal manera que el uso del sambenito en la inquisición de Nueva España, fue el que ostentaba ya la mencionada aspa; sin embargo, los inquisidores hicieron en tal hábito muchas - variaciones de acuerdo al delito que presentaba el reo que lo usaria; los reconciliados llevaban el aspa en el sambenito, - los que habían de morir por el garrote y sólo ser quemado su cadáver, en la coraza y el sambenito llevaban pintado un busto y llamas vueltas hacia abajo para indicar que no serían - quemados vivos y los que vestían el sambenito con figuras de llamas envolviendo un busto y sembrados en el saco y la coraza de demonios, era señal de que serían quemados vivos, dichos reos y los demonios se decía cargarían con su alma. (103)

Los sambenitos de los que morían o se fugaban se ponían - en las iglesias y constantemente se pedía a los sacerdotes - que repusieran las de los que se perdían o destruían; pero -

(103) Riva Palacio V. Op. cit., pg. 422

poco después se acordó que en vez de tales samberitos se colocara en la puerta de la iglesia una tabla en donde se anotase el nombre del reo así como su delito, de este modo la vergüenza pública de algún penitenciado por este tribunal quedaba expuesta indefinidamente, además de que era muy común observar entre los transeuntes, o bien en las entradas de las iglesias durante la celebración de los actos litúrgicos a los sentenciados a usar el habito del samberito perpetuamente.

Una fuente más contemporánea, hace una especie de fisio - nomía del procedimiento inquisitorial, apogandose mucho a la forma que actualmente existe en un proceso jurídico :

- A) El procedimiento inquisitorial era secreto
- B) Se iniciaba comunmente por denuncia, que podía ser anónima y también de oficio
- C) No se hacía saber al acusado el nombre del acusador ni el delito del cual se le acusaba.
- D) Se ocultaban los nombres y los testigos que deponían en su contra y se hacía todo lo posible para que no pudieran averiguar quienes eran.
- E) El fiscal formaba parte del tribunal de la inquisición.
- F) El acusado tenía derecho de nombrar defensor, pero este era elegido entre los que figuraban como tales en el mismo tribunal.
- G) Se libraba orden de aprensión en contra del acusado, previa información testimonial que suministrara indicios o pruebas concluyentes de su responsabilidad.

- H) La prisión preventiva procedía aun por delitos que no merecieran pena corporal, de tal manera que el reo podía permanecer en las cárceles de la inquisición durante mucho tiempo para después ser sentenciado a penas leves.
- I) La prisión preventiva se prolongaba indefinidamente, aun por años, sin que fuera necesaria justificarla con un auto de formal prisión.
- J) En el mismo auto se ventilaban delitos diversos aun aquellos que caían dentro de la jurisdicción que no era del santo oficio.
- K) Las instrucciones prohibían que se diera a los acusados malos tratos, pero la prueba del tormento echaba por tierra esas prescripciones humanitarias.
- L) Se usaban toda clase de medios, incluso la tortura y el hambre para forzar a los reos a declarar en su contra; y lo que es peor, para obtener de ellos declaraciones relativas a delitos cometidos por terceros.
- M) Tenía derecho a rendir pruebas para demostrar su inocencia pero no se le recibían toda clase de testigos.
- N) Era juzgado en audiencia secreta, y no se le facilitaban la causa para poder tomar de ella elementos de defensa. Se daba traslado de la acusación del fiscal y de las declaraciones de testigos, pero en forma que no pudiese averiguar quienes eran éstos.
- O). Los juicios duraban indefinidamente y hasta años enteros aunque hay en las instrucciones recomendación de no tardar mucho. En todo caso el reo no tenía el derecho de

observar los trámites porque el tribunal gozaba de facultades soberanas en la ordenación del procedimiento.

- P) Estaban autorizadas las penas de infamia, azotes, tormento, confiscación, destierro y otras de carácter trascendental.
- Q) Los inquisidores podían delegar su jurisdicción, y eran nombrados especialmente para conocer determinadas causas.
- R) El tribunal de la inquisición era tribunal de conciencia — no operaba en el principio de la exacta aplicación de la ley. (104)

Tales eran entonces las características del procedimiento inquisitorial durante la colonia; sin embargo, el hereje — el monedero falso de la vida del alma, según expresión de Santo Tomás de Aquino, fue condenado a la extirpación y a la muerte, porque si bien es cierto que en el evangelio está la frase: no quiero que muera el pecador, sino que se arrepienta y viva, también existen otras frases en el viejo testamento — que conminan a la muerte del impio, todo es cuestión de escudriñar bien las escrituras.

(104) Pallares Eduardo, Op. cit., pg. 16 y 17.

LOS ANGELES
DEL



LOS ALCANCES DEL SANTO OFICIO
EN EL CAMPO ECONOMICO.

La circulación asume, en la colonia, la forma de dos flujos complementarios: el de productos de exportación de la unidad productiva al puerto, y el de mercaderías importadas a la unidad de producción.
(105)

El puerto de Veracruz era un eslabón de una cadena que principiaba en Europa, vía algún puerto español, y terminaba en la capital de la Nueva España, cuando no en algún puerto de Filipinas por Acapulco, y las organizaciones políticas del gobierno colonial encargadas de los asuntos de comercio, exploraciones, abastecimientos de flotas, viajes etc., eran: La Casa de Contratación de Sevilla --- Creada por cédula el 20 de Enero de 1503 ---, El Real Consejo de Indias --- Instituido en 1524 ---, y El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición --- creado oficialmente por cédula real el 16 de agosto de 1570---.

(105) Carnagnani Marcelo. Formación y crisis de un sistema feudal. América Latina del siglo XVI a nuestros días, pg. 32

La corriente migratoria iniciada por los españoles a raíz de la conquista, pronto repercutió en la comarca veracruzana, la producción nativa de miel de abeja y cacao fue motivo de exportación y se intensificó, así adquirieron importancia los pueblos productores : Cusmantlán, Chalchitlán, Macuixóchitl, Metetepeque, Tantoyuca, Temapazgo, Tonatico, Tamuchía Tancuilobo, Tlapahuatla y Tempoal, con la miel de abeja; Ayutla, Atipac, Zanacamostoque, Zoyaltepec, Cosamaloapan, Ichcatlán, Putlancingo, Tepeaca, Terrango, Tequila y Zongolica con el cacao. (106)

La población nativa siguió cultivando maíz, frijol, chila, yuca, cacao, camote, aguacate, calabaza, tomate, vainilla zapote, anonas, ciruelas, guayaba, piña, algodón y tabaco por mencionar algunos; en tanto que los españoles introdujeron al cultivo de : Trigo, cebada, arroz, lenteja, garbanzo, ajo, cebolla, y otras plantas de hortaliza; melón, pepino, sandía, caña de azúcar, patata, morera, lino, café; arboles frutales como naranjo, pera, manzano, durazno, mango, limonero, higuera; plantas de hornato como azálea, rosal, gardenia, clavel y otras más; plantas forrajeras como la alfalfa. (107)

La ganadería vacuna, ovina y mular practicada en una forma extraordinariamente extensiva, tuvo rápida difusión en llanos y planicies con pasturas naturales; pero el aprovecha-

(106) Peña y Peña Alvaro, Op. cit., pg. 10

(107) Zilli Juan. Historia Sucinta del Estado de Veracruz, pg. 58-59

miento se limitó a la carne, los cueros, la lana y el uso de bestias para la carga.

Las providencias marcadas por cédulas reales del 15 de Marzo de 1509, 14 de septiembre de 1519, 27 de abril de 1531 y 7 de agosto de 1535, formaron por mucho tiempo el único reglamento para el comercio entre España (Cadiz y Sevilla) con Nueva España. En cédulas de 9 de diciembre de 1556 y 19 de noviembre de 1565, los pasajeros que vinieran a América habían de ser siempre despachados por los jueces oficiales de Sevilla y los navios que regresaban de Indias debían de ir directamente al río de Sevilla con la excepción de los que llegasen de la Isla Española y Puerto Rico. (108)

En Nueva España, para el comercio con Filipinas se habilitó al puerto de Acapulco, donde llegaba la Nao de China con sus efectos orientales, porcelanas, sedas, terciopelos, damascos, tibores, marfiles, especies etc.; en tanto que por Veracruz se recibían trigo, aceite, vinos, ropa, ferretería, mercería, vajillas, papel, azulejos, vinagre y aguardiente. (109)

El algodón y el tabaco ya cultivados en la región de Veracruz desde tiempos inmemoriales fueron objeto de intencificación en su cultivo; más aun, Veracruz obtuvo la exclusiva para la explotación del tabaco en toda la Nueva España. (110)

(108) Lerdo de Tejada Miguel. Comercio exterior de México, pg. 8

(109) Trens Manuel B. Síntesis histórica de la nación mexicana, pg. 41

(110) Peña y Peña, Op. cit., pg. 12

Sin embargo, en Veracruz también se embarcaban para Europa: Cueros, azúcar, oro, plata, cacao, grana, y añil entre otras tantas cosas.

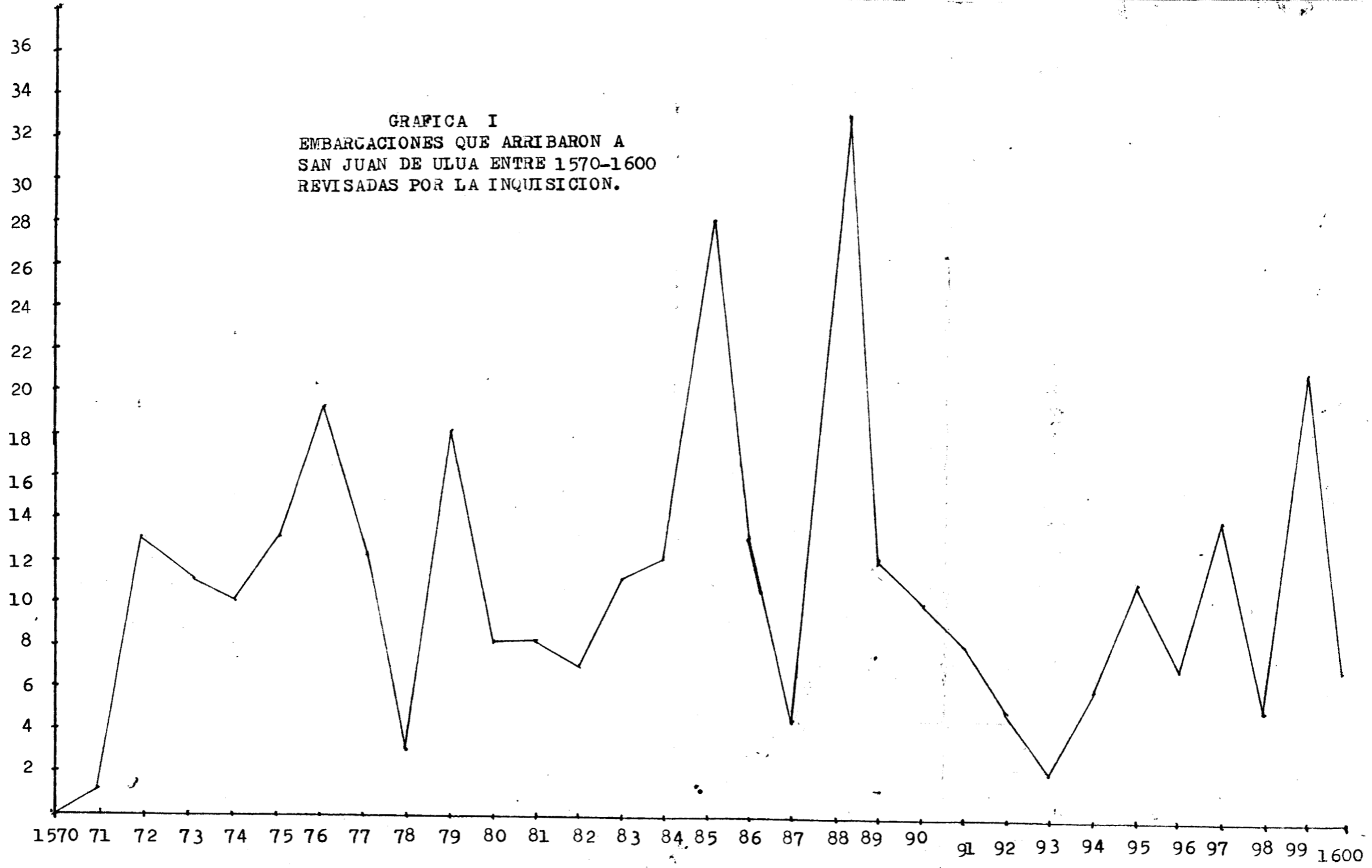
De este modo, las funciones de los inquisidores en Veracruz eran de crucial importancia, no sólo para el puerto sino para toda la Nueva España ya que, dicho puerto era la puerta de entrada al virreinato. De ahí que el alcance del santo oficio en el terreno económico, se centraba en la revisión de cualquier embarcación que llegara a San Juan de Ulúa en cualquier día del año, aunque también ejercía potestad sobre cualquier delito que se le participase.

En España se ordenó, por cédula del 16 de julio de 1561- que no saliese de Cádiz ni de San Lucar nao alguna sino en flota, pena de perdimiento de ella y de cuanto llevase, y que cada año fuesen flotas con naos para tierra firme y Nueva España (dos en total), y que sobre la Dominica se apartasen las que fueran para Nueva España. (111)

Debido a esto el número de embarcaciones que arribaban cada año a San Juan de Ulúa, solía variar (VER GRAFICA I), aclarando que no todas las embarcaciones que atracaron venían en flotas; las flotas que vinieron durante nuestro período de estudio fueron únicamente 15 (VER APENDICE VI).

(111) Lerdo de Tejada M, Op. cit., pg. 11

GRAFICA I
EMBARCACIONES QUE ARRIBARON A
SAN JUAN DE ULUA ENTRE 1570-1600
REVISADAS POR LA INQUISICION.



El tribunal del Santo Oficio creó todo un mecanismo para aplicar la censura y antes que cualquier autoridad civil eran los inquisidores los primeros en abordar las naves que recién llegaban, valiéndose de decretos que ellos mismos expedían para tales menesteres y en los cuales se dictaba excomuniación y multa a los maestros y capitanes de los barcos que llegasen al puerto y no esperasen la visita del Santo Oficio antes de hacer el desembarque de pasajeros y cargamento. (112)

Además de estos edictos, la correspondencia entre el inquisidor general del virreinato y el comisario en Veracruz era fundamental porque en ella se daban instrucciones de como proceder durante la revisión de embarcaciones. En una carta de Moya de Contreras al comisario de Veracruz, Francisco López de Rebolledo, fechada el 7 de septiembre de 1574, se le ordenaba poner mayor atención a los libros prohibidos que tratasen de entrar a la Nueva España, especialmente a los escritos en latín y en lenguas romances, declarando que ningún pasajero podía bajar de las naves sin que estas hallan sido revisadas y los pasajeros que se les encontrase algún libro de estos, debiera ser remitido a México. (113)

Mientras se hacía un severo examen de los pasaportes de los pasajeros y de los marineros, los comisarios buscaban libros prohibidos en los equipajes. Hacían un inventario de

(112) A.G.N., Inquisición, Volumen 133, Exp. 33, Foja 267

(113) A.G.N., Inquisición, Volumen 77, Exp. 13, Foja 36-37

los libros y los enviaban a la aduana; después los examinaban y los regresaban a sus dueños. (114)

Toda visita de los inquisidores, para revisar las naos, se iniciaba con un interrogatorio de nueve preguntas, que eran hechas a los oficiales principales de las naos, maestros y algunos marineros, en dicho encuestamiento se preguntaban generalidades sobre la procedencia del barco, cargamento, pasajeros, ruta de viaje, destino del cargamento etc. (VER APENDICE VII).

La visita de los inquisidores a los navios, era algo rutinario y bien sabido entre la gente de mar; sin embargo, en algunos casos era obstruida por el temperamento y la negligencia de algunas personas que no estaban de acuerdo en que fuera el clero el que tuviese el privilegio de revisar cualquier embarcación que anclara, antes que la misma autoridad colonial claro esta, que estos actos de sabotaje eran castigados con un proceso que se seguía a quien intentara rebelarse contra el santo oficio, aun siendo gente que perteneciera a las filas del gobierno civil, como sucedió el 6 de octubre de 1584 cuando se abrió proceso contra Fernández de Mojica y Pedro de Yebra por desacato a los inquisidores.

Fernando de Mojica, alcalde mayor de la ciudad de Veracruz y Pedro de Yebra, vecino de ese lugar, trataron de impe-

(114) Greenleaf, Op. cit., La inquisición en Nueva España, pg., 199

dir la visita del comisario Rebolledo a las naos de una flota de España con violencia y palabras fuertes, dijeron que cual visita era la que hacia el inquisidor, que eso que pretendía realizar era más bien una cosa de burla y que abusaba de sus enbestiduras, se remitió el caso a la ciudad de México, en donde se le siguió proceso, en tanto que en Veracruz se realizaban los interrogatorios de los testigos que presenciaron el hecho y se mandaban a la capital sus respuestas, finalmente se les acuso de impedidores y perturbadores del libre uso y quehacer inquisitorial y se les condeno a la pena de excomu - nió n mayor y a pagar cada uno la cantidad de quinientos pesos en oro común. (115)

Esto solía suceder generalmente cuando se trataba de gente con alguna influencia en el gobierno, no así con el resto de la gente que incurría en desacato a los inquisidores, estos además de ser juzgados y condenados, de antemano tenían asegurado su destierro de ese lugar y en ocasiones hasta de la Nueva España.

Por otro lado, la visita inquisitorial a los navios además de prestar ayuda al brazo seglar en lo referente a la supervisión del buen funcionamiento de los embarcos y desembarques de mercancías tenía como fin promordial el de evitar cualquier atentado a la religión católica, de ahí que se esmeraran en poner atención a la confiscación de cualquier cosa que a su juicio, fuera en favor de la apostasía y la herejía.

(115) A.G.N., Inquisición, Volumen 130, Exp. 9

llegando en algunos casos a caer en actitudes que podemos tachar de poco maduras , como lo demuestra la confiscación de un crucifijo que según decía el rumor de la gente lloraba en cualquier instante.

Dicho objeto fue encontrado en una caja propiedad de Nicolas Francisco de profesión barquero, la investigación demostró que unicamente se trataba de una alucinación de su propietario , pero por guiarse de los rumores de la gente que tenía tratos con el dicho barquero, se llevó el caso hasta la ciudad de México. (116)

Otro caso que tiene gran similitud con el anterior es el que esta fechado el 11 de diciembre de 1586, en el cual aparece la confiscación de un cuadro en donde viene pintada la tentación, con la figura del diablo en forma de mujer muy desonesta a manera de ver de los inquisidores. En dicho cuadro aparece una mujer pintada con colores temes y con ropas demasiado transparentes que incitan al pecado, como es natural el caso fue remitido igualmente a la ciudad de México. (117)

Esta actitud de los inquisidores, resulta ser un tanto exagerada y una manera sumamente astuta al mismo tiempo, porque no hay que olvidar que cualquier caso que llegase a manos de los inquisidores y se le siguiese proceso o averiguaciones

(116) A.G.N., Inquisición, Volumen 89, Exp. 36, Fojas 235

(117) A.G.N., Inquisición, Volumen 141, Exp. 103

— si saliese inocente a quien se acusaba, obvio que no purgaría pena corporal —, pero si tenía que pagar alguna cantidad monetaria que solventara los gastos realizados por el tribunal durante sus averiguaciones o proceso, y esto venía a contribuir al enriquecimiento de las arcas de la inquisición.

Una de las principales preocupaciones del gobierno colonial era el de la literatura que llegaba a la colonia, por eso se le recomendaba sobre manera a la inquisición, confiscara los libros que estuvieran dentro de los llamados prohibidos; por tal motivo, en las decomisaciones abundan los escritos en latín, cuyos títulos eran por demás variados como lo demuestra el recibo fechado el 7 de noviembre de 1572, que corresponde al Cansionero de Monte Mayor, escrito en latín y de uso casi exclusivo del clero. (118)

Otras veces los títulos de los mismos libros hacían que se remitieran a la ciudad de México para asegurarse que además de no ser prohibidos, contribuyeran de manera eficaz al enriquecimiento de la fé católica, como sucedió con los títulos de Modo de Rezar el Rosario y Corona de Nuestra Señora, propiedad del Padre Gaspar de Astriete. (119)

Como es natural, en estos casos los propietarios acudían a la inquisición de la capital para solicitar su resti-

(118) A. G. N., Inquisición, Volumen 73, Exp. 37, Fojas 216-217
(119) A. G. N., Inquisición, Volumen 140, Exp. 30

tución y una vez que dichos libros habían sido aprobados eran entregados a sus dueños para que los conservaran o los pudieran vender donde quisieran o pudieran. (120)

Cabe señalar aquí, que cuando se encontraban libros prohibidos en manos de sus propietarios durante la visita a las embarcaciones, eran deportados a la capital tanto el libro como el propietario para ser sometido a proceso.

En los archivos inquisitoriales encontramos los registros que hacía el tribunal sobre libros que enviaba a diferentes partes del virreinato los cuales presentaban, en primer lugar el nombre del miembro de la inquisición que hace el envío; en segundo lugar se menciona el nombre del destinatario y el lugar a donde va dirigido tal envío y por último el número de cajas del envío; no se menciona el nombre particular de cada una de las partes del envío — a excepción de los títulos que llaman la atención del inquisidor como ya se ejemplifico arriba — solo se dice el número de cajas de libros. Del 15 de Octubre de 1585 al 16 de diciembre de 1585, la inquisición de Veracruz mando 77 cajas de libros, de las cuales 69 cajas eran para la ciudad de México y 8 cajas para la ciudad de Puebla, todas fueron enviadas y custodiadas por miembros del cuerpo de seguridad del tribunal. (121)

(120) A.G.N., Inquisición, Volumen 75, Exp. 41, Fojas 392-393
(121) A.G.N., Inquisición, Volumen 139, Exp. 21, Fojas 2

La epidemia de Matlazáhuatl entre los años de 1576-1579 redujo a la población considerablemente, como consecuencia - los productos se elevaron de precio y algunos escasearon como el maíz, trigo, avena y cebada. Por tanto, en noviembre de 1578 se expidió una ordenanza que prohibía la acumulación de - dichos productos así como su compra para revenderlos en el - mercado.

Por su parte los inquisidores, en sus omilias, no deja - ban de repetir a sus fieles, el apartarse del pecado, abste - nerse de incurrir en lo que de alguna manera se podía llamar - en ese momento contrabando, ya que la escases de productos - era general, no así sus estragos ya que Veracruz, por su si - tuación de puerta de entrada compensaba tal escases con el - uso de productos del mar, no así la capital de Nueva España - que tenía que esperar la llegada de productos desde cualquier parte que llegasen. Los estragos para quienes incurrían en - estas faltas en estos tiempos eran : Para la gente de baja es - tofa, probablemente no blanca y para las mezclas de sangre la pena era de cien azotes, además de la multa que se cobraba a todo infractor. (122)

Como es natural, las arcas de la inquisición no dejaban de seguirse llenando hasta en momentos de crisis general.

(122) Woodrow Borah, Op. cit., El siglo de la depresión en Nueva España, pg., 52

Todo producto que salía o que llegaba a la Nueva España tenía que cubrir sus respectivos impuestos a la Real Hacienda. Al finalizar el siglo XVI, las mercancías que salían en Veracruz para Sevilla y Cadiz pagaban el 5% de sus valores por derecho de almojarifazgo y el 10% más por derecho de alcabala (fundada en 1573). (123).

La santa inquisición en el recto cumplimiento de sus deberes, tenía que pagar sus impuestos por la adquisición de productos que hacía venir del extranjero para su uso personal productos que de alguna manera podía adquirir aquí mismo, pero que debido a su jerarquía se empeñaba en traer de Europa.

Tan pronto como arribaban las mercancías al puerto de San Juan de Ulúa, los inquisidores eran los primeros en saber los destinos de cada una de ellas; por lo tanto, cuando había productos cuyo destinatario era el santo oficio, inmediatamente se le notificaba al inquisidor general para que cubriera los respectivos impuestos y se pudiera tener acceso a ellas.

Los impuestos que pagaban solían variar entre una mercancía y otra, por ejemplo, el 19 de enero de 1573, el inquisidor Moya de Contreras mandó pagar cuatro pesos de oro común por el porte de sombreros ingleses que llegaron al puerto de San Juan de Ulúa para este santo oficio de la inquisición. (124).

(123) Lerdo de Tejada M. Op. cit., pg. 14

(124) A.G.N., Real Fisco, Volumen I, Foja 163

Otro recibo que nos muestra los pagos de impuestos que hacía la inquisición es el fechado el 15 de diciembre de 1573 en el, Moya de Contreras, inquisidor general manda pagar doce pesos de oro común por el porte de licores que han venido en el navio del general Juan de Alcega al puerto de San Juan de Ulúa para este santo oficio. (125)

No hay que olvidar que, numerosas y diversas fueron las fuentes de ingreso eclesiásticas; en primer lugar y más importante por su caracter general era la limosna, después los diezmos, las primicias y oblacones, enseguida los pagos parroquiales por administración de sacramentos, también las donaciones, legados y participación de herencias y por último los prestamos sobre tierras.

Estos ultimos eran otorgados a manera de créditos agrícolas por instituciones especiales llamadas Bienes de Obras Pías y Juzgados de Capellanías cuyos fondos se obtenían de la imposición de capitales y bienes para destinar sus productos a obras piadosas.

El Santo Oficio, al tiempo que practicaba su misión redentora en contra de la herejía y la apostasía, veía en cada caso que llegaba a sus manos la alternativa para abundar su capital y al mismo tiempo al medio de seguir consolidando su hegemonia conciliatoria, porque antes de verle como brazo del

(125) A.G.N., Real Fisco, Volumen I, Foja 161

poder colonial su papel de guardían social estaba fuera de cualquier cuestionamiento dentro de las mentalidades sociales de la época.

Otras veces, los mismos inquisidores dejaban aflorar su espíritu emprendedor, Estrado y Escobedo ministro de la inquisición en México, se afanaba por vender el chocolate a precios estratosféricos el cual se consideraba en aquel entonces como un alimento antes que mera bebida y el cual en grandes cantidades estaba destinado a los presos que ocupaban las carceles inquisitoriales.

Por otro lado la fortuna puede ser coronación de las empresas individuales y familiares pero también puede caer del cielo, cuando los bienes que se habían confiscado a un puñado de ricos judaizantes empezaron a salir a remate y el producto de la venta llenó las arcas de la inquisición todos olvidaron que aquel oro debía ser entregado a la suprema y procedieron al reparto del botín. Los inquisidores se dieron entonces a los lujos, se mandaron pintar retratos a expensas del fisco, desde entonces adornaron sobertivamente la sala del tribunal y pidieron a Roma autorización para lucir mucetas y sombreros aforrados con caireles y bordas de seda. (126)

Para ocultar tales deslises, a menudo verdaderos hurtos llegaron a no consignar los bienes confiscados, a no encerrar

(126) Medina J. Op. cit., pg. 227

bajo llave lo que debería estar guardado e incluso a arrancar abiertamente los folios comprometedores de los libros de cuentas y sacar de la caja fuerte el oro y las alhajas codiciadas. La rapafia no tuvo freno y los cargos acumulados por el visitador Medina Rico demuestran que los inquisidores se repartían fardos de alvizcle llegados de Filipinas, joyas con piedras preciosas, encajes, sedas de china, valiosos objetos como cajas ricamente labradas y ropa fina perteneciente a los reos. (127)

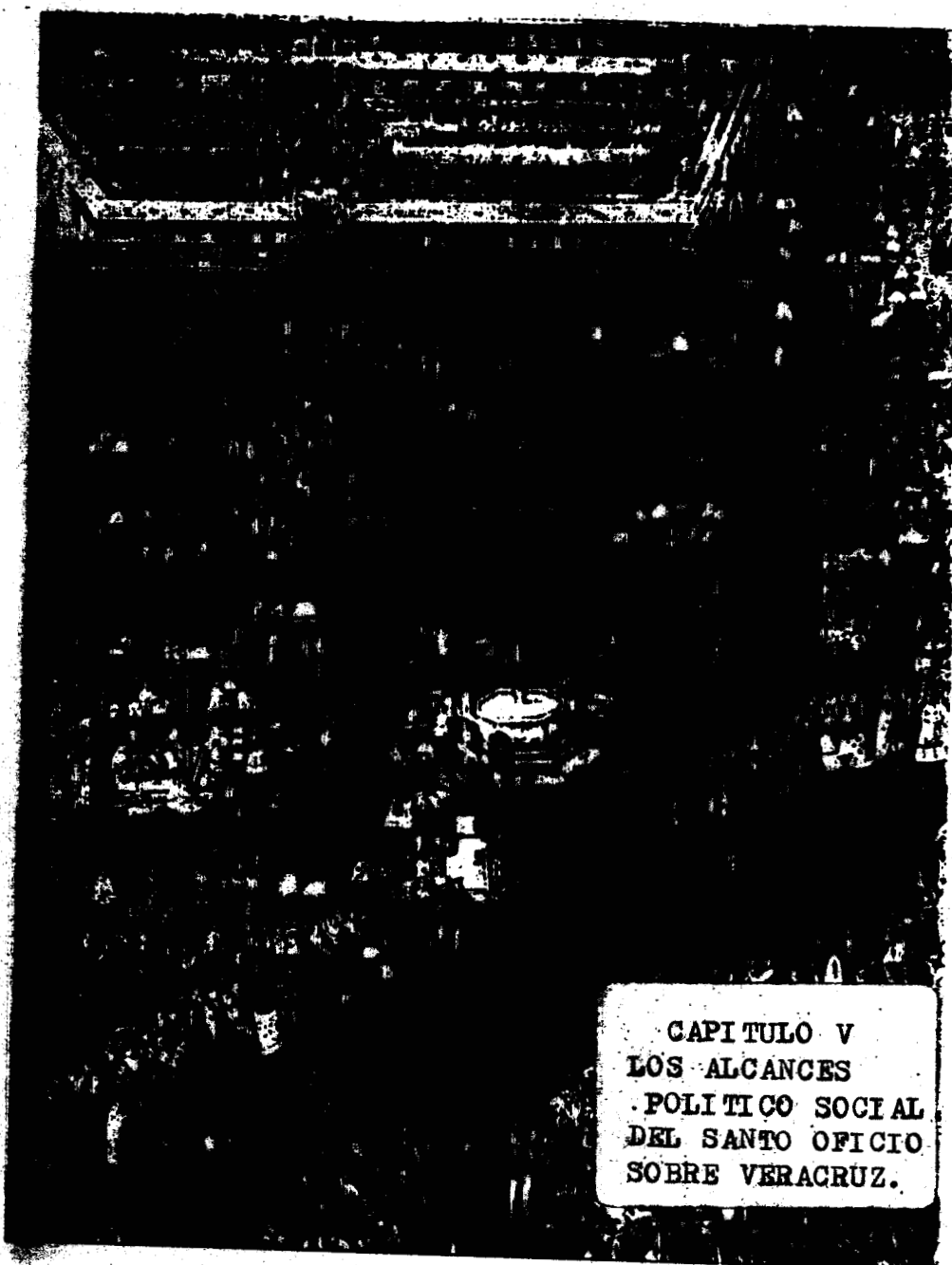
El único caso que encontramos en Veracruz, sobre el delito de contrabando, esta fechado el 2 de noviembre de 1593 y corresponde a Guillermo Pérez Aparicio, vecino de esa ciudad y familiar alguacil del santo oficio en San Juan de Ulúa.

Se le acusó de haber llevado a su casa piezas de ropa sin pasarlas por la aduana de los oficiales del Rey, confirióse a la inquisición la prisión y el conocimiento de la causa no sin antes haber librado algunos escollos que objeto la Real Audiencia. El expediente esta incompleto, solo aparecen en él, declaraciones de testigos que conocen a Guillermo Pérez los cuales afirmaron haber presenciado el hurto de tales prendas, contiene todos los papeles del nombramiento de éste como miembro del tribunal pero no aparece ningún tipo de sentencia de la causa que se intenta probar. (128)

(127) Solange Alberro, Op. cit., pg. 44

(128) A.G.N., Inquisición, Volumen 214, Exp. 19

Su táctica para proceder y la manera como conducían — cada proceso que llegaba a sus manos, hicieron posible que la santa inquisición nunca se tambaleara económicamente, llegando a convertirse en uno de los organismos coloniales con mayor riqueza y ostentaciones.



CAPITULO V
LOS ALCANCES
POLITICO SOCIAL
DEL SANTO OFICIO
SOBRE VERACRUZ.

5.1. EL ALCANSE POLITICO

Esas gentes que vas a desposeer consultan a hechiceros y adivinos pero a tí nada de eso te permite Yavé, tu Dios. (129)

La etiqueta y el respeto a los fueros y jurisdicciones fueron siempre motivo constante de preocupación y de rivalidades entre el clero y el gobierno civil, el problema de quien pasaba primero en una puerta, de quien debía marchar a la izquierda o a la derecha de un personaje; el lugar reservado a cada uno de los participantes en las grandes festividades, obedecían a reglas muy elaboradas porque dicho lugar en cualquier reunión era el que se ocupaba en una sociedad rigidamente jerarquizada.

El inquisidor y el virrey, eran la mancuerna que encabezaba los actos reelevantes del virreinato, y el auto de fé era la demostración más elocuente del alcance político de la inquisición, en él se dictaban las sentencias de todos los acusados — inclusive las mismas condenas de muerte — sola

(129) Antiguo Testamento, Deuteronomio, cap. 18, 14

mente que estas ejecuciones eran realizadas por el brazo se-
glar del virreinato, salvandose de esta manera el santo oficio
de cualquier cargo de conciencia.

El auto de fé, era un tanto esporádico, no existía una-
temporalidad estable entre uno y otro. (VER APENDICE VII)

Lo que si es común en todos los autos de fé que se reali-
zaron publicamente, es el desmedido lujo que imperaba en ellos
sus características ya se explicaron en el capítulo III, ---
aquí solamente enfatizaré sobre algunos de los gastos realiza-
dos en el primero de ellos en 1574.

Para la compra de madera para los tablados se pagaron -
302 pesos con 8 tomines de oro común; 111 pesos, 3 tomines de
clavos; 86 pesos de la mano de obra de los carpinteros; de la
compra de sambenitos y corosas 69 pesos 5 tomines; gastos de -
correo, hechura de cruz, pregoneros y ocote para las lumina-
rias 47 pesos 6 tomines; más otros gastos complementarios 55
pesos 1 tomine. (130)

El lugar que se ocupaba en cada uno de los actos públi-
cos era preponderante y algunas veces se hacían solicitudes -
para un ascenso en dichos lugares, como el realizado en 1583
por el alguacil mayor del santo oficio en Veracruz, el cual -

(130) A.G.N., Real Fisco, Volumen I, Pgs. 296, 309, 311, 312
320.

solicitó sentarse en silla al lado de los oficiales del rey, a esta petición se le notificó que la silla se le daría en el lugar y en la fecha que estimen conveniente tales oficiales. (131)

Los asientos que ocupaban cada una de las altas personalidades, estaban designados en todas partes, sala de cabildo, iglesia parroquial o catedral, autos de fé, salones de fiesta en palacio etc., de tal manera que para poder cambiar un asiento de un lugar a otro se tenía que tener la respectiva orden, de lo contrario se incurría en delito; como ocurrió en 1582, con Rodrigo Bulón, el cual fue acusado de desacato a los inquisidores, por haber intentado quitar o mudar los asientos que en la iglesia de Veracruz se tenían destinados a los inquisidores sin previa orden de ellos; el caso fue remitido a la ciudad de México donde se le siguió proceso, condenándole a pagar la cantidad de mil ducados por tal acción. (132)

Era tal la supremacía de que gozaba la inquisición que en algunas ocasiones lograba arrebatarse los casos a juzgar al mismo brazo seglar, como el ocurrido el 10 de junio de 1584 que corresponde a Juan de Villasca acusado de haber causado la muerte a un esclavo suyo, el caso fue denunciado ante los justicias de Veracruz y ante los inquisidores.

(131) A. G. N. Inquisición, Volumen 133, Exp. 6, Fojas 10-12

(132) A. G. N. Inquisición, Volumen 130, Exp. 6

Acto seguido el inquisidor inició el proceso remitiendo a la ciudad de México y el 6 de diciembre del mismo año se le notificaba al arzobispo que pasara a informar a los justicias de Veracruz que dejaran de proceder en contra de dicho Juan de Villaseca por tocar el conocimiento de esta causa a la inquisición. Los interrogatorios fueron hechos en Veracruz y mandadas las respuestas a la capital, en el que realizó el 10 de enero de 1585, aparece la respuesta de varios testigos que coinciden en afirmar que el dicho esclavo murió de una caída, no porque su amo le hubiese matado, igualmente aparece el inventario de la ropa que le fue confiscada por el tribunal al dicho reo; en otra declaración fechada el 7 de noviembre de 1585 aparece un nuevo cargo en su contra, hecho por el alcalde ordinario Diego de Seriena, el cual le acusa de haberle dicho que le haría un daño o perjuicio. En vista de que el proceso llevaba ya más de dos años y aun no se había demostrado su inocencia, en agosto de 1586 se le dictó a Villaseca que podía salir con una fianza de 500 ducados de castilla pero tendría que tener su propia casa como cárcel de la cual no podía salir sin previa autorización hasta que quedara demostrada su culpabilidad o su inocencia. (133)

Otro caso similar al anterior, es el fechado el 20 de mayo de 1571 en contra de Corzo por hablar mal de la autoridad del pueblo de Pánuco. El dicho acusado habló mal del

(133) A.G.N. Inquisición, Vol, 139, Exp. 5, Fojas 17-28; Exp. 10, Foja 59; Exp. 12, Foja 73-109; Exp. 22, Foja 224-263.

comisario diciendo que; Estaba casado con una india, que era el tal comisario una persona indeseable, negro y barbudo y — además un abusador de indias; por lo tanto, el inquisidor lo remitió a la ciudad de México, quitándole al brazo seglar el — derecho de juzgar al reo, aun cuando el delito lo afectara — directamente. (134)

El intercambio de ayuda entre los comisarios y justicias de todo el virreinato para esclarecer delitos que se les seguía proceso era importantísimo. Así tenemos, correspondencias entre el comisario de Veracruz y el comisario de Tlaxcala (135); igualmente con el comisario de Guadalajara (136); en ambas correspondencias se pide al comisario de Veracruz — realice interrogatorios y haga averiguaciones sobre personas que tienen alguna relación con personas inculpadas de algún — delito en aquellos lugares distantes de la Veracruz.

Otras veces, cuando el reo lograba escapar, los justicias hacían llegar a los comisarios ciertas ordenes, — claro que éstas iban firmadas por el inquisidor general de la colonia — en las cuales se les pedía u ordenaba su cooperación. Como ejemplo, el expediente fechado el 17 de agosto de — 1577, en el cual se le ordenaba al comisario de Veracruz la —

(134) A.G.N., Inquisición, Volumen 72, Exp. 22, Foja 227-230

(135) A.G.N., Inquisición, Volumen 142, Exp. 52, ; Volumen — 165, Exp. 2; Volumen 166, Exp. 6

(136) A.G.N., Inquisición, Volumen 254, Foja 321

reaprensión del licenciado Chavez de Vargas en caso de que —
apareciera en esa ciudad, el cual se fugó de la ciudad de Mé -
xico vistiendo un saco negro y un overol medio pardo y sombre -
ro de fieltro. (137)

Muchas veces estos volantes dieron resultado y en Vera -
cruz se logró la recaptura de muchos de ellos. (VER GRAFICA -
II).

Una vez que habiendo pasado tiempo razonable y no exis -
tiese contestación del comisario, las llamadas de atención -
por parte del inquisidor general de la colonia solían ser en
estos términos: Se le dice que es necesario actuar con dili -
gencia y cuidado y responder con brevedad al santo oficio, -
que lo que ha hecho es como una falta de salud y de respeto.
(138)

Por otro lado, la inquisición no se detenía en la inicia -
ción de procesos, aun siendo de personas de sus mismas filas.

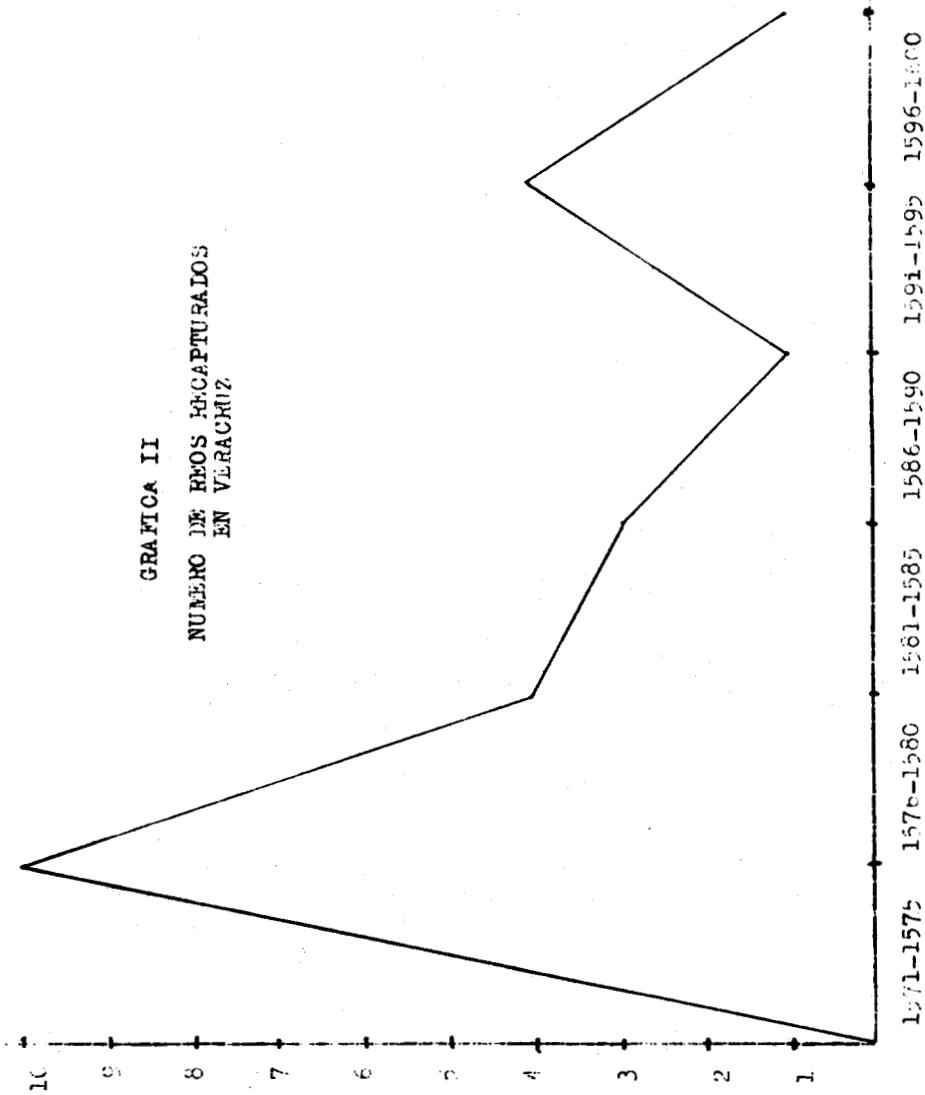
El 10 de noviembre de 1582, se abrió proceso contra —
Juan Gutierrez, alcalde de la cárcel de ese lugar por haber -
peleado con su criado Francisco Gonzales, por haber encontra -
do el tal alcaide unos grillos en los pasillos de la cárcel, -
se les condeno a pagar 100 pesos de oro común a ambos y ade -
más se desterro al alcaide por 9 días, cesando sus funciones -
durante ese tiempo. (139)

(137) A.G.N. Inquisición, Volumen 83, Exp. 9, Foja 166-167

(138) A.G.N. Inquisición, Volumen 78, Exp. 5, Foja 213-214

(139) A.G.N. Inquisición, Volumen 132, Exp 60, Foj. 293-340

GRAFICA II
NUMERO DE REOS HECAPTURADOS
EN VERACRUZ



En otro orden de cosas, encontramos a la inquisición muy solícita y pronta a organizar y rendir homenajes a quienes de alguna manera comparten con ella las mieles del poder.

Entre los acontecimientos que de cuando en cuando agitaban la vida de los pobladores de Veracruz tenemos : Las fiestas religiosas muy frecuentes y solemnes, y otros festejos como el recibimiento de un virrey, la exaltación de un nuevo monarca al trono español, el nacimiento de un príncipe o las honras funebres cuando llegaba la noticia de la muerte del Rey o de la Reina o bien del papa.

De todos estos acontecimientos, la llegada de un nuevo virrey era lo más festejado en Veracruz, lo primero que acontecía a tal llegada era una serie de correspondencias entre la ciudad de México y el puerto de San Juan de Ulúa en Veracruz, en ellas se le informaba al comisario de Veracruz que en la próxima flota venida de España arribara un nuevo virrey y por tanto se le ordena que tenga todo listo para darle la bienvenida que se requiere para su rango. (140)

Cuando el virrey llegaba, al desembarcar el ayuntamiento le entregaba las llaves de la ciudad; tal ceremonia tenía lugar en el muelle, a donde habían acudido los municipales; los soldados formaban valla desde el muelle hasta la parroquia; allí le esperaban el cura con las vestiduras de las grandes solemnidades, llegada la comitiva a la iglesia cantaban un

(140) A.G.N., Inquisición, Volumen 141, Exp. 47, Foja 55

Te Deum, un cántico religioso para dar gracias a Dios por el feliz arribo del ilustre huésped.

El virrey permanecía varios días en Veracruz, visitando San Juan de Ulúa, conventos, parroquias y el ayuntamiento; se celebraban para festejarlos corridas de toros, fuegos de artificio, torneos, bailes, gallos etc.

En Jalapa hacían otro tanto, además de que salía a encontrarlo dos sacerdotes de Puebla para darle la bienvenida a — nombre del obispado de Puebla, se barrían y adornaban los caminos, presentabanle flores y se pronunciaban discursos alusivos.

La comitiva pasaba posteriormente a Perote, de ahí a — Puebla, Tlaxcala y finalmente hacía su arribo a la ciudad de México. (141)

Fue costumbre desde el año de 1535 que a la llegada de — los virreyes se celebrasen tres días de corridas de toros, — donde había cañas, toros despuntados pero no había lidiado — res de profesión ni arte de torear. Hubo virreyes muy aficionados a las corridas de toros, quienes no solamente asistían a presenciarlas sino que daban todo su apoyo para mejorarlas.

(141) Zilli Juan, Historia Sucinta del Estado de Veracruz, pg. 48

De este modo encontramos una inquisición que compartía -
creditos con el virrey unicamente; pero que cuando se trata -
ba de hacer acto de presencia en algún acto público, el inqui -
sidor iba por delante, gozando de esta manera de un alcance -
que no conocía barrera alguna y que limaba asperezas con los -
miembros del cuerpo seglar cuando invadía su campo de acción -
en el cumplimiento de su deber.



PRESENTACION DE UN
AUTO DE FE
EN LA PLAZA MAYOR.

5.2. EL ALCANSE SOCIAL.

Los cobardes, los infieles, los abominables, los homicidas, los fornicarios los hechiceros, los idolas y todos los embusteros tendrán su parte en el estanque que arde con fuego y azufre, que es la segunda muerte. (142)

La concepción medieval religiosa de la limpieza de sangre y el orgullo del linaje en la península Ibérica fueron transferidos como cosa común al Nuevo Mundo.

En España era una especie de título de nobleza el no descender ni de judíos ni de moros; en América la piel, más o menos blanca, decide de algún modo la clase que ocupa el hombre en la sociedad.

Los peninsulares y criollos se reservaron las funciones aristocráticas dejando las otras tareas a los plebeyos, los peninsulares aparecen como los burocratas y comerciantes por excelencia; los criollos los grandes terratenientes; los mesti

(142) Nuevo Testamento, Apocalipsis, Capitulo 21, 18

zos como artesanos, tenderos y arrendatarios; los mulatos como miembros de comunidades campesinas y como mano de obra para diferentes tipos de trabajo no calificado y pesado. (143)

La mujer participaba más en la sociedad y era más independiente de lo que se ha pensado. A pesar de las restricciones legales y de las pocas y mal pagadas oportunidades de trabajo honrado, gran número de mujeres clase baja trabajaban como tortilleras, atoleras, sirvientas, tabacaleras, costureras etc.; algunas de clase media tenían pequeños comercios o trabajaban como maestras, y las de clase alta también desarrollaban actividades económicas y cívicas fuera del hogar tales como compra venta de propiedades, préstamos de dinero a interés y participaciones en organizaciones de caridad. (144)

Mujeres de todas clases iniciaban pleitos jurídicos, por ejemplo para recobrar dinero que les debían o contra el marido por malos tratos o adulterio; de esta forma en el A.G.N., encontramos expedientes con títulos como este : Orden al comisario de Veracruz para que levante información contra Francisco Barbosa averiguando si es casado dos veces, y en ese caso aprenderlo y remitirlo preso a la ciudad de México. (145)

O bien, expedientes con este otro título : Se recibió la información enviada del Puerto de Veracruz, sobre la vida de -

(143) Morner Magnus, Op. cit., pg. 93

(144) Aroom Silvia A. La mujer mexicana ante el divorcio --
eclesiástico, pg. 9

(145) A.G.N., Inquisición, Volumen 76, Exp. 8, Foja 55

Catalina Juarez primera mujer de Diego Quintero, acusado de -
doble matrimonio y preso en este santo oficio. (146)

Por otro lado había muchas mujeres solteras y viudas que vivían solas sin cumplir con el rol de esposa y madre dentro de una familia nuclear, ni tampoco el de monja, que se decía -
eran las únicas posibilidades para una mujer en ese período.

Una de las preocupaciones de la inquisición novohispana -
fue la de vigilar que se castigaran a los que atacaban la teo -
ría de la iglesia sobre la moral sexual, de tal manera que -
los casos que llegaban a las mesas inquisitoriales sobre cues -
tiones de este tipo solían tardar varios años para su escla -
recimiento y poder dictar sentencia. Como ejemplo el caso de
Manuel Díaz acusado de varias veces casado.

El 26 de Marzo de 1572, en la ciudad de Veracruz ante el
comisario Francisco López de Rebolledo, se presentó Diego Pe -
rés vecino principal y natural del pueblo de Jalapa, para de -
nunciar al mulato Manuel Díaz por estar casado varias veces,
dijo que este se había casado en Portugal con Francisca Domin -
guez y estando viviendo en Jalapa se había casado con Juana -
Díaz y poco después como cinco años más o menos se había casa -
do con Isabel, india de ese lugar.

(146) A.G.N., Inquisición, Volumen 142, Exp. 70

Irmediatamente se informó al santo oficio de la capital - girandose orden de aprensión y el 17 de mayo, el Lic. Bonilla promotor fiscal del santo oficio y el inquisidor general extendieron el recibo de remisión del reo al comisario de Veracruz a partir de entonces el proceso se siguió en la ciudad de - México y en Veracruz unicamente se atendían las ordenes de - alguna averiguación o declaración de algún testigo.

Durante las declaraciones de los testigos se afirmaron - algunas partes que contenía la denuncia, otras se negaron e - incluso hubo otra acusación en contra del reo acusándosele - de reniego contra Dios; tambien durante el proceso se demos - tro que la persona con la cual se había casado por primera - vez en Portugal Francisca Dominguez no había muerto, se demos - tro ampliamente que la mujer de su segundo matrimonio (Juana Díaz) si había muerto.

El proceso duro varios años al igual que los interroga - torios, el 22 de agosto de 1573 se ordeno la confiscación de - los bienes de Manuel Díaz, mulato y vecino de la ciudad de Ja - lapa, estando en el expediente el inventario de todos los ob - jetos que le fueron confiscados.

El 19 de septiembre de 1573 ante todo el organismo in - quisitorial Manuel Díaz fue llamado a declarar nuevamente (- antes no existe en el expediente ninguna declaración de él) dijo ser natural del pueblo de Alijosen en Portugal, donde se caso con Dominga Rodríguez y con quien tuvo hijos (no se di - ce el número de ellos) como su ocupación era la de ser mari -

nero, estando en las Indias le fue informado que su mujer había muerto; por lo tanto, estando en el pueblo de Jalapa radiando ya, se caso por segunda vez con Ana Díaz, la cual le dio hijos y misma que estando en las labores cayó muerta; a consecuencia de esto y creyendo que se encontraba en completa libertad se caso por tercera vez con Isabel Díaz, india del mismo pueblo de Jalapa.

El 12 de enero de 1574 ante el pleno consejo inquisitorial le fue leída su declaración a Manuel Díaz acusado de tres veces casado, la cual corrobora él mismo, respaldando tal anunciación la declaración de 8 testigos que se presentaron en esa fecha y el 16 de febrero de 1574 fue leída la sentencia: Salga al auto de la fé con la vela de cera en las manos y sogá al cuello, una corosa en la cabeza con insignias de dos veces casado y que abjure de leví la sospecha que contra él resulta, mandamos sea sacado desnudo de la cintura para arriba y llevado por las calles con un pregonero que manifieste su delito y le sean dados docientos azotes y le desterramos de las Indias perpetuamente y en cuanto al vinculo del matrimonio lo remitimos al Juez ordinario. (147)

Desde los primeros tiempos de la conquista era un error común el declarar que la fornicación simple no era pecado mortal; con esto querían decir que la cópula entre dos solteros no era tan pecaminosa como el adulterio.

(147) A.G.N., Inquisición, Volumen 94, Exp. 2, Foja 68-110

Dado el rápido crecimiento de la población mestiza en Nueva España en la década de 1560, es evidente que el clero — aunque, no perdonaba la fornicación simple, se mostraba liberal en sus ideas. (148)

Esta es quizás una de las posibles explicaciones respecto a la poca actividad inquisitorial en este período, en torno a el castigo del adulterio en su versión de procesos por dos veces casados. (VER GRÁFICA III)

Las numerosas mujeres que sin llegar forzosamente a dedicarse a la prostitución declarada, son consideradas como de mal vivir por buscar su subsistencia mediante prácticas poco encomiables que abarcan desde el concubinato eventual y repetitivo hasta actividades cercanas a la verdadera prostitución.

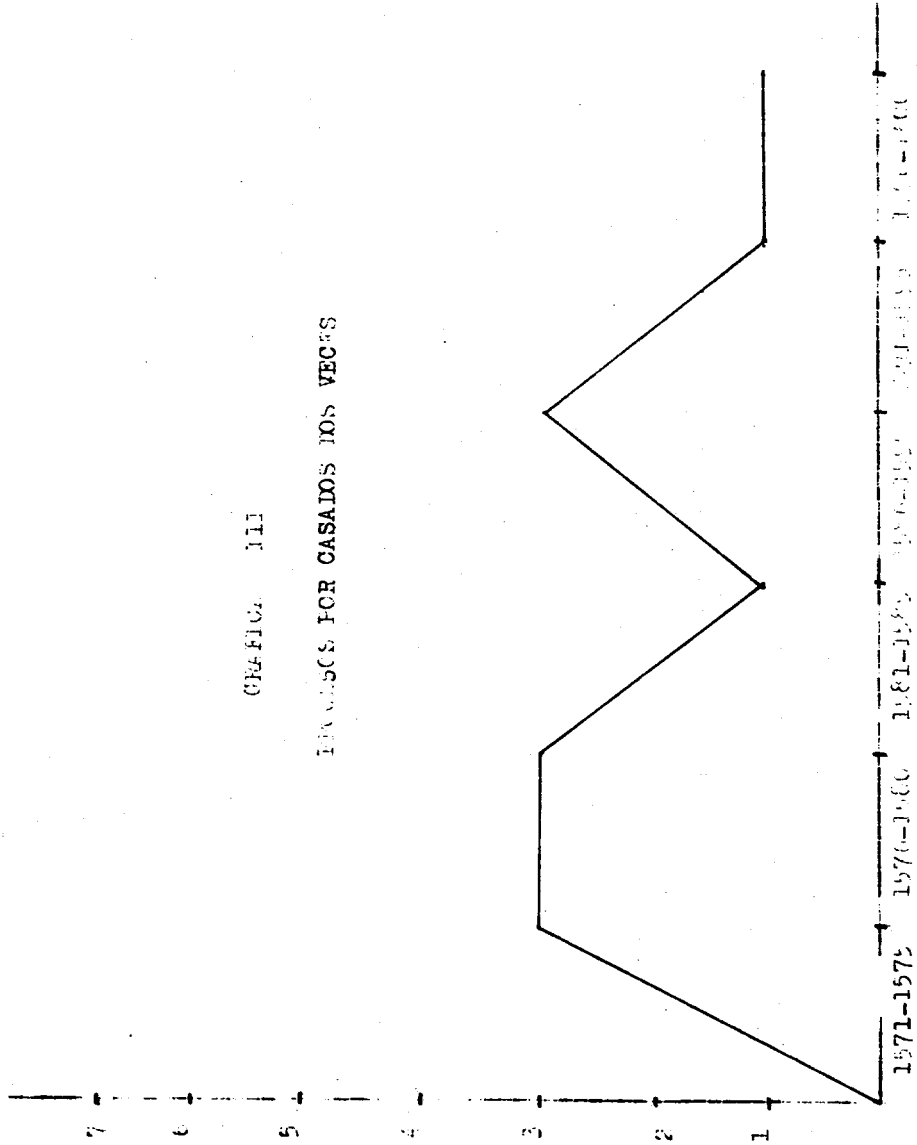
El estudio de su origen étnico y de su estatus resulta revelador de la realidad colonial, pues se encuentran entre las mujeres pecadoras a españolas pobres, viudas o huérfanas desamparadas, abundan las mujeres de color, mestizas y mulatas desprovistas de estatus social, de reices y de modo de vivir, pues las categorías étnicas a las que pertenecen no estaban previstas en el proyecto colonial; por consiguiente, las desviaciones que constituyen la bigamia y el amancebamiento pueden ser interpretadas como la respuesta espontánea a esta situación. (149)

(148) Greenleaf, Op. cit, Inquisición en Nueva España pg. 45

(149) Alberro Solange. La sexualidad manipulada en Nueva España en Becerra E. Gabriela, Familia y sexualidad en Nueva España pg. 243

GRAFICA III

PROGRESO POR CASADOS LOS VECES



No se conoce ninguna reglamentación que castigara a --- quien practicara una relación heterosexual de manera eventual ni tampoco a la mujer que establecía tales relaciones para - obtener un beneficio económico; y para el caso de Veracruz en nuestro período de estudio, no se registra en la inquisición ningún expediente por cuestiones de ésta índole.

De esta manera, la prostitución era vista por la iglesia como una conducta sexual desviante del modelo cristiano pero - era tolerado en la medida en que evitaba males mayores siem - pre y cuando no se atentara de modo directo contra el matrimo - nio y no estuviera inmiscuida una tercera persona. (150)

De este modo, el nacimiento ilegítimo probablemente con - tinuó siendo cosa característica de una parte de los niños -- de origen mixto nacidos en América hispana, las mujeres de ra - za inferior preferían el concubinato con un hombre de raza - superior al matrimonio con un miembro de su propia raza, en - cuanto se le garantizara alguna seguridad o permanencia de la relación; sin embargo, los bautizos se clasificaban por medio de varias categorías que utilizaron los frailes y curas para - diferenciar no solo a los grupos étnicos, sino también marcar con nuevos lastres sociales a la nueva población, así tene -- mos : legítimo con padres; legítimo con madre (naturales, for - nezinos, manzeres, apuric, natos, etc.); huérfanos de ambos - padres con padrinos; hijo de la iglesia con padrinos, ilegíti

(150) Atondo R, Ana María. Prostitutas, alcahustes y mancebos siglo XVI en Becerra Gabriela, Op. cit., pg. 279

mo donado a la iglesia etc., y en los expedientes de quienes cayeron en la inquisición podemos corroborar estas marcas - ejemplo. Se recibieron en la ciudad de México la información en contra de Juan de Manzanares, mulato libre, vaquero de la estancia de Buena Vista terminos del pueblo de Misantla Veracruz, acerca de blasfemias contra el existentes. (151)

Por otro lado, comparandola con la solicitudión y la bigamia, fuerza es reconocer que la afirmación heterodoxa que pretende que la fornicación no es pecado pesa poco. Perseguido por la inquisición en las últimas décadas del siglo XVI este delito parece borrarse tan pronto empieza el siglo siguiente, siendo probable que, como en España su desaparición corresponda efectivamente a la implantación de la normalización tridentina. (152)

En una sociedad tan rigidamente religiosa, las campanas regulaban la existencia de la pequeña ciudad de Veracruz, imponían el tiempo de lo cotidiano --- misas, dobles, toques de queda, rogatorios, incendios ---, y en donde la figura del sacerdote motivaba una exagerada reverencia.

Al mismo tiempo, tanto la llegada o salida de algunos de ellos, era avisada a la inquisición, así como su ordenación - si se efectuaba en ese lugar. Ejemplo, el presbítero Antonio de Padilla ante la inquisición de Veracruz en Nueva España, -

(151) A.G.N., Inquisición, Volumen 142, Exp. 15

(152) Alberro Solange, Inquisición y sociedad en Nueva España
Op. cit, pg. 181

en el momento de su ordenación a la orden de San Agustín de -
claro : Hacer llevar la luz a toda persona alejada de la pala
bra divina, misión ninguna ví a mi manera sea tan confortante.
(153)

Cabe señalar aquí que entre los miembros del cuerpo reli
gioso, existían sus diferencias y algunas veces se hacían pre
sentes en forma pública, como el acaecido el 16 de junio de -
1579, el cual fue seguido de oficio ante el cabildo eclesiás -
tico contra el comisario de Veracruz, el cura Francisco López
de Rebolledo por insultar al sacerdote Ricardo Cabrera.

En el proceso se dice que Rebolledo estando parado en la
puerta de la iglesia dijo al sacerdote que había dicho y ter -
minado el misterio de la santa misa con una actitud colerica -
y nada agradable. En el expediente no se haya ninguna decla
ración ajena, solo existen la de ambos sacerdotes y tampoco -
hay una sentencia propiamente dicha pero si se dice que se -
manda se den la mano en señal de paz y se estimula a ambos pa
ra que en el fututo se respeten más como debería de ser. (154)

Otras veces los misioneros en el cumplimiento de su de -
ber eran insultados por la misma gente y presentaban su queja
ante el comisario de la inquisición.

Ante Fray Diego de Bovadillo, comisario de Veracruz se -

(153) A.G.N., Inquisición, Volumen 72, Exp. 23, Foja 231

(154) A.G.N., Inquisición, Volumen 85, Exp. 13, Foja 97-105

presentan Fray José Rama, Cristobal Yamez, Fray Pedro Rudi, - predicadores de Jalapa para denunciar a Gonzalo de Cordoba -- por desacato, dijeron que les había insultado y se había burlado de ellos aseguraron que les había llamado frailes de palabra y cartas falsas, rídiculos e ignorantes; el caso fue remitido y seguido en la ciudad de México. (155)

Para la aplicación de sacramentos era necesario, tener acreditada la preparación correspondiente; sin embargo, algunas veces esto era ignorado, para el caso de Veracruz únicamente contamos con un caso, cuyo expediente esta fechado el 28 de abril de 1583 y del cual únicamente se conserva una hoja. El cura de Coatzacoalcos Gabriel Pacheco, avisa al guardián de San Francisco en Veracruz, de haber mandado aprehender a Alfonso de Espinosa por andar administrando sacramentos sin tener las licencias correspondientes. (156)

Dentro de este grupo, en donde lo que imperaba era el más arduo catolicismo, el incumplimiento a los mandamientos y sacramentos era algo que se notaba de inmediato; por tanto, las denuncias a este respecto no se hacían esperar. El vicario de Pánuco, manda información al comisario de Veracruz, donde manifiesta que Pedro de Mesa, negro libre residente en su jurisdicción no asiste a oír misa, como lo manda la santa-fé católica y sus leyes evangelicas. (157)

(155) A.G.N., Inquisición, Volumen 182, Exp. 4

(156) A.G.N., Inquisición, Volumen 133, Exp. 22, Foja 157

(157) A.G.N., Inquisición, Volumen 217, Exp. 7, Foja 8

Sin embargo, el insulto, el golpear o distorcionar la imagen de alguno de los santos, era algo que no solamente escandalizaban al grupo inquisitorial sino también a todo el pueblo, para el estudio de Veracruz en el tiempo que estamos tratando, solamente aparece un caso de distorción de imágenes y aunque el proceso está incompleto, presento su reseña como ejemplo de la osadía de algunos de los feligreses.

" 6 de abril de 1586, proceso remitido a la ciudad de México contra Francisco de Guzman por haber vestido profanamente una imagen de la Magdalena y servirse de ella como figurín en una mascarada.

Francisco de Guzman, natural de Sevilla y de ocupación sastre fue remitido a la ciudad de México para seguirle proceso. En Veracruz los testigos presenciales; Gonzalo Hernández Diego García de los Ríos y José Antonio Jiménez, dijeron que el domingo pasado, Guzman vistió a la Magdalena con un manto azul y un vestido blanco que tenía franjas doradas tanto en frente como atrás, también dijo que Francisco Guzman además de ser sastre de la villa, fungía como mayordomo de la cofradía de la Soledad y en ese lugar en varias ocasiones durante la noche, cambiaba las imágenes y crucifijos tanto de lugar como de ropas, además dijo que ya no quería seguir como mayordomo sino que quería las funciones de maestro de ceremonias y de sacristán de dicha cofradía. El proceso está incompleto y no presenta ninguna información más. (158)

(158) A.G.N., Inquisición, Volumen 139, Exp. 29, Fojas 362-378

De todos los delitos que atentaban contra la religión la blasfemia, ocupaba el primer lugar. Lo grueso de este grupo lo constituye una serie increíble de proposiciones que van desde las "heréticas" concientes o inconcientes hasta las "indecentes", "insolentes", "escandalosas" etc., según los calificativos inquisitoriales abarcan lo mismo la afirmación heterodoxa que la broma sulfurosa, la grosería trivial, el insulto banal que la explosión de gracia irreverente, revelando a menudo una imaginación popular y pintoresca. (159)

De estas afirmaciones he seleccionado algunas de los múltiples casos encontrados en el A.G.N., los cuales ilustran lo antes mencionado, claro está sin que su lectura pudiera ofender a alguien o herir susceptibilidades: Blasfemias; - Adán no peccó por la manzana sino por la lujuria; voto a Dios que no he de sembrar por no diezmar; paró su caballo como un serafín; pese a Dios de la crisma que recibí; Pues Dios no me quiere ayudar el diablo me ha de llevar. Proposiciones heréticas: Dios y la naturaleza son una misma cosa; los ángeles y querubines deberían de comerse asados.

Es indudable que muchas de estas afirmaciones, lejos de ofender, solo demuestran el carácter bullanguero y guapachoso de los jarochos; sin embargo, muchas veces el tono en que -- eran dichas y el no arrepentirse de haberlas dicho los llevaron a purgar condenas severas, o bien en ocasiones los condujeron a la hoguera misma.

(159) Alberro Solange, Inquisición y sociedad en Nueva España, Op. cit., pg. 178

Como ejemplo, el caso de Iñigo de Licoya, fechado el 24 de marzo de 1572, almirante de la flota del capitán Cristóbal de Erasso, acusado de blasfemo. Se le acusa de que en plena travesía había dicho " Que cuando la caza pesa a Dios, una vellota y fanega " se mandó el caso a la ciudad de México y en las declaraciones de sus compañeros de viaje se demostró tal afirmación, más aun ellos afirmaron que lo habían visto en compañía de algunos blasfemos con los cuales tenía amistad. El acusado nunca aceptó la acusación y la negó completamente el fallo final fue emitido por el fiscal del obispado Juan - Toledano el 4 de abril del mismo año, en el cual se dice que ante la información enviada se deja ver claramente que Iñigo de Licoya, se le ha comprobado su culpabilidad como blasfemo y ante la negativa de éste de no arrepentirse y convertirse - se le condena a ser entregado al brazo seglar, pero antes de ser entregado se ordena sea trasladado por tres meses en calidad de preso al obispado. (160)

Para el caso anterior, el tiempo que se llevo su esclarecimiento fue sumamente corto, pero hubo otros que duraron algunos años y esto por una sola blasfemia. Como el ocurrido - con Jerónimo Pullo, de nacionalidad francesa, el cual fue de - nunciado el 15 de noviembre de 1571 en San Juan de Ulúa.

El 18 de marzo de 1572, ante el comisario Rebolledo, se inicia su proceso el cual fue remitido a la ciudad de México y el 6 de abril es obligado a comparecer ante el tribunal.

(160) A.G.N., Inquisición, Volumen 46-2, Fojas 294-335

Fueron llamados a declarar sus compañeros de viaje los -
cuales afirmaron haberle oído ofender a Dios en el transcurso
del viaje. Años más tarde ante su verdugo confesó haber di -
cho : Reniego de Dios, que lo habeís de pagar, con tal confe -
sión y las de sus compañeros de travesía, además de haberse -
arrepentido y pedido clemencia, la sentencia correspondiente
fue expedida el 24 de enero de 1574, firmada por don Pedro Mo -
ya de Contreras la cual decía : Se le sentencia a que salga -
como penitente en el auto de fé, sin cinto en el cuerpo, des -
cubierta la cabeza, con una vela de aza, las manos en forma
de penitente, y una mordaza en la lengua, condenada a la abju -
ración de levi la sospecha que contra él existe, un pregonero
irá gritando su delito y le serán dados 100 azotes. (161)

Otro caso que nos demuestra la manera de castigar los ti -
pos de blasfemia es el de septiembre de 1586, correspondiente
a Juan Bautista Toreo, acusado de ofender a la santa madre de
Dios y a él mismo. El caso fue remitido a la ciudad de Mé -
xico, tomándose en Veracruz las declaraciones correspondien -
tes durante varios años, al final la sentencia fue expedida -
por el licenciado Bonilla inquisidor general del virreinato -
en estos terminos: Se le condena a que el día que le fuere -
señalado en la parroquia de Veracruz, oiga misa mayor descalzo
sin cinto, con una vela encendida en las manos , una soga al -
cuello, y una mordaza en la lengua en forma de penitente, sea
humillado ante el santísimo sacramento y acabada la misa, de -

(161) A.G.N., Inquisición, Volumen 46-2, Exp. Fojas 336-389

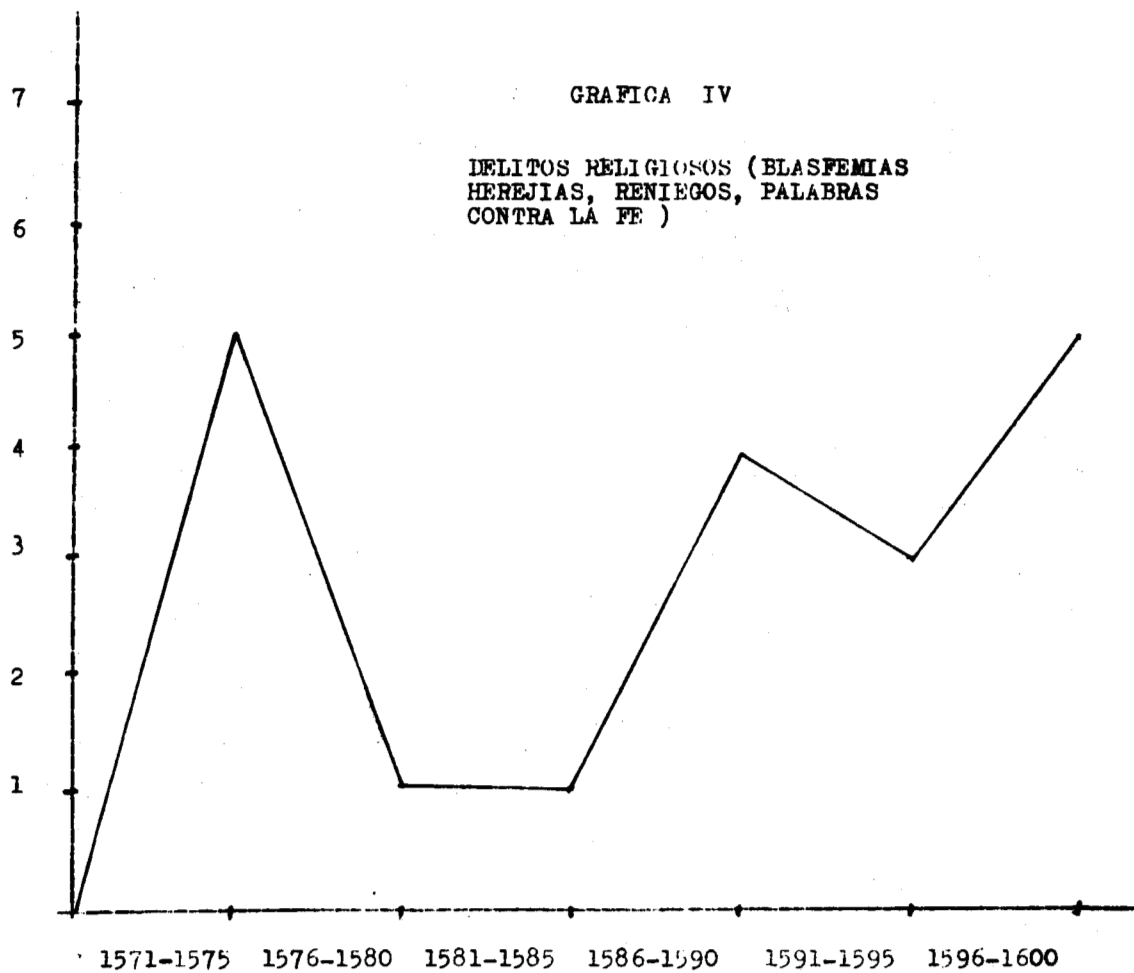
al sacerdote su vela encendida y al otro día hecho esto, se manda sea sacado desnudo de la cintura para arriba con la dicha sogá y mordaza llevandolo por las calles publicas acostumbradas de la ciudad con un pregonero que manifieste la causa de su delito y le sean dados 100 azotes y le desterramos de la ciudad de Veracruz y de la Nueva España, ordenandosele al comisario de Veracruz verifique sea embarcado a la mayor brevedad. (162)

En fin, la forma de procesar y sobre todo de sentenciar varia entre un caso y otro, aun tratandose del mismo tipo de delito, el quehacer inquisitorial en torno a las blasfemias en el puerto de Veracruz entre 1570-1600 no fue del todo abundante. (VER GRAFICA IV)

En ella encontramos un ascenso de procesos durante los primeros cinco años de su fundación, viniendo luego un descenso continuo durante los siguientes diez años y posteriormente un nuevo ascenso que alcanzara el indice inicial hasta finalizado el siglo.

Lo que si puedo afirmar categoricamente es que: en lo referente al delito de sollicitación, el cual consistía en la proposición del confesor a su hija (o) espiritual, actos torpes o desonestos — el cual era perseguido por la inquisición solo cuando se producía durante la administración del sacramento— no existió durante estos 30 años de estudio en el puerto de Veracruz, según los archivos inquisitoriales.

(162) A.G.N., Inquisición, Volumen 143, Exp. 9



Las reliquias de santos, fragmentos de huesos o de vestidos gozaban de enorme prestigio y su empleo era ampliamente divulgado por los sacerdotes; sin embargo, también existía la contraparte de todo esto, que era todo aquello que se relacionaba con el demonio. Como ejemplo, las constantes afirmaciones de los testigos en el proceso de Catalina Bermudez, acusada de hechicerías, sobre la existencia de una piedra de metal transparente por medio de la cual hacía sus adivinaciones ayudándose de velas encendidas dentro de una taza de agua (163).

Una clase de poder maléfico que a menudo se consideraba derivado de un pacto con el príncipe de las tinieblas era el que poseían ciertas personas en los ojos, por medio del cual podían mirar más allá que el resto de la gente.

Lo anterior lo tenemos de manifiesto en el proceso de Ana María de Herrera en julio de 1594, acusada de hechicerías en dicho proceso se demostró que la acusada había dicho y hecho, en una taza de agua, ver a su marido muerto con mucha sangre en el pecho, además haciendo conjuros a satanas, mezclando agua, cal y sal podía adivinar el futuro y mirar las acciones del marido en esos momentos, además había sido vista una noche a mitad del camino con una anfora de sangre que pretendía enterrar. (164)

(163) A.G.N., Inquisición, Volumen 207, Exp. 3, Foja 6

(164) A.G.N., Inquisición, Volumen 207, Exp. 5

Otras veces la presencia de muertos o mejor dicho de las almas del purgatorio si se quiere, eran un factor determinante en los actos que bajo el rubro de adivinaciones se realizaban entre la gente del puerto. Magdalena Hernández acusada de hechicerías en agosto de 1594 hacia algo similar, se le demostró que mezclaba oraciones santas con ritos paganos invocando al diablo y a las almas para hacer sus trabajos especiales y en su declaración afirmó que la manera de hacerlas era la siguiente: Animas que en la tierra fuisteis erradas y en la mar fuisteis aogadas, yo os llamo, que undan, os vengan a dar y os vengan a demandar por las ansias y testigos que tuvisteis en el mar furiosas, me traigan al fulano... a mi servicio y a mi mandar. (165)

Cabe mencionar aquí, que estos casos de hechiceros eran los más sonados en la comunidad del puerto, se les prestaba toda clase de atención puesto que eran la mayor demostración de ataque a la fé católica y cada uno de ellos se iniciaba con una denuncia que aportaba ciertas pistas que permitían hacer una idea un tanto acelerada de lo que se trataba; Ante el alcaide mayor de Veracruz Luis Juárez Peralta se presentó Jerónimo de Galves para denunciar a la mulata Beatriz de León por hechicera, dijo que el pasado día pasando por la calle vio como desde dentro de la casa de la tal Beatriz, había una hoguera en el suelo y alrededor de esta se encontraba danzando la mulata. Junio 17 de 1571 (166).

(165) A.G.N., Inquisición, Volumen 208, Exp. 4, Fojas 58

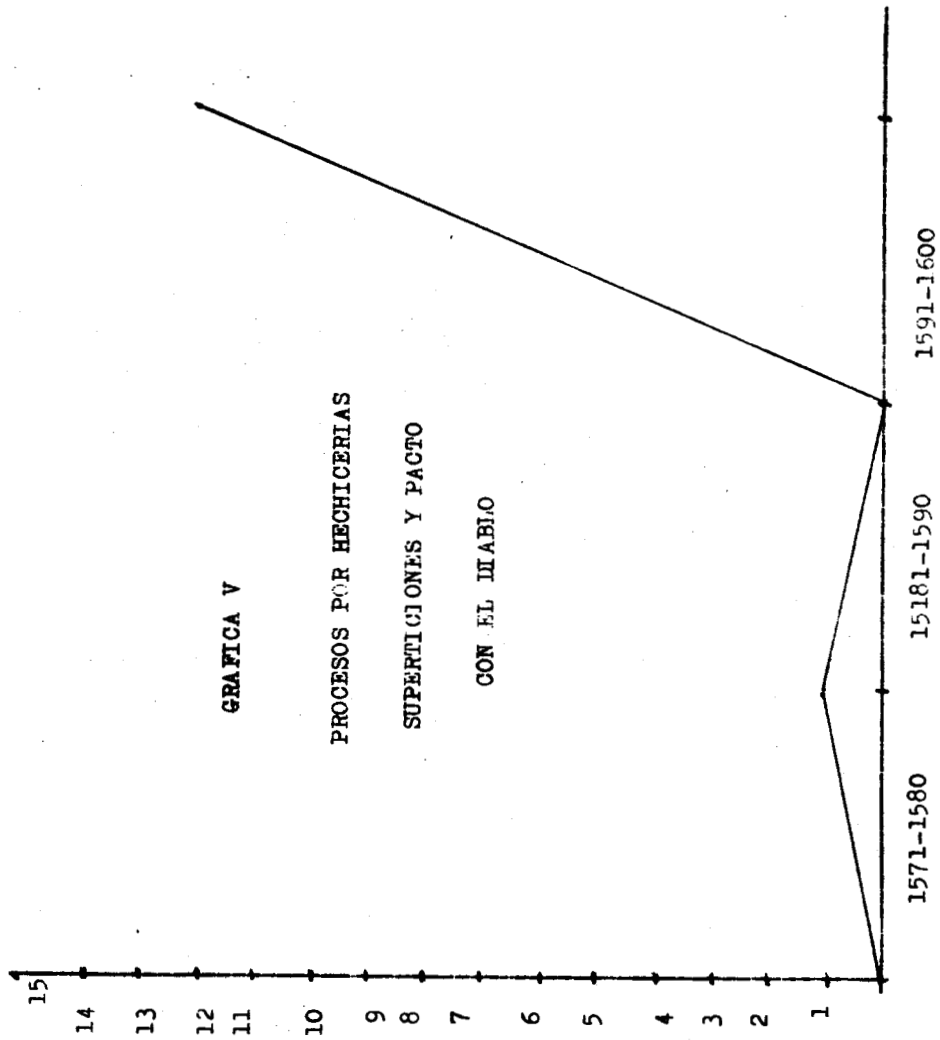
(166) A.G.N., Inquisición, Volumen 131, Exp. 2, Fojas 121

La gran brujería diabólica que se manifestaba alrededor de las grandes hogueras nunca se presentó en tierras mexicanas y para el caso de Veracruz, la actividad inquisitorial se resume a 13 casos de hechicerías entre 1570-1600 (VER GRAFICA - V).

De los cuales, en uno solamente, se llegó a la aplicación del tormento para tratar de obtener la confesión.

En la ciudad de México, ante el inquisidor Lobo Guerrero se hace la denuncia de Ana de Herrera, mulata y mujer del difunto Juan Sánchez, vecinos de Veracruz, ese mismo día se gira la orden de aprensión y de remisión para ser cumplida por el comisario Bovadillo de Veracruz, y el 5 de agosto la dicha Ana de Herrera, es entregada al santo oficio de la ciudad de México por sospecha de hechicerías.

El 11 de agosto de 1594, le fue hecha la primera morción sin resultado alguno, en los sucesivos días las otras dos morciones con el mismo resultado; el 29 de octubre de 1594, le fue tomada una nueva declaración donde siguió negando conocer el motivo de su estancia en el tribunal, posteriormente le fue leída la acusación por el fiscal; haber hecho, dicho y temido y creído contra nuestra santa fé católica y leyes evangelicas haber predicado y enseñado, usado supersticiones, hechicerías, hechado suertes con huesos para saber las cosas del porvenir y que consisten en el libre albedrío del hombre y para fines torpes y desonestos, mezclando cosas benditas y santas con cosas del demonio.



GRAFICA V

**PROCESOS POR HECHICERIAS
SUPERSTICIONES Y PACTO
CON EL DIABLO**

A partir de entonces fueron tomadas las declaraciones — de una serie de personas en la ciudad de Veracruz y enviadas — sus respuestas a la capital, nuevos interrogatorios se le aplicaron a la acusada negando siempre haber cometido falta alguna contra la fé católica.

Como las declaraciones de los testigos no fueron suficientes para esclarecer el delito y ante la negativa de la acusada el 6 de noviembre de 1596 se dictó la orden de aplicarle tormento.

Como a las nueve de la mañana fue llevada a la cámara de tormento, en donde fue amonestada a decir la verdad y ante su negativa le fue aplicado el tormento de las ligaduras; se le dieron varias vueltas de cordel a los pies, muñecas y brazos, y fue nuevamente amonestada a decir la verdad, a lo cual seguía negando, se le aplicó entonces el castigo del potro siguiendo con las vueltas de cordel, como tampoco dio resultado se le aplicó el castigo del garrote combinandolo con los anteriores pero todo fue inútil, la acusada nunca confeso nada y soportó de manera valiente la penitencia sufrida.

El 8 de diciembre de 1596 fue declarada la sentencia, — salga en el auto de fé con una vela de cera en las manos y — una corosa en la cabeza donde sea leída la sospecha de su delito abjure de levi, sus faltas y errores y pague 400 pesos de oro común condenandosele al destierro de la ciudad de México y Veracruz por tiempo de dos años, lo cual deba cumplir los proximos 9 días so pena de doblar la condena (167)

(167) A.G.N., Inquisición, Volumen 207, Fojas 120



RECONSTRUCCION IMAGINARIA DEL TORMENTO INQUISITORIAL. (TOMADA DE VICENTE RIVA PALACIO Y M. PAYNO. " EL LIBRO ROJO ").

De los 13 casos de sospechas de brujería, ninguno de los procesos tiene sentencia de muerte, todos fueron perdonados - y condenados algunos de ellos a la abjuración de levi, otros carecen de sentencia; sin embargo, de todas las declaraciones de las posibles "brujas" ninguna fue tan interesante como la de Gregoria de Silva.

El 27 de agosto de 1592 fue denunciada en Veracruz, se mandando arrestar, se traslado a la ciudad de México y el 1 de octubre de 1592 se le aplico la primera monición, los días siguientes las otras dos moniciones, el 15 de octubre se ordeno confiscar sus bienes en Veracruz. El 7 de marzo de 1593 le fue leida la acusación, hacer superstición e invocación diabolica mezclando oraciones santas y sagradas para fines torpes y desonestos.

Ese mismo día, confesó ser verdadero lo que se le acusaba y con lagrimas en los ojos pidió clemencia para su falta y confesó la manera de como hacía sus trabajos declaro decir :
Conjurote estrella, la más linda, la más alta, y la más bella, como te conjuro a la una, te conjuro a las dos y así sucesivamente hasta nueve, lo cual tenía que repetirse tres veces, - después pronunciar, a acostarme vengo a acostarme voy y a descansar, por el corazón del fulano ... que quiero cambiar y por el que quiero pensar, con tizón, con carbón, y con punsón y con sesenta y seis diablos que me habeis de ayudar, - despues se leía el conjuro siguiente : Conjuro o sanas, con Dios padre y con Dios hijo y con Dios Espiritu Santom y con San Pedro y con el apostol Santiago, y con los siete altares

y los siete misales y siete aras consagradas y con el Abad y que dijo la misa y con el monacillo que le bendijera y con el Sr. San Julian que suertes echa en la mar y si buenas las he - cho mejores las saco, y dicho esto tres veces se echa todo so - bre un petate y se amarra y se sierra, echando la muda de la persona que se quiera cambiar, en lo cual el carbón significa tristeza, la cal la casa y la sal las lagrimas, después va - liendose del auxilio y favor del demonio se dice, acostarme - voy, a dormir y a descansar por tu corazón, fulano... que - quiero cambiar, con satanas y barrabas y con el diablo cojue - lo y el diablo soplillo me habeis de ayudar, todo esto debe - ría ser hecho y pronunciado después de las 12 de la noche.

El 29 de marzo de 1593, la sentencia fue pronunciada: con - denamos a que salga a oír este presente auto de fé en cuerpo - con una vela de cera en las manos y con una corosa blanca en - la cabeza a donde sea leida la sospecha que contra ella exis - te, mandamos abjurar de levi, condenamos a pagar mil pesos de oro común y le desterramos por 5 años de la Nueva España, lo - cual debiera de hacer durante los proximos nueve días. (168)

Tal era lo que acontecía al interior de una sociedad en - donde las plumas en los sombreros, las calzas que descubrían - la linea varonil a partir de la cintura, el cabello rizado - los jubones de brocado, los collares, las armas y los anillos

(168) A.G.N., Inquisición, Volumen 206, Exp. 2, Fojas 12-93

eran parte de un estilo de vida gobernado por una refinada -
sensualidad.

Una sociedad que tenía sus privilegios de una manera le -
galizada como lo demuestra una legislación de 1571 que asien -
ta que : Ninguna negra libre, o esclava, ni mulata, traiga
oro, perlas, ni seda, pero si la negra o mulata libre fuere -
casada con español, puede traer unos zarcillos de oro, con -
perlas y una gargantilla, y en la saya un ribete de terciopo -
lo, y no pueden traer ni traigan mantos de aburato, ni de --
tela, salvo mantecillas. (169)

Sin embargo detras de todo esto, los procedimientos euro -
peos quedaron armoniosamente mezclados con los africanos y -
los indigenas; si bien las habas substituidas por el maíz, la
belladona por el peyote en un sincretismo feliz cuya eficacia
multiplicada constituye sin lugar a dudas uno de los mejores
lubricantes de esta dificil sociedad colonial del siglo XVI
sobre Veracruz.

(169) Recopilación de los reinos de las Indias, Ley XXVIII,
libro VII, Titulo V, Folio 290, Tomo II.

C O N C L U S I O N .

La inquisición es un acontecimiento histórico que hay que aceptar con todos sus prejuicios, hay que intentar comprenderla como un instrumento político-religioso al servicio de la monarquía, sólo justificable dentro de la mentalidad de los hombres de aquella época.

El santo oficio en el puerto de Veracruz, carecía de un poder de mando para emitir condenas o absoluciones a los reos que caían en sus manos, todos los procesos eran remitidos a la ciudad de México donde eran emitidos los fallos finales.

El inquisidor general vigilaba continuamente todos los actos del comisario en Veracruz, así mismo cuando alguno de los miembros del santo oficio cometía o incurría en alguna falta o delito era sometido a proceso y se le aplicaba el castigo correspondiente.

Por otro lado, la cooperación entre un comisario y otro era de suma importancia, del mismo modo, el tribunal de España ayudaba al de Nueva España en el esclarecimiento de algún delito cuando existían raíces del inculcado en el viejo continente y la forma de contacto entre ambos tribunales era por medio de correspondencias, de tal manera que el tribunal de Veracruz era el intermediario, se encargaba de hacer llegar ambos correos a sus destinatarios, ya fuera embarcándolos para España o enviándolos a la capital.

Es así que su geografía, fue motivo de múltiples comentarios, algunos favorables otros despectivos; sin embargo, lo que es un hecho innegable es, que para poder llegar a la capital de Nueva España, viniendo de España o de las Antillas era obligado el paso por Veracruz.

El puerto de Veracruz, fungía como puerta de entrada y salida tanto de mercancías como de personas al virreinato de Nueva España, y en el campo económico su influencia se hacía presente, al revisar antes que cualquier autoridad civil a todo navio que arribaba al puerto de San Juan de Ulúa; sin embargo, es oportuno mencionar que la inquisición también tenía acceso a bienes particulares que sus fieles le legaban ya fuera en testamento o como pago de la administración de los sacramentos administrados.

Políticamente la inquisición llegó a compartir el poder con el mismo virrey, su influencia era tal que en ocasiones lograba quitar al brazo seglar los procesos por esclarecer y en actos públicos siempre se le daba más prioridad al cuerpo de la iglesia que a los miembros de la nobleza incluyendo al mismo virrey; esto es, en el auto de fé la inquisición dictaba todo tipo de sentencias incluyendo las penas de muerte sólo que estas eran ejecutadas por el cuerpo civil, todo en el dicho auto era lujo y magestuosidad ya que el tribunal no escatimaba gastos y quien encabezaba todo cortejo era el inquisidor general seguido por el virrey de Nueva España.

Socialmente el tribunal ejercía potestad sobre toda la población a excepción de los indios quienes eran los únicos - que escapaban a sus dominios, el inquisidor además de conocer sobre delitos contra la fé estaba facultado para esclarecer - todo tipo de delito o falta en general.

Ahora bien, dejemos de lado las enunciaciones y pongamos en números la actividad inquisitorial en Veracruz a lo largo - de treinta años 1570-1600.

Como ya dije antes, la inquisición en Veracruz era solamente un brazo de cuyo cerebro dependió siempre, y este motor que gobernaba era el de la ciudad de México.

Durante estos 30 años, en Veracruz se denunciaron a 44 - personas, a las cuales se les inicio proceso y remitió a la - ciudad de México.

19 procesos se iniciaron por cuestiones religiosas es deci cir; blasfemias, herejias, reniegos, palabras contra la fé; - 12 procesos corresponden a denuncias hechas por haberse casado hasta tres veces sin ser viudo; 13 casos fueron procesados por actos de hechicerias, pacto con el diablo o bien por advivinaciones y supersticiones.

A todas estas personas enviadas a la capital, devemos sumar un total de 23 reos recapturados en Veracruz, sobre los - cuales pesaba la orden de aprensión, esto como resultado de - 19 envios al comisario de Veracruz, pidiendole buscar y recapturar a determinado reo que se había fugado o negado a comparecer ante la corte del tribunal.

A toda esta actividad, debemos añadir la revisión de 332 embarcaciones que anclaron en el puerto de San Juan de Ulúa, así como el envío de 19 correos a la corona de España y 24 envíos a la ciudad de México de bienes confiscados.

58 investigaciones más debemos sumar a todo esto, las cuales se llevaron a cabo en Veracruz por ordenes del inquisidor general de la ciudad de México: 17 corresponden a cuestiones de limpieza de sangre y genealogía; 18 a casos de dos veces casados y 23 por actos de blasfemia. Todas estas investigaciones eran hechas durante los procesos que se seguían en la capital y corresponden a personas que estando presas en México, se les encontraba algún vinculo o conexión con gente de aquel puerto y por lo tanto era necesaria tal averiguación o declaración de testigos.

Su legislación, metodos de interrogatorio y modos de condenar han sido motivo de innumerables literaturas; sin embargo para la presente investigación unicamente un proceso fue acreedor a la pena de ser quemado vivo en la hoguera y corresponde a un blasfemo no arrepentido. Por otro lado, un solo proceso presenta el uso del tormento para esclarecer el delito de hechicerias y supersticiones.

Hasta aquí, el camino recorrido no lo hice solo, muchos me precedieron, otros me acompañaron y otros tantos me seguirán en esta difícil tarea de intentar comprender el pasado de nuestro país.

A P E N D I C E

I

CEDULA REAL DE FUNDACION DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICION EN NUEVA ESPAÑA.

Don Felipe, etc.- A vos, don Martín Enríquez, nuestro visorey y capitán general de la Nueva España y presidente de nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de México, oidores de la dicha Audiencia, presidente y oidores de la nuestra Audiencia que reside en la ciudad de Santiago, de la provincia de Guatemala, é á vos los nuestros oidores, alcaldes mayores de la nuestra Audiencia de la Nueva Galicia, provincia de la Nueva España, con todos los distritos de las dichas audiencias y provincias y con el obispado de Nicaragua, é á cualquier de nuestros gobernadores, corregidores é alcaldes mayores y otras justicias de todas las ciudades, villas y lugares de ellas, así de los españoles como de los indios naturales que al presente son ó por tiempo fueren, é á cada uno de vos a quien la presente fuere mostrada y lo en ella contenido toca ó pudiere tocar en cualquier manera que en vuestros lugares y jurisdicciones fuerédes requeridas con ella contenido o con su traslado autentico, salud y gracia. Sabed que, considerando el argumento que ha resultado en lo de la religión a nuestra santa fé católica por el descubrimiento y conquista y nueva población de esas provincias, y que por la providencia y gracia divina los naturales dellas, entre los otros grandes beneficios que ha recibido han alumbrado para conocer el verdadero camino de la doctrina evangelica, y que cada día se va ascendiendo su población y se espera que se ira extendiendo y continuando; y considerada la grandeza, y excelencia de las dichas provincias, y la singular gracia y beneficio de que nuestro señor por su piedad y misericordia en estos tiempos ha usado con los naturales dellas en darles claro conocimiento de nuestra santa fé católica y que es tan necesario tener especial cuidado y vigilancia en la conservación de la devoción y buen nombre y reputación y fama de sus pobladores, -

nuestros naturales, que con tanto cuidado y fatiga han procurado el aumento de la religión y enalzamiento de nuestra santa fé católica en esas partes, como fieles y católicos cristianos, y naturales y verdaderos españoles y visto que los que estan fuera de la obediencia y devoción de la santa iglesia católica romana, obstinados en gran pernitencia en sus errores y herejías, siempre procuran pervertir y apartar de nuestra santa fé católica a los fieles y demás cristianos y con malicia y pasión trabajan con todo estudio de los atraer a su dañada creencia, y opinión, comunicando sus falsas opiniones y herejías, divulgando y apareciendo diversos libros heréticos y condenados para sembrar sus reprobadas y perniciosas opiniones como se ha visto que lo han hecho en otras provincias y reinos extraños, de la cual se ha seguido gran daño y detrimento a nuestra santa fé católica é otros increíbles escandalos y movimientos; y como se tenga tan cierta noticia y experiencia que el verdadero remedio de todos estos malos daños e inconvenientes consiste en desviar y excluir del todo la comunicación de las personas heréticas y sospechosas en la doctrina de nuestra santa fé católica, castigando y extirpando sus errores y herejías con el rigor que disponen los sagrados cánones y las leyes de nuestros reinos y que por este tan santo medio, por la clemencia y gracia divina, nuestros reinos y señoríos han sido ampliados de todo y se han evitado esta pestilencia y contagio y se espera en su divina, misericordia que se preservara de aquí en adelante, por obviar y remediar como no pase tan grande ofensa de la fé y religión cristiana a esas partes, donde sus pobladores, nuestros naturales han dado y dan buen ejemplo de su devoción y cristiandad y los que nuevamente han venido al conocimiento de la fé se disponen con tan docilidad a ser instruidos y enseñados en la doctrina cristiana y se evite tanta nota e infamia de nuestros subditos y de su fidelidad y lealtad, y los naturales dellas no sean pervertidos y apartados del gremio de la santa Iglesia Católica Romana con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores de los herejes; el reverendísimo en cristo, padre cardenal de Sigüenza, presidente de nuestro consejo é inquisidor apostólico general de nuestros reinos y señoríos con el celo que tiene al servicio de nuestro señor y nuestro y al enalzamiento de nuestra santa fé católica habiendo procedido en ella mucha deliberación, con acuerdo de los de nuestro consejo, é consultando con Nos, entendiendo ser muy necesario y conveniente para el aumento y conservación de nuestra fé cató

lica y religión cristiana poner y asentar en esas dichas provincias el Santo Oficio de la Inquisición, ha ordenado y proveído que así se efectue y ponga en ejecución; é acordó por el descargo de nuestra real conciencia y de la suya, disputar y nombrar inquisidores apostólicos contra la herética pravedad en las dichas provincias a los venerables, doctor Pedro Moya de Contreras y licenciado Cervantes, y a los oficiales y ministros necesarios para el uso y ejercicio del santo oficio los cuales son personas de letras y recta conciencia é idoneas y legales en su oficio, é nos suplico les mandásemos dar favor de nuestro brazo real, según y como conviene a católico príncipe y celador de la honra de Dios y del beneficio de la república cristiana, para libremente ejercer el dicho santo oficio; é Nos, por lo que toca al servicio de Dios, nuestro señor, é al aumento de nuestra santa fé católica, deseando la ampliación y ensalzamiento de la religión cristiana y que las dichas provincias por Dios a Nos encomendadas, mediante el favor divino, sean libres y preservadas de todo error de herejías y por el mucho amor que tenemos a nuestros naturales sus pobladores, considerando quanto conviene que en estos tiempos que se va extendiendo esta contagión se prevenga a tan grande peligro y más particularmente en estas dichas provincias que con tanto cuidado se ha procurado fueran pobladas de nuestros subditos y naturales no sospechosos de lo cual se espera seguir gran servicio de Dios, nuestro señor, y aumento de su santa universal iglesia y acrecentamiento del culto divino y honor y beneficio de los pobladores de las dichas provincias; por todas estas consideraciones teniendo este tan santo negocio por el que más principalmente nos toca sobre todos los otros de nuestra corona real lo tuvimos por bien y nuestra voluntad es que los dichos inquisidores y oficiales y ministros sean favorecidos y honrados como la dignidad y calidad del oficio que les está cometido lo requiere; por ende, mandamos a vos, y a cualquiera de vos que cada y cuando los dichos inquisidores apostólicos fuesen con oficiales y ministros a hacer y ejercer en cualquier parte de las dichas provincias el santo oficio de la inquisición, recibais y cada cual de vosotros reciba a ellos y á sus ministros y oficiales y personas que con ellos fueren con la honra y reverencia debida, y que es decente y conviene, teniendo consideración al santo ministerio que van a ejercer, é los apocentéis y os agáis asentar é les dejéis y permitáis libremente ejercer su oficio; é siendo por los dichos inquisidores requeridos, haredis é prestaréis el juramento canónico, que se suele y debe prestar en favor del dicho santo oficio, é cada vez se voz pidiera para -

ella fueredes requeridos y amonestados, les daréis e hareis - dar el auxilio y favor de nuestro brazo real, así para vren - der cualquier hereje y sospechoso en la fé, como en cualquier otra cosa, tocante al libre ejercicio del dicho santo oficio que por derecho canónico, estilo y costumbres é instituciones del cual debe hacer ejecutar; y otro si en aquellos que los - inquisidores dichos que ahora son nombrados é disputados é - por tiempo fueren ejerciendo su oficio relajen al brazo se - glar, ejecutarais las penas impuestas por derecho contra los condenados, relapsos y convencidos de herejía y apostasía, é por que los los dichos inquisidores y oficiales u ministros - que ahora son, o fueren de aquí adelante, puedan más libremen - te hacer ejercer el derecho del dicho santo oficio, ponemos a ellos a sus familiares con todos sus bienes y haciendas a nu - estros amparos, salvaguardia é defendimiento real en tal mang - ra que ninguno, por vía directa e indirecta, no sea osado de - los perturbar, donificar, ni hacer ni permitir que les sea he - cho mal ni daño o desaguisado alguno, so las penas en que - caen é incurren los quebrantadores de la salvaguardia é segu - ro de su rey é señor; el cual, si necesarios es, mandamos - sea publicado y pregonado por los lugares publicos de las ciu - dades, villas y lugares de las dichas provincias, porque así - conviene al servicio de Dios, nuestro señor, y a la buena ad - ministración de nuestra justicia y esta es mi voluntad, y de lo contrario nos tendríamos por muy servidos.

Dada en la Villa de Madrid, a diez y seis días del mes - de agosto del nacimiento de nuestro salvador de mil y quimien - tos setenta -Yo el Rey. yo, Jerónimo de Zurita, Secretario de su católica Majestad, la fice escribir por su mandato.

En las espaldas de dicha patente: - Don Carlos Seguet
- El Lic. Francisco de Soto Salazar, - El Lic. Juan de Ovando
- El Lic. Hernando de la Vega Fonseca.

APENDICE II
UBICACION DE CABECERAS MUNICIPALES
EN VERACRUZ.

	CABECERAS MUNICIPALES	LATITUD		LONGITUD		ALTITUD
		(1)	(2)	(2)	(3)	
		o ' "	o ' "	o ' "		
1	Acajete	19 05 30	97 00 00			1925
2	Acatlán	19 42 24	96 49 00			1150
3	Acayucan	17 56 42	94 54 48			158
4	Actopan	19 30 11	96 36 45			311
5	Acula	18 30 16	95 46 30			68
6	Acultzingo	18 42 18	96 16 00			1770
7	Villa Tejada	19 01 19	96 36 36			341
8	Alpatlahua	19 06 00	97 04 24			1680
9	Alto Lucero	18 49 48	97 16 42			2775
10	Altotonga	19 46 00	97 13 00			1887
11	Heroica Alvarado	18 46 14	95 45 56			9
12	Amatitlán	18 26 30	95 45 24			77
13	Amatlán	18 50 00	96 54 00			730
14	Amatlán de los Reyes	18 25 55	95 44 20			757
15	Angel R. Cabada	18 38 30	95 28 30			57
16	La Antigua	19 19 18	96 19 18			7
17	Apazapan	19 19 00	96 42 30			360
18	Aquila	18 48 00	97 19 00			170
19	Astacinga	18 34 00	97 06 42			2284
20	Atlahuilco	18 41 30	97 05 54			1743
21	Atoyac	18 54 30	96 46 42			461
22	Atzacan	18 54 30	97 05 00			1320
23	Atzacan	19 48 00	97 13 12			1919
24	Axocuapan	19 12 48	96 58 24			1370
25	Ayahualulco	19 21 54	97 08 54			2647
26	Banderilla	19 35 12	96 50 48			1461
27	Benito Juárez	20 54 00	98 12 30			500
28	Boca del río	19 07 00	96 06 54			5
29	Calcamulco	19 08 00	97 04 24			1685
30	Ciudad Mendoza	18 48 45	97 11 30			1300

CABECERAS MUNICIPALES		LATITUD (1)	LONGITUD (2)	ALTITUD (3)
		° ' "	° ' "	
31	Cerrillo Puerto	18 45 23	96 22 49	80
32	Catemaco	18 24 58	95 00 20	338
33	Villa de Cazones Herrera	20 42 54	97 19 24	200
34	Cerro Azul	21 10 54	97 45 25	200
35	Citlaltepec	21 00 00	97 53 05	270
36	Coacoatzintla	19 38 24	96 56 06	1487
37	Coahuatlán	20 17 36	97 43 36	260
38	Coatepec	19 27 08	96 57 01	1252
39	Coatzacoalcos	18 08 56	94 24 00	2
40	Coatzintla	20 29 06	97 26 12	144
41	Coatzacoalcos	18 47 30	96 55 00	971
42	Colipa	19 55 18	96 43 00	330
43	Comapa	19 09 54	96 52 12	1120
44	Heroica Córdoba	18 53 34	96 55 52	924
45	Cosamalopan de Carpio	18 21 46	95 48 32	96
46	Cosautlán de Carvajal	19 20 00	96 59 00	1309
47	Cosmatepec de Bravo	19 04 23	97 02 05	1588
48	Cosoleacaque	17 59 58	94 37 24	60
49	Cotaxtla	18 49 30	96 23 30	62
50	Coxquihui	20 12 00	97 35 18	289
51	Coyutla	20 15 06	97 39 30	248
52	Quichapa	18 46 28	96 52 08	642
53	Quitláuac	18 51 12	96 44 15	400
54	Chacaltianguis	13 18 54	95 50 24	100
55	Chalma	21 12 00	98 24 45	150
56	Chiconamel	21 14 00	98 27 36	158
57	Chiconquiaco	19 44 00	96 50 00	1100
58	Chicontepec de Tejeda	20 58 31	98 09 54	595
59	Chinameca	18 01 00	94 40 00	35
60	Chinanpa de Gorostiza	21 21 48	97 45 06	20
61	Las Choapas	17 55 30	94 05 30	100
62	Chocamán	19 00 45	96 59 30	1550
63	Chontla	21 17 48	97 56 00	290
64	Chumatlán	20 14 30	97 36 15	200
65	Emiliano Zapata	19 29 45	96 47 15	400
66	Espinal	20 15 18	97 24 30	232
67	Filomeno Mata	20 13 30	97 24 15	500
68	Fortín de las Flores	18 54 00	96 54 00	1009
69	Gutiérrez Zamora	20 28 00	97 05 00	20
70	Hualpoteitlán	17 46 20	94 38 47	77
71	Sancti Spiritus de Chicualar	19 09 01	96 57 03	1344
72	Huayecocotla	20 32 27	98 28 38	2100
73	Huayan de Ocampo	18 09 00	95 10 00	100

CABECERAS MUNICIPALES		LATITUD (1)	LONGITUD (2)	ALTITUD (3)
		° ' "	° ' "	
74	Huiloapan de Cuamutémoc	18 49 00	97 09 00	1300
75	Ignecio de la Llave	18 44 00	95 58 06	300
76	Llamatlán	20 47 00	98 25 54	860
77	Isla	17 59 15	95 30 30	59
78	Ixcatepec	21 14 23	98 00 14	295
79	Ixhuacán de los Reyes	19 21 18	97 06 54	2310
80	Ixhuatlán del Café	19 03 00	96 59 00	306
81	Ixhuatlancillo	18 54 00	97 08 30	1330
82	Ixhuatlán del sureste	18 06 00	94 24 30	60
83	Ixhuatlán	20 41 30	98 00 35	1400
84	Ixmiquiacán	18 28 30	95 50 30	52
85	Ixtaczoquitlán	18 51 18	97 04 00	1186
86	Jalacingo	19 48 48	97 19 14	1344
87	Jalapa	19 31 35	96 54 51	1427
88	Calcomulco	19 20 00	96 45 12	440
89	Jáltipan de Morelos	17 58 03	94 42 36	46
90	Jamapa	19 03 00	96 14 18	57
91	Jesús Carranza	17 25 59	95 01 26	24
92	Jico	19 25 17	97 00 11	1780
93	Jilotepc	19 39 06	96 56 00	1890
94	Juan Rodríguez Clara	17 59 28	95 24 09	148
95	Juchique de Ferrer	19 50 12	96 41 00	810
96	Landero y Cos	19 45 21	96 50 30	1140
97	Lerdo de Tejada	18 39 24	95 31 19	50
98	Magdalena	18 45 12	97 03 00	1564
99	Maltrata	18 48 54	97 16 18	1737
100	Manlio Fabio Altamirano	19 06 00	96 20 09	
101	Mariano Escobedo	18 55 15	97 07 54	1300
102	Martínez de la Torre	20 03 58	97 20 36	151
103	Mecatlán	20 13 00	97 41 00	630
104	Mecayapan	18 12 49	94 50 17	340
105	Medellín de Bravo	19 03 54	96 09 48	8
106	Mianatlán	19 42 54	96 52 48	2029
107	Las Minas	19 41 54	97 08 00	1754
108	Minatitlán	17 58 47	94 32 27	64
109	Misantla	19 56 02	96 50 24	410
110	Mixtla de Altamirano	18 36 00	97 00 00	2230
111	Moloacán	17 58 54	94 20 48	130
112	Naolinco de Victoria	19 39 15	96 51 51	1605
113	Narenjal	18 49 42	96 57 12	853
114	Nautla	20 12 43	95 45 38	4
115	Nogales	18 49 42	97 09 54	1291

CABECERAS MUNICIPALES		LATITUD (1)	LONGITUD (2)	ALTITUD (3)
		o ' "	o ' "	
116	Oluta	17 55 48	94 53 12	130
117	Omealca	18 45 12	96 47 36	418
118	Orizaba	13 50 58	97 05 47	1284
119	Otetitlán	18 11 48	96 02 00	90
120	Oteapán	18 00 15	94 40 15	38
121	Ozuluama	21 39 46	97 51 00	229
122	Pajapan	18 15 12	94 41 06	192
123	Pánuco	22 06 00	98 05 00	60
124	Papantla de Olarte	20 26 53	97 19 07	298
125	Paso del Macho	18 58 00	96 43 00	479
126	Paso de Ovejas	19 17 48	96 25 54	129
127	La Perla	18 56 30	97 07 54	1375
128	Perote	19 33 52	97 14 24	2465
129	Platón Sánchez	21 17 18	98 21 48	145
130	Playa Vicente	17 50 05	95 48 35	95
131	Pozamitica de Hidalgo	20 32 30	97 28 36	160
132	Prof. Rafael Ramírez	19 40 06	97 15 15	2370
133	Pueblo Viejo	22 11 30	97 50 30	6
134	Puente Nacional	19 20 00	96 27 00	194
135	Rafael Melgado	18 48 45	97 05 09	888
136	Rafael Lucio	19 37 40	96 59 00	1901
137	Reyes	18 39 54	97 03 00	1260
138	Tenango de Río Blanco	18 50 12	97 08 48	1289
139	Saltabarranca	18 35 24	95 32 00	41
140	San Andrés Tenexjapa	18 47 30	97 05 30	1360
141	San Andrés Tuxtla	18 26 42	95 11 53	323
142	San Juan Evangelista	17 52 59	95 08 12	88
143	Santiago Tuxtla	18 27 46	95 16 52	361
144	Sayula de Alemán	17 52 00	94 57 00	138
145	Soconusco	17 57 41	94 52 26	158
146	Sochiapa	19 11 36	96 55 24	1340
147	Soledad Atzompa	18 45 24	97 10 06	1693
148	Soledad de Doblado	19 02 54	96 25 00	183
149	Sotapan	18 14 00	94 52 33	499
150	Tamalín	21 20 24	97 48 18	278
151	Tamiahua	21 16 26	97 26 29	4
152	Tampico Alto	22 06 24	97 49 36	18
153	Tancoco	21 17 12	97 47 00	272
154	Tantima	21 20 00	97 50 00	282
155	Tantoyuca	21 21 07	98 13 31	217
156	Totatila	19 42 12	97 06 18	1769
157	Castillo de Teayo	20 45 09	97 38 30	92
158	Tecolutla	20 30 30	97 01 00	3

CABECERAS MUNICIPALES		LATITUD (1)	LONGITUD (2)	ALTITUD (3)
		° ' "	° ' "	
159	Tehuipango	18 31 14	97 03 31	2382
160	Temapache	21 04 00	97 38 00	248
161	Tempoal de Sánchez	21 31 48	98 23 18	78
162	Tenampa	19 15 12	96 52 48	1130
163	Tenochtitlán	19 41 30	97 00 00	1500
164	Teocelo	19 23 08	96 57 47	1218
165	Tepatlixco	19 04 00	96 50 18	743
166	Tepetlán	19 41 00	96 47 00	1136
167	Tepetzintla	21 10 43	96 49 48	351
168	Tequila	18 47 30	96 05 00	1644
169	Tesechoacán	18 08 12	95 39 47	103
170	Texcatepec	20 35 48	95 20 54	2100
171	Texhuacán	18 37 30	97 02 48	1750
172	Texistepec	17 53 12	94 49 18	148
173	Tezonapa	18 36 30	96 40 18	218
174	Tierra Blanca	18 27 03	96 21 28	60
175	Tehuatlán	20 43 26	97 32 33	222
176	Tlacojalpan	18 13 57	95 57 13	91
177	Tlacolulan	19 40 00	96 59 18	1732
178	Tlacotalpan	18 36 40	95 39 54	320
179	Tlacotepec de Mejía	19 11 24	96 49 54	925
180	Tlachiuchilco	20 37 30	98 12 30	861
181	Tlalixcoyan	18 48 07	96 03 26	84
182	Tlalnalhuayocan	19 35 00	96 43 00	1920
183	Heroica Tlapacoyan	19 58 13	97 12 35	504
184	Tlaquilpa	18 36 36	97 07 00	1800
185	Tlilapan	18 45 12	97 06 18	995
186	Tomatlán	19 01 36	97 00 55	1357
187	Tonayán	19 40 54	96 54 45	1520
188	Totutla	19 13 48	96 56 48	1380
189	Tuxpan de Rodríguez Cano	20 57 18	97 23 59	14
190	Tuxtilla	18 15 00	95 53 24	91
191	Ursulo Galván	19 23 12	96 22 15	136
192	Vega de Alatorre	20 02 12	96 38 18	10
193	Heroica Veracruz	19 12 02	96 38 18	14

CABECERAS MUNICIPALES		LATITUD (1) ° ' "	LONGITUD (2) ° ' "	ALTITUD (3)
194	Villa Aldama	19 38 15	97 13 12	1900
195	Xoxocotla	18 38 54	97 09 12	1987
196	Yanga	18 50 33	96 47 45	400
197	Yecuatla	19 52 18	96 46 00	869
198	Zacualpan	20 26 18	98 20 54	1692
199	Zaragoza	17 56 30	94 40 30	54
200	Zentla	19 07 45	96 51 15	785
201	Zongolica	18 40 10	96 59 26	1294
202	Zontecomatlán	20 46 00	98 20 00	570
203	Zozocolco de Hidalgo	20 09 45	97 35 15	221

(1) Latitud Norte

(2) Longitud oeste de Greenwich

(3) Altitud: metros sobre el
nivel del mar.

APENDICE III

REAL CEDULA DEL EMPERADOR
CARLOS V, DADA EN VALLADOLID, A 4 DE JULIO
DE 1523, OTORGANDO ESCUDO DE ARMAS A LA
VILLA RICA DE LA VERACRUZ.

Don Carlos por la divina clemencia, emperador Semper -
Augusto Rey de Alemania, Doña Juana su madre, y el mismo don-
Carlos por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de --
Aragón, de Sicilias, y de Jerusalén, de Navarra, de Granada, -
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, -
de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jean, de -
los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Cana -
rias, de las Indias, Islas y tierra firme del mar oceano, con
des de Barcelona, Señores de Viacaya y Molina, Duques de Aten-
as y Decompatria, Condes de Ruisellón, y de Cerdeña, Marque-
ses de Borgoña y Erabante, Condes de Flandes y de Tirol va. Por
quanto Francisco de Montejo y Alonso Fernández Puerto Carrero
en nombre del Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escu-
deros, Oficiales, hombres buenos de la Villa Rica de la Vera
cruz, que en la nuestra Nueva España, nos hicieron relación -
que despues que la dicha villa por la gracia de Nuestro señor
fue fundada, hasta ahora no habemos mandado dar, ni señalar -
armas e devindicar que trajesedes en sus pendones, y pusiese-
des en sus sellos, y en otras partes donde las ciudades, y Vi-
llas de estos reynos, las acostumbran poner y traer, y nos su-
plicaron e pidieron por merced en el dicho nombre dieseamos y
señalaseamos Armas, para que trajeseles en los dichos pendones
de la dicha Villa, y se pusiese en su sello, y en las otras -
cosas e partes y lugares donde fuese necesario, e nos conside-
rado que en la dicha Villa es el primer pueblo que fue funda-
do y poblado de Christianos en la dicha tierra, y acatando --
los trabajos y fatigas, y peligros que los vecinos y poblado-
res de la dicha villa han parcido; y sus servicios, y por que-

es costa justa, y razonable, que los que bien sirven sean honrados y favorecidos de sus principes, y por que la dicha Villa sea más noblecida, honrada tuvimosla por bien, y por la presente vos, hacemos Merced y señalamos y queremos que tengan por sus armas conocidas un Escudo, el medio del ala parte -- arriba, un castillo dorado en campo verde, y el otro medio a la parte de abajo dos columnas blancas que con divisas de mi el Rey en campo azul con letra que dice Plus Ultra, y en el -- alto del escudo, una cruz colorada, y por orla del trece es -- trellas azules en campo dorado en un Escudo a tal como este -- las cuales dichas armas y divisas damos en la dicha villa por sus armas conocidas para que las pueda traer, y poner e traiga e ponga en los pendones e sellos y escudos, y banderas de ella, y en otras partes donde quisiesedes y fuese menester, -- según e como, es de la forma e manera que las traen e ponen en las ciudades de estos dichos Nuestros Reynos de Castilla -- que tienen armas, y por esta nueva carta, mandamos al ylustri cimo Infante don Fernádo Nuestro muy casa e amado hermano, e hijo, y a los duques, marqueses, prelados, condes, rícodes, -- omes, maestros de las ordenes, priores, e comenderos, alcal -- des de las fortalezas y casas fuentes, y llanos, y a los de -- nuestro consejo, presidentes é oidores de las Nuestras Audien -- cias, é alcaldes, e alguaciles de la nuestra corte, e chantre , chancilleria, e los gobernadores, y capitanes justicias, y otros nuestros oficiales de las Indias, Islas e tierra firme del mar oceano, e de los consejos, corregidores, asistentes -- de alcaldes, ue alguaciles y marinos, y a otras justicias o -- oficiales cualesquiera de todas las ciudades, y villas de los Nuestros Reynos, y a cada uno cualquiera de ellos e a otras -- cualquiera personas nuestros subditos, y naturales que voz -- guarden e cumplan e hagan cumplir e guardar esta nuestra carta, e a la merced de ella contenida en todo, e por todo segun en ella se contiene todo, e por todo segun en ella se contie -- nen e contra el tenor e forma de ella, no vayan ni concientan ir, ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera, sopena -- de la nuestra merced, y de cien mil Maravendis para la nues -- tra camara, a cada unos de los que contrario ficiere e además mandamos esta, con emplazamiento en forma: Dada en la Villa de Vayadolit a quatro días del mes de julio del nacimiento de -- nuestro Salvador Jesucristo, de mil quinientos e veinte y -- tres años - Yo el Rey / yo Francisco de los Cobos comendador

mayor de León, Secretario de sus Sacras Católicas Magestades le hice escribir por su mandado, la provisión y aquí escrip - ta mande sacar dos mil libros por duplicado e pedimento de -- Antonio de Albar, procurador de la ciudad de la Nueva Vera -- cruz, en Madrid a veinte de junio de mil seicientos y diez y ocho años - Yo el Rey - Yo Juan Rufz de Contreras, secretario del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandato - Regis trada Francisco de Marazón, canceller mayor - El licenciado - Luyando de Corvil Rufz - El licenciado don Rodrigo de Aguis - Acuña de Aguilar y Acuña, . El licenciado don Alonso Maria de Torres - El licenciado don Diego Lucio Lucero, - El licencia do don Luis de Campo Piñeda.

APENDICE IV.

PREGUNTAS QUE SE HAN DE HACER A LOS TESTIGOS PARA LA AVERIGUACION DE LA LIMPIEZA DE SANGRE.

- 1.- Primeramente si conocen a ... de cuya información se trata declaren los testigos, como es el conocimiento, y tiempo y la edad que tiene el ...
- 2.- Igualmente si conocen a ... y ..., padre y madre del dicho ..., y si saben de donde son naturales y han vivido y sido vecinos, de cuanto tiempo, y como es el conocimiento.
- 3.- Igualmente si conocen a ..., padre y madre del dicho ... y abuelos por parte del padre del dicho ..., y si tienen noticia de los demás descendientes por parte del padre del dicho ..., declaren como es el conocimiento y de que tipo, y de donde son naturales, y an sido vecinos y tenido domicilio.
- 4.- Igualmente, si conocen a ..., padre y madre de la dicha... abuelos de parte de madre del dicho ..., y de donde son naturales, an sido vecinos y tenido domicilio, declaren como es el conocimiento y de que tiempo.
- 5.- Igualmente sean preguntados los testigos, por las preguntas generales.
- 6.- Igualmente si saben que el dicho ..., de cuya información se trata es hijo de los dichos ..., y por tal hijo legiti

no es avido y tenido y comunmente reputado; digan y decla-
ren los testigos como lo saben, y la filiación.

7.- Igualmente si saben que el dicho ..., su padre y los di-
chos ..., sus abuelos por parte del padre, y los demás -
sus ascendientes por parte de padre, todos y cada uno de -
ellos han sido y son cristianos viejos, de limpia sangre -
sin raza, macula ni descendencia de judios, moros, ni cuer-
bos, ni de otra secta nuevamente convertida, y por tales
han sido avidos y tenidos, y comunmente reputados; y de lo
contrario no han avido fama ni rumor que lo hubiera los -
testigos lo supiera o hubiera oido decir, según el conoci-
miento y noticia que los susodichos y cada uno de ellos -
an tenido y tienen.

8.- Igualmente si saben que el dicho ..., y el dicho su padre
y abuelos por parte de padre, contenidos en la pregunta an-
tes dicha ni ninguno de los demás sus ascendientes, an si-
do penitenciados, ni condenados por el Santo Oficio de la In-
quisición, ni incurrido en otra infamia que le prohiba te-
ner oficio público y de honor, digan los testigos lo que -
acerca de esto saben y an oido; y lo que saben de las bue-
nas costumbres, cordura y opinión del dicho ...

9.- Igualmente si saben que la dicha ..., madre del dicho ...,
y los dichos ..., sus abuelos por parte de madre, y los -
demás sus ascendientes por parte de madre del dicho ..., -
todos y cada uno de ellos son cristianos viejos limpios -
de limpia sangre sin raza, macula, ni de descendencia de -
moros, judios, ni conversos ni de otra secta nuevamente -
convertida; y que por tales son avidos y tenidos y comun-

mente reputados, y tal es la pública voz y fama, y común -
opinión y de lo contrario no han avido fama ni rumor, que
si la hubiera los testigos lo supieran o hubieran oido de
cir, y no pudiera ser menos según la noticia que los suso
dichos, y cada uno de ellos han tenido y tienen.

10.- Igualmente si saben que la dicha ..., madre del dicho ...,
y los dichos sus padres y ascendientes contenidos en la -
pregunta antes desta, ni ninguno de ellos an sido condena
dos ni penitenciados por el santo officio de la inquisici -
ón, ni incurrido en otra infamia que prohiva al dicho ...,
tener officio público y de honor.

11.- Igualmente si saben que todo lo susodicho es pública voz -
y fama.

El que hiciere la información a de hacer que los testigos
respondan puntualmente a cada artículo de la pregunta sin
contestarle con responder generalmente a toda la pregunta
como en ella se contiene.

Además de las preguntas del interrogatorio hara las que -
de las deposiciones de los testigos resultasen necesarias
para averiguación de la verdad sin exeder a preguntas im -
pertinentes.

APENDICE V
LIBROS Y CUADERNOS QUE REGISTRABAN
LA ACTIVIDAD INQUISITORIAL.

- A) Un libro de registro en que se acentar^á por cabeza los ti -
tulos y poderes, cédulas y provisiones de su magestad y -
los autos celebrados al día de su llegada así como el res -
pectivo juramento y este libro se llama primer cuaderno -
de provisiones; acabado éste entrara el segundo y los de -
más consecutivamente.
- B) Otro libro donde se asentarán por su abecedario los comi -
sarios y familiares que hubiera en el distrito y la desig -
nación de los títulos que se les diesen.
- C) Otro libro donde habéis de asentar las testificaciones --
que vinieron contra los reos; se ha de titular primer cua -
derno de testificación y así sucesivamente acabado éste, -
segundo, tercero etc.
- D) Otro libro donde se asentarán todos los autos de votos.
- E) Otro libro donde se han de asentar los votos de prisión y
de sentencias de tormentos y definitivas.
- F) Un legado donde se han de poner las cartas que se escri -
bieran al inquisidor y el consejo de la Grneral Inquisici
ón.
- G) Otro libro donde se han de asentar las visitas a los pre -
sos de las carceles y lo que en cada una de las dichas --
visitas se proveyera.

- H) Otro libro donde se asentarán los libramientos para que el receptor pague los marvedies que fueron necesarios para cosas tocantes al santo oficio.
- I) Otro libro donde se asentarán las penas y penitencias pecuniarias que hicieréis.
- J) Otro libro donde se asienten los autos de fé, donde se pondrán las personas que a ellos sacaron, poniendo el delito, pena y penitencias en que fueron condenados.
- K) El alcalde tendrá un libro donde se asentarán los presos que salen y entran en las carceles, anotando ropa, y cama que trajeren, este libro se llama Primer cuaderno del Alcalde y así sucesivamente los demás.
- L) El notario del secreto tendrá un libro donde se asentarán los bienes que se les secuestren a los reos, y los dineros y ropa que se dieren para sus alimentos.
- M) El juez de bienes confiscados ha de tener un libro en que se asienten las sentencias que diera contra el fisco o en su favor.
- N) El receptor tendrá un libro donde asentará los bienes confiscados que procediesen de los secuestros y los marvedies de penas y penitencias y diligencias y gastos que acerca de ellos se hiciera.
- O) Otro libro a manera de abecedario donde se asienten los relajados, reconciliados y penitenciados.
- P) En la camara del secreto, adonde han de estar los proce -

...sos y registros del santo oficio han de haber cuatro aparta -
mentos, uno en que se pondran los procesos pendientes; y en -
otro los suspensos; y en otro los fenecidos (y en éste, en -
primer lugar los que fueren de relajados, luego de reconci -
liados y despues penitenciados); y en cuarto lugar los que -
toquen a comisarios, familiares y las informaciones de la -
limpieza de sangre y calidades de los dichos comisarios y -
familiares.

A P E N D I C E

VI

FLOTAS QUE VINIERON DE ESPAÑA A VERACRUZ DESDE SU FUNDACION EN 1561, HASTA 1600.

- 1.- 1565 La del general Don Pedro de las Roelas
- 2.- 1567 La del general Don Diego Flores de Valdez
- 3.- 1572 La del general Don Juan de Alcega
- 4.- 1576 La del general Don Antonio Manrique
- 5.- 1581 La del general Don Francisco Lujan
- 6.- 1583 La del general Don Alvaro Flores y Quiñones
- 7.- 1584 La del general Don Antonio Manrique
- 8.- 1585 La del general Don Diego de Alcega
- 9.- 1586 La del general Don Juan de Guzman
- 10.- 1587 La del general Don Francisco de Nevoa
- 11.- 1588 La del general Don Martín Pérez de Olazaba
- 12.- 1595 La del general Don Luis Fajardo
- 13.- 1596 La del general Don Pedro Melendez Marquez
- 14.- 1599 La del general Don Pedro Melendez Marquez
- 15.- 1600 La del general Don Juan Gutierrez Garibay.

(Datos tomados de la obra de Lerdo de Tejada
Comercio Exterior de México.)

A P E N D I C E
VII

AUTOS DE FE CELEBRADOS EN
MEXICO DE 1570-1600.

AUTO DE FE CELEBRADO EL 20 DE ABRIL DE 1572
AUTO DE FE CELEBRADO EL 28 DE FEBRERO DE 1574
AUTO DE FE CELEBRADO EL 6 DE MARZO DE 1575
AUTO DE FE CELEBRADO EL 19 DE FEBRERO DE 1576
AUTO DE FE CELEBRADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1577
AUTO DE FE CELEBRADO EL 19 DE FEBRERO DE 1578
AUTO DE FE CELEBRADO EL 11 DE OCTUBRE DE 1579

DE 1580 a 1589 LAS CAUSAS SE
DESPACHABAN ESPORADICAMENTE NO
EN AUTO DE FE.

AUTO DE FE CELEBRADO EL 24 DE FEBRERO DE 1590
AUTO DE FE CELEBRADO EL 25 DE MARZO DE 1591
AUTO DE FE CELEBRADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 1592
AUTO DE FE CELEBRADO EL 28 DE MAYO DE 1593
AUTO DE FE CELEBRADO EL 20 DE ABRIL DE 1594
AUTO DE FE CELEBRADO EL 8 DE DICIEMBRE DE 1596
CONOCIDO COMO EL AUTO GENERAL
AUTO DE FE CELEBRADO EL 25 DE MARZO DE 1601.

B I B L I O G R A F I A

FUENTES PRIMARIAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION:

RAMO CLERO REGULAR Y SECULAR

Volumen 66, Exp. 1, Fojas 1 - 14

RAMO DE HISTORIA

Volumen 14, No. 11, 6 Fojas.

RAMO REAL FISCO

Volumen I, pg. 161, 163, 296, 309, 311, 312, 320

RAMO DE INQUISICION

- Volumen 46-2 ; Fojas 294-335, 336-389
Volumen 43 ; Exp. 11, Foj. 259-261; Exp. 12, Foj
263-264; Exp. 13, Foj, 265-266; Exp.
14, Foj 267-268; Exp. 15, Foj. 269-
270; Exp. 16, Foj 271-274; Exp. 17, -
Foj. 275-278; Exp. 18, Foj 279-280
Volumen 64 ; Fojas 113 - 120
Volumen 65 ; Fojas 159 - 183
Volumen 66 ; Fojas 193 - 229
Volumen 67 ; Exp. 1, Foj. 3-48
Volumen 72 ; Exp. 22, Foj. 227-230; Exp. 23, Foj. -
231; Exp. 24, Foj 232-235
Volumen 74 ; Exp. 2, Foj. 6-7; Exp. 10, Foj. 72;
Exp. 11, Foj. 74; Exp. 25, Foj. 131; -
Exp. 26, Foj. 133; Exp. 27, Foj. 135.

- Volumen 75 ; Exp. 2, Foj 11-12; Exp. 14, Foj. 69-139; Exp. 15, Foj. 140-141; Exp. 19, Foj 164-165; Exp. 29, Foj. 187-188; - Exp. 36, Foj. 200; Exp. 37, Foj. 216-217; Exp. 41, Foj. 393; Exp. 52, Foj. 429-430; Exp. 53, Foj. 431-432; Exp. - 54, Foj. 433; Exp. 55, Foj. 434-435
- Volumen 76 ; Exp. 2, Foj. 39-40; Exp. 3, Foj 41-42; Exp. 8, Foj. 55; Exp. 13, Foj. 68; -- Exp. 21, Foj. 86-87; Exp. 23, Foj. 96; Exp. 25, Foj. 99-100; Exp. 29, Foj. - 106-107; Exp. 42, Foj. 138-139; Exp. - 43, Foj. 140-141; Exp. 51, Foj 213-214 Exp. 52, Foj. 215-231
- Volumen 77 ; Exp. 2, Foj, 3; Exp. 12, Foj. 32-33; Exp. 13, Foj. 36-37
- Volumen 78 ; Exp. 5, Foj. 213-214; Exp. 9, Foj. 223-235; Exp. 10, Foj. 236-240; Exp. 24, - Foj. 348-349; Exp. 25, Foj. 350-351
- Volumen 79 ; Exp. 1, Foj. 2-53; Exp. 5, Foj. 98-99; Exp. 13, Foj. 311; Exp. 15, Foj 313 - 314; Exp. 22, Foj. 220-221
- Volumen 81 ; Exp. 2, Foj. 8-9; Exp. 5, Foj. 14-15; Exp. 6, Foj. 16-17; Exp. 7, Foj. 18-19 Exp. 9, Foj. 22-31; Exp. 16, Foj. 98-99; Exp. 17, Foj. 100-101; Exp. 21, - Foj. 110-193; Exp. 22, Foj. 194-196; - Exp. 24, Foj. 199; Exp. 25, Foj. 200-201; Exp. 29, Foj. 240-241.
- Volumen 82 ; Exp. 10, Foj. 206; Exp. 19, Foj. 265-266.
- Volumen 83 ; Exp. 7, Foj. 162-163; Exp. 9, Foj. - 166-167; Exp. 10, Foj. 168-216; Exp. - 17, Foj. 265-266; Exp. 23, Foj. 286-303.
- Volumen 84 ; Exp. 5, Foj. 44-45; Exp. 6, Foj. 46-47 Exp. 38, Foj. 327-365
- Volumen 85 ; Exp. 8, Foj. 66; Exp. 9, Foj 68; Exp. 10, Foj. 70; Exp. 13, Foj. 97-105; Exp. 15, Foj. 108; Exp. 20, Foj. 183; Exp. 18, Foj. 113-180

Volumen 89 ; Exp. 11, Foj. 35; Exp. 14, Foj. 43-46
 Exp. 25, Foj. 187; Exp. 30, Foj. 217-
 218; Exp. 32, Foj. 221-225; Exp. 36,
 Foj. 235; Exp. 41, Foj. 257-261
 Volumen 90 ; Exp. 7, Foj. 256-258; Exp. 10, Foj. -
 262; Exp. 26, Foj. 369-373; Exp. 29,
 Foj. 431-435; Exp. 39, Foj. 462
 Volumen 94 ; Exp. 2, Foj. 68-110
 Volumen 102 ; Exp. 3, Foj. 60-141
 Volumen 112 ; Exp. 9, Foj. 6
 Volumen 114 ; Exp. 2; Exp. 4, Foj. 6
 Volumen 126 ; Exp. 2, Foj. 3
 Volumen 130 ; Exp. 9
 Volumen 131 ; Exp. 2, Foj. 123-128
 Volumen 132 ; Exp. 26, Foj. 118; Exp. 30, Foj. 124-
 125; Exp. 38, Foj. 152-153; Exp. 53,
 Foj. 279-280; Exp. 52, Foj. 277-278;
 Exp. 60, Foj. 293-340; Exp. 65, Foj.
 349; Exp. 67, Foj. 353-357
 Volumen 133 ; Exp. 6, Foj. 10-12; Exp. 14, Foj. 111-
 124; Exp. 16, Foj. 142-143; Exp. 22,
 Foj. 157-158; Exp. 45, Foj. 308-309;
 Exp. 33, Foj. 267
 Volumen 135 ; Exp. 6, Foj. 90-96
 Volumen 139 ; Exp. 5, Foj. 17-28; Exp. 10, Foj. 59;
 Exp. 12, Foj. 73-109; Exp. 21, Foj. 2;
 Exp. 22, Foj. 224-263; Exp. 29, Foj. -
 362-378
 Volumen 140 ; Exp. 22; Exp. 30
 Volumen 141 ; Exp. 42, Foj. 50; ; Exp. 46, Foj. 54; -
 Exp. 47, Foj. 55; Exp. 53, Foj. 60; -
 Exp. 54, Foj. 61; Exp. 57, Foj. 62;
 Exp. 67; Exp. 82; Exp. 87; Exp. 89;
 Exp. 92; Exp. 97; Exp. 103
 Volumen 142 ; Exp. 3; Exp. 10; Exp. 15; Exp. 18; -
 Exp. 24; Exp. 27; Exp. 31; Exp. 35; -
 Exp. 40; Exp. 42; Exp. 46; Exp. 52; -
 Exp. 54; Exp. 58; Exp. 63; Exp. 66; -
 Exp. 68; Exp. 70; Exp. 75; Exp. 77
 Volumen 143 ; Exp. 9

Volumen 144 ; Exp. 5
 Volumen 160 (1) Exp. 10, Foj. 220-224
 Volumen 165 ; Exp. 2
 Volumen 166 ; Exp. 6; Exp. 7
 Volumen 169 ; Exp. 1, Foj. 1-20; Exp. 2, Foj 21-60;
 Exp. 4, Foj. 72; Exp. 7
 Volumen 170 ; Exp. 1; Exp. 2; Exp. 3
 Volumen 171 ; Exp. 1; Exp. 2; Exp. 3
 Volumen 172 ; Exp. 2; Exp. 3; Exp. 4; Exp. 5; Exp.7
 Exp. 8; Exp. 10; Exp. 11; Exp. 12; -
 Exp. 13; Exp. 14; Exp. 15
 Volumen 173 ; Exp. 2; Exp. 3; Exp. 4; Exp. 5
 Volumen 182 ; Exp. 4; Exp. 11; Exp. 13
 Volumen 189 ; Exp. 12
 Volumen 190 ; Exp. 8
 Volumen 193 ; Exp. 6
 Volumen 194 ; Exp. 5; Exp. 6
 Volumen 198 ; Exp. 3
 Volumen 200 (1); Exp. 4, Foj. 43-48
 Volumen 203 ; Exp. 1, Foj. 1-52
 Volumen 206 ; Exp. 2, Foj. 12-93
 Volumen 207 ; Exp. 1, 126 Foj.; Exp. 2, 74 Foj.; -
 Exp. 3, 69 Fjs; Exp. 4, 85 Foj.; Exp.
 5, 56 Foj.; Exp. 9, Foj. 290-363
 Volumen 208 ; Exp. 4, 58 Fjs; Exp. 5
 Volumen 209 ; Exp. 3, 55 Fojas
 Volumen 214 ; Exp. 19
 Volumen 217 ; Exp. 7, Foj. 8
 Volumen 221 ; Exp. 5, Foj. 219-242
 Volumen 238 ; Exp. 3, 9 Fojas; Exp. 7, Foj. 81-87
 Volumen 253 ; Exp. 5, Foj. 321
 Volumen 257 ; Exp. 2, Foj. 6-52

FUENTES SECUNDARIAS.

- Alberro Solange. La actividad del santo oficio de la - inquisición en Nueva España, 1571-1700 INAH, México, 1981
- Alberro Solange. Inquisición y sociedad en México 1571-1700, F.C.E., México, 1988, 623 pp.
- Alvarez y Gasca Pedro. La plaza de santo domingo de Mé xico, INAH, México, 1971, 103 pp.
- Archivo General de la Nación. La vida colonial, Impren ta de Manuel León Sánchez, México, - 1923, (volumen VII), 383 pp.
- Archivo General de la Nación. Proceso inquisitorial del casique de Texcoco, Eusebio Gomez de la Fuente, Ed., México, 1910, 89 pp.
- Arrom, Silvia A. La mujer mexicana ante el divorcio - eclesiástico, SEP setentas, No. 251, - México, 1976.
- Arróniz Othón. La Batalla Naval de San Juan de Ulúa: 1568, Universidad Veracruzana Ed., Xa lapa, 1982, 117 pp.
- Arróniz Othón. Teatro de Evangelización en Nueva Espa ña, UNAM, México, 1979, 255 pp.
- Becerra E. Gabriela (coord.). Familia y sexualidad en - Nueva España, F.C.E., México, 1982
- Bennassar, Bartolomé. Inquisición española: poder polí tico y control social, Ed. Critica, - Barcelona, España, 1981, 347 pp.
- Braudel Fernand. La historia y las ciencias sociales, - Alianza Editorial, Madrid, España, 1979.
- Carmagnani Marcelo. Formación y crisis de un sistema - feudal. América latina del siglo XVI a nuestros días, Trad. de Felix Blanco, - Ed. S. XXI, México, 1976.

- Cardoso F. S. Giro y Pérez B. Hector. (comp). Perspectivas de la historiografía contemporánea, SEP, México, 1976
- Cue Canovas Agustin. Historia social y económica de México, 1521-1854, 3 ed., Ed. Trillas, México, 1961, 422 pp.
- De Ibañez Yolanda, Mariel. El tribunal de la inquisición en México, s.XVI, 2 ed., Ed. - UNAM, México, 1979, 100 pp.
- De la Maza Francisco. El palacio de la inquisición, Ed. UNAM, México, 1951, 79 pp.
- Diccionario de Historia, Biografía y geografía de México, Porrúa Ed., México, 1964, (2 volúmenes).
- Dufour, Gerar. La inquisición española, Ed. Montesinos Barcelona España, 1986.
- Rymeric, Nicolau. Manual de inquisidores, 2 ed., Ed. - Fontana, Barcelona España, 1982, - 148 pp.
- Fernández del Castillo Francisco. Libros y libreros del siglo XVI, A.G.N., México, 1914, - (volumen VI), 608 pp.
- Gage Thomas, Nuevo reconocimiento de las indias occidentales, SEP, México, 1982, (Colección SEP/80, No. 38).
- García Cárcel, Ricardo. Orígenes de la inquisición española, 2 ed., Ed. Península, Barcelona España, 1985, 316 pp.
- García, Genaro. La inquisición en México, Imp. de Heredia y Villegas, México, 1906, (documentos inéditos para la historia de México, Vol 5), 287 pp.
- García Rodrigo, Francisco Javier. Historia verdadera de la inquisición, Imprenta de Alejandro Gomez Fuentenebra, Madrid España, 1877, (3 volúmenes)

- Gerhard Peter. The Southeast Frontier of New Spain, -
New Jersey, Princeton University press, 1979.
- Greenleaf, Richard E. Inquisición y sociedad en el Mé-
xico colonial, Ed. José Porrúa -
Touranzas, S.A., Madrid España,
1985, 325 pp.
- Greenleaf, Richard E. La inquisición en Nueva España -
siglo XVI, Ed. F.C.E., México, -
1985, 246 pp.
- Hernández Teodoro. Las Tinajas de Ulúa, México, 1943, -
93 pp.
- Jansoro Raimundo. Cartilla geográfica del Estado de -
Veracruz, Imprenta de " El so -
cialista ", México, 1884, 56 p.
- Jimenez Rueda, Julio. Don Pedro Moya de Contreras, pri -
mer inquisidor de México, Ed. Xo -
chitl, México, 1944, 190 pp.
- Klunder Juan Y Uruñuela Alberto. Historial de 1609 a -
1914, México, 1935, 34 pp.
- Lafaye, Jacques. Quetzalcóatl y Guadalupe, 2 ed., Ed.
F.C.E., México, 1985, 516 pp.
- Lea Henri C. A history of the inquisition of Spain, New
York, The Macmillan Company, ---
1907, (4 Volumenés)
- Lerdo de Tejada Miguel. Comercio Exterior de México, Ed
Banco Nacional de Comercio Exte -
rior, S.A., México, 1967
- Medina José Toribio. Historia del tribunal del santo -
oficio de la inquisición en Méxi -
co, ampliada por Julio Jimenez -
Rueda, 2 ed., Ed. Fuente cultu -
ral, México, 1905, 450 pp.
- Malgarejo Vivanco José Luis. Los lienzos de Tuxpan, Ed
Petroleos Mexicanos, México, 1970
109 pp.

- Morner, Magnus. Estado razas y cambio social en la hispanoamérica colonial, SEP, México, SEP/SETANTAS No. 28
- Nietzsche Federico. Más allá del bien y del mal, genealogía de la moral, Ed. Porrúa, A.S., México, 1984, (Colecc. - SEPAN CUANTOS No. 430)
- Pallares Eduardo. El procedimiento inquisitorial, Imprenta universitaria, México, - 1951, 149 pp.
- Pasquel Leonardo. Ciudad de Veracruz, Ed. Citlaltépetl, México, 1958, 208 pp.
- Pefía y Pefía Alvaro. Estado de Veracruz, Ed. SEP, México 1969, 76 pp.
- Pérez de Soto Antonio. Recopilación de leyes de los reynos de las Indias, 3 ed., Madrid España, 1774.
- Ramírez Cabañas Joaquín. La ciudad de Veracruz en el siglo XVI, Imprenta Universitaria, México, 1943, 41 pp.
- Reich Wilhelm. La revolución sexual, Ed. Artemisa S.A., México, 1985, (Colecc. Obras maestras del pensamiento contemporánea. No. 8).
- Riva Palacio, Vicente. México a través de los siglos, 10 ed., Ed. Cumbre, México, 1973 (volumen II al virreinato), 932p.
- Robert Ricard. La conquista espiritual de México, Ed. - F.C.E., México, 1986, 491 pp.
- Secretaría de Hacienda y crédito público. Cartas de Indias, Miguel Angel Porrúa S.A Ed., México, 1931, (tomo II)
- Stanley Turberville Arthur. La Inquisición española, - Ed. F.C.E., 7 Reimpresión, México, 1981, (brevarios Vol. 2), 152 pp.

- Terrés María Elodia. La ciudad de México; sus orígenes y desarrollo, Ed. Porrúa, México, 1977, 119 pp.
- Toro Alfonso. (comp). Los judíos en la Nueva España - 2 ed., F.C.S Ed., México, 1982, - 373 pp.
- Toussaint Manuel. La conquista de Pánuco, Ed. De el -- Colegio Nacional, México, 1948, - 325 pp.
- Trens, Manuel B. Historia de Veracruz, Talleres gráficos del Edo. de Veracruz, México, 1947, (Volumen II), 665 pp.
- Trens Manuel B. Síntesis histórica de la nación mexicana, A.G.N., Ed., 2 ed., México, - 1957, 130 pp.
- Valle Arizpe, Artemio. Inquisición y crímenes, Ed. Diana, México, 1978, 218 pp.
- Velasco, Alfonso Luis. Geografía y Estadística de la República Mexicana, Secretaría de Fomento, México, 1980; (Volumen - 3 Edo. de Veracruz) 240 pp.
- Walsh William Thomas. Personajes de la inquisición, Ed. Escasa Calpe S.A., Madrid España, 1948, 331 pp.
- Woodrow Borah. El gobierno provisional de la Nueva España; 1570-1787, UNAM, México, - 1985, 249 pp.
- Woodrow Borah. El siglo de la depresión en Nueva España Ed. Era, México, 1982, 100 pp.
- Zavala Silvio, La encomienda indiana, Ed. Porrúa, México, 1973.
- Zilli Juan. Historia sucinta del Estado de Veracruz, - Imprenta América, Jalapa Veracruz, 1943, 160 pp.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Julio 18, 1991

MTRO. CARLOS HERRERO BERVERA
COORDINADOR DE LA
LICENCIATURA EN HUMANIDADES-HISTORIA
Presente

Me permito informarle que durante los pasados tres trimestres he estado asesorando y dirigiendo la tesina del alumno Simón Ramírez Sánchez, titulada "TREINTA AÑOS DE INQUISICION EN VERACRUZ, 1570-1600".

Durante ese tiempo el sustentante e investigador ha probado su voluntad y vocación de historiador. Ha investigado fuentes de primera mano en el archivo general de la nación, así como una amplia bibliografía congruente con su temática y problema, lo que le ha permitido elaborar un trabajo de aproximadamente ciento setenta cuartillas, donde ha rescatado y analizado una inteligente masa de información histórica.

Le informo finalmente, que en mi calidad de director de su tesina, considero que reúne los requisitos necesarios como trabajo académico y, por lo mismo, la doy por concluida. (MB)

Atentamente
"Casa Abierta al Tiempo"


Dr. Enrique Canudas Sandoval
Asesor de Tesis

*rem.

UNIDAD IZTAPALAPA

Av. Michoacán y La Purísima, Col. Vicentina, Iztapalapa, D.F. C.P. 09340. Tel.: 686-03-22



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Julio 23, 1991

Lic. Carlos Herrero Bervera
Coordinador de la
Licenciatura en Humanidades-Historia
Presente

Por medio de la presente hago constar que leí la tesina de Licenciatura en Humanidades-Area de concentración en Historia, intitulada "TREINTA AÑOS DE INQUISICION EN VERACRUZ, 1570-1600", realizada por el alumno -- Simón Ramírez Sánchez con matrícula 86340074, la cual cubrió requisitos necesarios en lo que ha fuentes y tratamiento del tema se refiere, resultado por ello aprobado.

Atentamente
"Casa Abierta al Tiempo"

Mtro. Carlos Castro Osuna
Coordinador de la Maestría en Historia
Lector de Tesis

*rem.

UNIDAD IZTAPALAPA

Av. Michoacán y La Purísima, Col. Vicentina, Iztapalapa, D.F. C.P. 09340. Tel.: 686-03-22